



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO
FACULTAD DE DERECHO

EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD
EN MÉXICO, OTRA OPCIÓN PARA
UNA DECISIÓN MATRIMONIAL

TESIS

QUE COMO PARTE DE LOS REQUISITOS PARA
OBTENER EL GRADO DE
MAESTRA EN DERECHO

PRESENTA

LIC. ESP. MARIA DEL ROCIO MARTINEZ ARGUMEDO

DIGIRIDA POR:

M en D: CONRADO GERARDO ARREDONDO HUERTA

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. NOVIEMBRE DE 2017.



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho
Maestría en Derecho

"El libre desarrollo de la personalidad en México, otra opción para una decisión matrimonial."

TESIS

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de

Maestro en Derecho

Presenta:

Maria del Rocío Martínez Argumedo

Dirigido por:

Mtro. Conrado Gerardo Arredondo Huerta

SINODALES

Mtro. Conrado Gerardo Arredondo Huerta
Presidente

Mtra. Teresita Tagle García
Secretario

Mtra. Sarahí Chávez Vega
Vocal

Mtra. Xenia Paola de los Ángeles Cárdenas
Suplente

Mtro. Manuel Hernández Rodríguez
Suplente

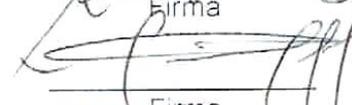
M. en A.P. Ricardo Ugalde Ramírez
Director de la Facultad

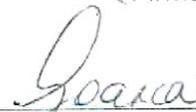

Firma


Firma


Firma


Firma


Firma



Dra. En C. Ma. Guadalupe Flavia Loarca Piña
Directora de Investigación y Posgrado

Centro Universitario
Querétaro, Qro.
Noviembre del 2017.
México

RESUMEN

Bajo la perspectiva de los Derechos Humanos, en particular en lo que respecta al libre desarrollo de la personalidad, estimo necesaria la búsqueda de modelos dinámicos que se adapten a la época actual. Presento en este trabajo de investigación una opción para una decisión matrimonial, que tiene como objetivo dar a la pareja una alternativa más, consistente en contraer matrimonio por un tiempo determinado, esto con la finalidad de disminuir los divorcios y las relaciones en concubinato en el Estado de Querétaro, pues el Estado debe garantizar un adecuado goce y disfrute de los derechos que se encuentran contemplados en la Constitución. Por lo tanto, exploro las ventajas y desventajas de un matrimonio por tiempo determinado, el cual permitiría a la pareja conocerse mejor durante un tiempo de, por ejemplo, dos años, y al término del mismo, decidir la renovación por tiempo indeterminado o la cancelación del vínculo en pareja.

(**Palabras clave:** libre desarrollo de la personalidad, Derechos Humanos, matrimonio por tiempo determinado.)

ABSTRACT

Under the perspective of Human Rights, particularly in what refers to free development, of personality, we considers the search for dynamic models appropriate for the present time, as necessary. In this study we propose an option for a marriage decision, which aims at presenting couples with a new option consisting in getting married for a certain period of time, in order to reduce divorces and cohabitation relationships in the State of Querétaro, as State must grant a full enjoyment of rights considered within Constitution. Therefore, we explore advantages and disadvantages of marriage for a certain period of time, let's say, two years, which would allow the couple knowing each other in a better way, and at the end of that period decide between the renewal of the agreement for an undetermined period of time, or the cancellation of the link between both.

Key words: free development of personality, Human Rights, marriage for a certain period of time).

“El Derecho es el conjunto de condiciones que permiten a la libertad de cada uno acomodarse a la libertad de todos”

Kant



A mi esposo Alberto y compañero de toda la vida

Que con su paciencia y amor, me ha ayudado alcanzar mis metas.

A mis hijos: Giovanni, Alan y Melanie

Por ser las personas más importantes en mi vida y apoyarme en todos mis proyectos.

A mis nietos Giselle y Gabriel:

Por ser otro motor más en mi vida y alegrarme los días con sólo verlos.

A mis Padres Aurora y Carlos y a mis Hermanas Lupe y Diana (qpd):

Por haber sido el principal pilar y motor en mi vida.

Al Sr. Miguel Escalona Salido

Por ser una de las personas que más confió en mí y a quien le debo el impulso que necesitaba en mi formación profesional y humana.

AGRADECIMIENTOS

Deseo agradecer especialmente a los maestros de la Maestría en Derecho, al Dr. José Carlos Rojano Esquivel, quien con sus observaciones y conocimiento de los temas a lo largo del programa de la Maestría, me permitió incorporar y poner en orden mis ideas. Al maestro Porfirio Gerardo Hernández Aguilar, por las clases tan amenas y las lecturas tan interesantes las cuales creaban un ambiente de interactividad, práctica-educativa, y de discurso en el aula. Al maestro Sergio René Becerril Calderón, quien desde otro campo de estudio como lo es la Psicología y su concepción constructivista de la enseñanza y el aprendizaje, me enseñó que para ser un buen docente se necesita pasión y sabiduría, mismas que mostraba en todas sus clases. A la maestra Teresita Nieto Ramírez, por incorporar sus experiencias como docente y contribuir en el desarrollo de la materia. Al maestro Sergio Arturo Guerrero Olvera, el cual logró transmitirme la importancia de las condiciones y las exigencias del trabajo y compartir sus experiencias como magistrado del Tribunal Electoral en el Estado de Querétaro. Al maestro Ricardo Ugalde Ramírez, quien con sus observaciones metodológicas hizo posible que existiera un entendimiento teórico-metodológico. Al Dr. Jesús Salvador Vázquez Vallejo, por su conocimiento en la materia y su estricta formación, logró transmitirme la importancia de las condiciones, las exigencias y los cambios que se están dando en la docencia.

De la misma manera agradezco a todos mis compañeros de Maestría en Derecho por haber contribuido con sus cuestionamientos y aportaciones a lo largo del curso, así como también hacer un reconocimiento póstumo a mi compañero Martin Armando Feregrino Quiroz, quien se nos adelantó en este viaje inevitable que todos tarde o temprano haremos y el cual era parte de este extraordinario grupo de Maestría en Derecho.

Finalmente deseo agradecer a mi director de tesis el Maestro Conrado Gerardo Arredondo Huerta por aceptar llevar este proyecto de investigación y por la paciencia y aportaciones a la misma, así como a mis sinodales la maestra Teresita Tagle García, Manuel Hernández Rodríguez, Sarahí Chávez Vega, Xenia Paola de los Ángeles Cárdenas Álvarez, por su tiempo y aportaciones en este tema de investigación.

A todas y a todos gracias.

ÍNDICE

	Página
Resumen.....	i
Summary.....	ii
Dedicatorias.....	iii
Agradecimientos.....	iv
Introducción.....	1
CAPITULO 1. EL MATRIMONIO.....	11
1.1 El libre desarrollo de la personalidad y el matrimonio.....	14
1.2 La transformación del matrimonio a lo largo de la historia.....	19
1.3 Características del matrimonio.....	32
1.3.1 Matrimonio en iglesias cristianas no católicas.....	57
1.3.2 Matrimonio mormón.....	59
1.4 Clases y fines del Matrimonio.....	61
CAPITULO 2. SITUACIÓN ACTUAL DEL MATRIMONIO COMO INSTITUCIÓN O COMO CONTRATO.....	72
2.1 Matrimonio como Institución.....	81
2.2 Matrimonio como contrato.....	87
2.3 La percepción social sobre el matrimonio.....	92
2.4 La temporalidad en el contrato de matrimonio.....	97
CAPITULO 3. ACTUALIDAD DEL MATRIMONIO.....	103
3.1 Problemática jurídica del matrimonio en la actualidad.....	109

3.2 Exceso de obligaciones y falta de libertad condicionan la extinción del matrimonio.....	117
3.3 Las necesidades sociales e individuales que afectan al matrimonio.....	122
3.4 El divorcio en México.....	125
3.5 Probable solución a los problemas del matrimonio.....	136
CAPITULO 4. Propuestas de intervención y solución en las terminaciones de relaciones matrimoniales.....	144
4.1 Propuestas para solucionar las necesidades actuales del matrimonio	150
4.2 Matrimonio por tiempo determinado.....	154
CONCLUSIONES.....	163
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	165
Libros.....	165
Revistas.....	166
Enciclopedias.....	166
Leyes.....	166
Medios electrónicos.....	166

INTRODUCCIÓN.

La presente investigación fue desarrollada con el objetivo de proporcionar una alternativa jurídica, misma que permita influir en la disminución del número de divorcios que actualmente se presentan en nuestra sociedad, a través del establecimiento de una nueva forma de matrimonio, poco conocida en nuestro país, como lo es el matrimonio por tiempo determinado, en congruencia con el principio del libre desarrollo de la personalidad en México.

Además, derivado del propio principio, a lo largo del tiempo y mediante diversas figuras jurídicas, se han reconocido diferentes tipos de uniones con alcances semejantes al matrimonio, un ejemplo de esto fue la Ley de Sociedad de Convivencia publicada en la gaceta oficial del Distrito Federal el 16 de noviembre del 2006, la cual entro en vigor el 17 de marzo del 2007,¹ esta ley contemplaba los derechos y obligaciones para aquellas personas que carecían de familia o bien querían que sus bienes y el derecho de recibir alimentos fuera para personas distintas. Ésta ley causo polémica ya que la sociedad equiparo a esta legislación como propia de los homosexuales que no podían tener derecho al matrimonio, ya que la ley en su artículo 4 excluía a las personas unidas en matrimonio, concubinato y a los parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado o colaterales hasta el cuarto grado.

Fue así que en diciembre del 2009 se modificó el Código Civil local del entonces Distrito Federal, para redefinir al matrimonio como la unión entre dos personas, sin importar su género.² Luego de algunos años de propuestas en convivencia compuesta por personas del mismo sexo, y de varios amparos para reconocer los derechos que tienen dichas personas como

¹www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/legislacion/ley_de_sociedad_de_convivencia_para_el_distrito_federal.pdf (consultado 14-enero-2016)

²www.aldf.gob.mx/archivo/.pdf (consultado 14-enero-2016)

individuos integrantes de una sociedad surgen estos matrimonios actualmente conocidos como “matrimonio homosexual”, “matrimonio igualitario” o “matrimonio gay”. Dicha modificación ayudo a que muchas parejas del mismo sexo pudieran obtener sus actas de matrimonio, al resolverse amparos a favor de sus derechos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció expresamente sobre el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, aunado a lo anterior y teniendo como base los derechos humanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación está resolviendo la situación con aquellos matrimonios que se quieren disolver y que el proceso de separación legal no está siendo jurídicamente sencillo, sobre todo porque alguna de las partes no está dispuesta a otorgarlo, es así como están cobrando cada vez más fuerza los Derechos Humanos, éstos no solo tienen que ver con problemas de índole penal, tales como los delitos relacionados con las extorsiones, secuestros, asesinatos, robos entre otros; los Derechos Humanos es todo aquello que el Estado tiene que garantizar para un adecuado goce y disfrute de los derechos que tenemos contemplados en nuestras Constitución. Por tanto, la expresión jurídica del principio liberal de autonomía de la persona, cobra mayor relevancia al ser el individuo libre de elegir su propio proyecto de vida, sin que el Estado tenga porque interferir en sus elecciones de vida; siendo el matrimonio una de estas elecciones de libertad y por tanto, un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, y con ello salvaguardas sus Derechos Humanos fundamentales.

En este contexto el principio de libre desarrollo de la personalidad consiste en elegir de forma libre y autónoma como vivir la vida, las preferencias sexuales, y como deseas tener una vida en común con otra persona de igual o de distinto sexo. Hasta este momento se han encontrado varias jurisprudencias que amparan la libertad que tenemos para desarrollarnos de

manera libre y autónoma tal es el ejemplo del amparo Directo en Revisión 1905/2012 (caso Hidalgo) el cual se discutió la constitucionalidad del procedimiento de divorcio sin expresión de causa establecido en el Código Civil del Estado de Hidalgo, aquí la SCJN estableció que frente a la vigencia del matrimonio, era preponderante la voluntad del individuo de ya no querer seguir vinculado a su cónyuge, y tal voluntad no podía estar supeditada a explicación alguna sino simplemente a su deseo de ya no querer continuar casado.³

En ese sentido, también podríamos válidamente plantearnos, la posibilidad de buscar otra manera de centrar las voluntades de las personas a seguir o no durante un tiempo determinado con su relación matrimonial, como hoy en día sucede, pero esta situación puede tener variantes, desde antes de la consumación del matrimonio, ¿por qué no plantear la posibilidad de que las personas en pleno uso de sus facultades y libertades, puedan llevar a cabo uniones matrimoniales que tengan un tiempo de renovación?, o mejor aún, ¿por qué no podría existir la posibilidad de que las personas puedan libre, informada y responsablemente elegir previamente, los periodos en los que se pueda revisar y sí así lo deciden, renovar su matrimonio por un periodo igual o similar al que determinaron en un principio?, ¿o bien decidir disolver el matrimonio sin que exista obligación de las partes? Con ello estaríamos ante la posibilidad de dar fuerza a la autonomía de la persona a decidir libremente su destino, sin dejar de lado las obligaciones que la pareja pueda tener para con los hijos, incluyendo sus bienes, mismos que tendrán que llevar en un juicio aparte derivado de pensión alimenticia y convivencias, incluyendo la repartición de los bienes de acuerdo a como se haya indicado previamente en el contrato.

³ www.scjn, Primera Sala, Amparo Directo en Revisión 1905/2012 (caso Hidalgo) (consultado 15-enero-2016)

Es por esa razón que este proyecto de investigación tiene como fin dar otra opción aquellas personas jóvenes y no tan jóvenes, que tienen la intención de contraer matrimonio y aun no se han decidido por diferentes situaciones, entre ellas la constante pregunta que pasa por la cabeza de los que desean casarse, o los que ya han tenido una experiencia previa y no les ha ido bien “¿tendrá futuro nuestro matrimonio?”. El libre desarrollo de la personalidad en nuestro país constituye a una expresión jurídica de un principio liberal llamado de autonomía de la persona.

Estas figuras jurídicas, tienen como principal causa que el individuo tenga la capacidad de tomar decisiones y de asumir las consecuencias, éste nuevo paradigma de la autonomía de la persona tiene como finalidad (en relación al matrimonio) que no haya rigidez en el mismo, falta de compromiso y de libertad en las personas, provocando que el matrimonio se vuelva una institución ventajosa, cómoda y sencilla solo para uno de los cónyuges. La autonomía de la persona en el matrimonio es precisamente desarrollar su vida en pareja, es decir si le damos a la pareja, la libre decisión de crear un proyecto de vida basado en un tiempo que ellos hayan establecido, dando oportunidad a valorar al finalizar el tiempo si ese proyecto de vida fue lo que ellos esperaron o no, estaremos ante la posibilidad de que exista un mutuo cuidado y que sepan que no se tienen seguros el uno del otro.

Bajo esa nueva perspectiva social de los Derechos Humanos, en especial lo referente al libre desarrollo de la personalidad, es necesario un modelo dinámico del matrimonio que se adapte a las características señaladas: mayor libertad en la pareja, la falta de compromiso, la necesidad de que ambos consortes trabajen para tener una mejor calidad de vida económica, empatar las metas profesionales con las familias y anteponer los proyectos de ambos hacia un objetivo común; por eso el matrimonio en su modalidad de tiempo determinado, podría ser un peldaño a evitar los divorcios en la actualidad, o a que las separaciones fueran cada vez menos violentas.

Es necesario conocer las ventajas y desventajas de un matrimonio por tiempo determinado o matrimonio con caducidad, como también se le conoce; una de las ventajas que se han encontrado en este tipo de contratos de matrimonio con caducidad, es que les permite a las parejas conocerse mejor durante un tiempo aproximado de dos años, al terminar este plazo si decide la pareja renovarlo, significará que hubo un entendimiento y formara parte de la institución que conocemos por tiempo indeterminado. La desventaja para algunos, sería el descuido que se le pueda dar a una relación que desde un principio tiene fecha de caducidad y que viene a trastocar el modelo tradicional de matrimonio y de familia, occidental.

Todo cambio en cuanto a las formas cómo se concibe a la figura matrimonial, conlleva un análisis, este trabajo surge motivado por el gran índice de divorcios a nivel nacional; “y en particular el alto porcentaje de divorcios que se suscitan anualmente en el Estado de Querétaro, ya que de conformidad a diversas fuentes, nuestro estado ocupa el tercer lugar en divorcios a nivel nacional”⁴, y ya que el matrimonio se ha vuelto un camino poco viable para propiciar la convivencia humana, en particular en estados como el nuestro para parejas de cualquier edad como resultado de las dificultades que entraña la disolución del matrimonio por las vías jurídicas actuales, es por lo que las parejas suelen optar por elegir el concubinato.

Esta nueva institución jurídica del matrimonio por tiempo determinado, surge de la idea de otra opción más, al libre desarrollo de la personalidad en México, puede llevarse a cabo con todas las solemnidades del matrimonio, pero con un periodo de vigencia de dos años, con el afán de que no existan convivencias matrimoniales forzadas o de carácter conflictual en el que uno

⁴VILCHIS Laura. Querétaro, tercer lugar en divorcios (en línea) 2016. (consultado el 29-enero- 2016) disponible en:
www.plazadearmas.com.mx/noticias/local/2016/02/27/queretaro_tercer_lugar_divorcios_382672_1013.html

de los dos cónyuges por necesidad no acceda a disolver el vínculo que los une si no simplemente esperar el fin del contrato y así volver a ser libres.

La principal razón que nos impulsa a llevar a cabo este tema de tesis, se debe a que como abogados litigantes hemos llevado casos en los que alguno de los esposos se niega a dar el divorcio, es decir argumenta que no hay ninguna causal que la contraria pueda probar para divorciarse, haciendo la relación aún más tensa y perjudicando incluso a los hijos. Con la experiencia que como abogados postulantes hemos obtenido, es una situación que puede ocasionar conflictos y violencia intrafamiliar, sobre todo cuando el hombre tiene una nueva pareja, la mujer se niega a darle la disolución del vínculo que los une, lo que conlleva al hombre a justificar el tener que iniciar otra relación sin haber finalizado su matrimonio, y decida ya no volver a comprometerse en una figura matrimonial por haberle causado tantos problemas la disolución de su vínculo anterior, lo que ocasiona que actualmente exista un gran número de parejas en amasiato y en concubinato, generado por el miedo de volver a vivir las malas experiencias sufridas por encontrarse atado a un matrimonio inconveniente. Además de lo anterior, el juicio de divorcio se transforma en un duelo de pasiones que impide a la razón discernir y resolver los problemas cual debería hacerse.

Ahora bien, en el divorcio incausado o divorcio exprés como también se le conoce, es una modalidad que opera en algunos Estados de la República, tales como la Ciudad de México, Hidalgo, Tamaulipas, Sonora, Yucatán, Coahuila y Nuevo León, en esta nueva modalidad solo basta la voluntad de uno de los conyuges para disolver el matrimonio, sin tener que probar alguna causal, además de ser un trámite rápido ya que se reduce considerablemente el tiempo en el cual el juez concede el divorcio, incluso también se reduce el costo ya que este tipo de divorcio está catalogado como uno de los más económicos, sin embargo las cuestiones relacionadas con la guarda y custodia, pensión alimenticia, convivencias, patria potestad y

compensación se tendrán que resolver por separado, ya que precisamente la idea de implementar esta nueva modalidad de divorciarse fue la necesidad o el deseo que tenían las parejas de quedar divorciados.

Una vez presentado de manera resumida el divorcio incausado podemos decir que la diferencia que tiene la propuesta que se está planteando del matrimonio por tiempo determinado es que no se deberá llevar ningún tipo de divorcio, el divorcio se hará de manera tácita al momento de no renovarse el contrato, llevando únicamente en comparecencia del juez la pensión alimenticia, y los demás rubros ya mencionados.

Es por ello, que en la presente investigación se pretende encontrar explicaciones conceptuales y empíricas que permitan contar tanto con un conocimiento más amplio y profundo sobre la Institución del matrimonio, como explorar y analizar las posibles alternativas de solución de conflictos de manera alterna a la unión matrimonial de forma tradicional, y así proponer el matrimonio por tiempo determinado. Lo que se pretende con el presente desarrollo de tesis es que un mayor número de personas conozcan esta nueva figura jurídica matrimonial y tengan la oportunidad, si así lo desean, de tener una opción más de vincularse con otras personas, sin dejar de lado que la institución pueda ser permanente en caso de ser elegida de esta forma.

Ahora bien, pensando en los jóvenes, podemos ver que Querétaro tiene un alto índice de divorcios y alto porcentaje de madres solteras, como se observa en las estadísticas de los últimos veinticinco años, proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadísticas Geográficas en el 2015, en donde el número de matrimonios versus divorcios, presentan las transformaciones en la composición y descomposición de las familias, este problema no sólo afecta al núcleo familiar, sino también a la sociedad queretana.

Para lograr todos los objetivos planteados anteriormente, en el capítulo primero se abordará el tema con una breve referencia al libre desarrollo de la

personalidad, en relación al matrimonio así como lo relacionado con el antecedente histórico de la figura del matrimonio, que se presenta como un tema mayormente expositivo, de análisis sobre las diferentes culturas específicamente en la cultura griega y egipcia así como un breve antecedente del matrimonio en la antigua Roma, seguida por la época colonial y el México independiente, donde aparece la práctica forense del matrimonio y la forma en que estas culturas manejaba su regulación jurídica, a fin de comprender su transformación en el tiempo y la forma como ha influenciado a la idea del matrimonio que existe actualmente en nuestro país, y particularmente en nuestro estado de Querétaro.

Dentro del capítulo segundo se abordan la situación actual del matrimonio, en la Ciudad de México y el Estado de Querétaro sobre la manera de concebir al matrimonio ya sea como institución o como contrato para lograr acuerdos de convivencia mutua entre los consortes.

El capítulo tercero se centra directamente en los problemas actuales en el matrimonio en materia jurídica, la problemática que se tiene actualmente con el concepto de “permanente” respecto del matrimonio, y como podría mejorar la situación social en general si se agregara la opción de tiempo determinado, dándose a conocer la ventajas y desventajas de cada una de ellas. Buscando entre otras cuestiones, la de mejorar la convivencia entre los individuos de una sociedad al hacer mucho más conveniente el tema de la seguridad matrimonial basado en contratos de conveniencia, así como el exceso de obligaciones y falta de libertad condicionan la extinción del matrimonio, se abordara cuáles son las necesidades sociales e individuales que afectan al matrimonio, el divorcio en nuestro país y por último la probable solución a los problemas del matrimonio.

Para finalizar a lo largo del capítulo cuarto se exponen diversas propuestas de intervención y solución en las relaciones matrimoniales, mismas que se

muestran en los números y estadísticas tanto nacionales como en el Estado de Querétaro; lo cual nos permitirá conocer de manera clara y precisa la situación actual del matrimonio, divorcio y concubinato y la conveniencia de buscar nuevas formas de regularizarlos, evaluando por una parte la conveniencia del estatus actual de las figuras jurídicas mencionadas, y por otra parte detectando los puntos críticos en los que resulta conveniente aplicar la figura del matrimonio por tiempo determinado.

Esta investigación, expone algunas ventajas y desventajas que trae consigo el matrimonio civil en nuestra legislación y las contrapone con las ventajas y desventajas de tener otra opción para contraer matrimonio, debido a que el pensamiento de los jóvenes puede ser mayormente encaminado a encontrar opciones para la celebración del matrimonio, sin la necesidad del concepto romántico que proponía que éste fuera para toda la vida con la pareja seleccionada.

Resulta fundamental que la sociedad cuente con otras opciones de convivencia que hagan de la institución familiar el espacio a través del cual se generen nuevas alternativas de integración y desarrollo de sus individuos, que eviten en primer lugar, la violencia intrafamiliar y posteriormente la desintegración de la misma y con ello el que existan individuos disfuncionales que se vuelvan contra la sociedad y la condenen a un círculo vicioso. Por lo que el matrimonio por tiempo determinado surge como una alternativa que busca brindar un modelo diverso que venga a apuntalar la unión de la familia mediante el desarrollo de compromisos emocionales y no solamente de carácter legal, con señales más claras sobre la misión de cada miembro en esta institución llamada familia, de esta manera cada integrante de la pareja deberá cuidar la relación en forma permanente de lo contrario sabrá que no será seguro que su pareja decida renovar la relación.

En las últimas décadas nuestro país ha evolucionado de forma acelerada en materia social y jurídicamente debemos estar a la misma altura, por eso el Estado de Querétaro debe contar con propuestas que ayuden a las parejas a contar con otra opción más para contraer matrimonio y que garantice esta diversidad en la forma de contratación del matrimonio, así como esa diversidad se configura en la actual densidad poblacional de nuestro estado.

Finalmente, es fundamental que el profesional del Derecho, lleve a cabo la búsqueda de información jurídica, para proponer alternativas que apoyen la creación de leyes que deriven en resaltar la importancia que tiene el respeto del libre desarrollo de la personalidad en cualquier sociedad que se digne de incorporar a todos sus miembros por igual y sin distinción.

CAPITULO 1.

EL MATRIMONIO

A través del matrimonio los seres humanos han experimentado sentimientos de solidaridad, de valía y de madurez personales, de ahí que este tipo de unión facilita las relaciones sociales, las hace más llevaderas, libres, conscientes y creadoras. El hombre a través de esta institución desarrolla más armónicamente los distintos aspectos de su personalidad, los cuales tienden por naturaleza a ser más armoniosos y creadores.

El Matrimonio como en todas las instituciones del mundo jurídico, tiene la finalidad de ser la base de la sociedad, como bien lo menciona el maestro Ignacio Galindo Garfias, en la Revista Naturaleza Unitaria del Derecho, señala textualmente: “Es tarea del derecho, y lo ha sido siempre desde hace más de dos mil quinientos años, ordenar la conducta humana en función de la convivencia social, del equilibrio de múltiples intereses, ordenados hacia la realización de la justicia... por lo tanto es importante hacer hincapié en la urgencia para el jurista de mantener el justo equilibrio que debe existir entre los derechos de la persona en función de la familia y del interés colectivo de la sociedad, si la familia se sustenta en la libertad, la participación y la responsabilidad de todos y cada uno de sus miembros. La idea de familia, comprende en un sentido amplio las relaciones de filiación que existen entre ascendientes y descendientes y las relaciones de parentesco propiamente dichas son las que existen entre parientes de colaterales hasta el cuarto grado (tíos, sobrinos)”⁵

El vínculo matrimonial o la unión de hecho de manera transitoria y permanente llamado concubinato es lo que constituye a la familia, sin embargo si bien es cierto que el orden jurídico se ocupa del concubinato y de

⁵ GALINDO Garfias, Ignacio. “El Derecho”, Revista de Derecho Privado, nueva época, año I, núm. 3, Septiembre-Diciembre de 2002. Págs. 23-31

la filiación extramatrimonial con la protección de las personas, que son los sujetos de esas relaciones, el derecho tiene como objeto principal la protección de la estirpe y de los sujetos que integran este grupo, este derecho existe cuando se carece de estabilidad y se encuentra fundado sólo en la voluntad personal de los concubinos.

Al igual que el matrimonio, el divorcio surge con la evolución de la historia humana, en los antiguos pueblos no se tenía un registro de la duración de éstos, se puede advertir que en algunas culturas estaba prohibido el divorcio; aunque en otras este derecho sólo lo podía ejercer el hombre.

Un ejemplo de una cultura que manejaba el divorcio entre sus costumbres fueron los Romanos, con la figura jurídica consistente en que el marido tenía el derecho conocido como “Repudio” donde el esposo por propio derecho y voluntad, podía terminar con el matrimonio abandonando a la mujer o expulsándola del hogar bajo determinadas causas generadoras y que eran el fundamento de su voluntad; este derecho era exclusivo sólo para el hombre, la mujer no gozaba de este derecho por considerarse inferior a él, esto se debía porque en Roma imperaba el estatus superior del paterfamilias.

Aunado a la circunstancia anterior, resulta trascendente estudiar dentro de la figura del matrimonio, el impacto del ejercicio de las libertades individuales y del progreso y evolución integral del ser humano, toda vez que resulta claro que el derecho al ser un producto social, debe compilar y referirse al nivel de evolución de dichas sociedades, por ende siempre que hablemos de las instituciones de un determinado sistema jurídico u ordenamientos que pertenezcan al mismo, en este caso hablando del derecho mexicano y de la institucionalización del matrimonio, debemos entender también que deben mostrar flexibilidad atendiendo a las sociedades en que se proyectan.

En este caso la figura del matrimonio debe gozar de esa plasticidad al cambio con la evolución propia de la figura adoptada actualmente en nuestro

país, cambios que han tenido un origen social y que por ello son necesarios y proclives de ser estudiados, tal como ocurre con la necesidad de legislar para desarrollar la figura del matrimonio por tiempo determinado.

En este orden de ideas, a través de la evolución del derecho para responder siempre a nuevas condiciones sociales y regularlas de una manera adecuada, encontramos por una parte el sentido del fundamento de proponer una nueva figura jurídica que se adapte a los tiempos corrientes, y por otra parte la necesidad de analizar y de entender a nuestras actuales instituciones, de tal suerte que eventualmente dichas compilaciones coincidan en continuar la evolución natural del derecho para cubrir las necesidades de las nuevas sociedades que se conforman día con día a lo largo de todo nuestro territorio. La evolución del matrimonio ha tenido muchos matices a lo largo de la historia, desde la versión que nos ofrece la biblia en donde la unión era indisoluble, porque “Lo que ha unido Dios no lo puede separar el hombre o “Hasta que la muerte los separe”, hasta pasar por otras culturas que han sido ejemplo he incluso han nutrido al matrimonio en cuestiones de costumbre, vivencia y experiencias de lo que significa esta unión, sobre todo en el mundo occidental en donde la población católica, cristiana, bautista, evangelista entre otras, celebran de manera muy especial estas uniones.

Casarse fue durante miles de años la manera más “decorosa” por así llamarle de formar una familia, el matrimonio era un trabajo en equipo que debía realizar un hombre y la mujer, la sociedad les asignaba a cada uno de ellos ciertos roles que debía cumplir y el principal de estos era la procreación, la cual era el fin fundamental de la unión.

Durante muchos años la unión conyugal se organizó sobre la supremacía masculina. Se daba por supuesto que la subordinación de la mujer al varón debía perpetuarse. Hoy ha desaparecido (en algunos países) la base legal y

económica que sustentaba la autoridad del marido sobre la esposa. Todavía es verdad que cuando una mujer se casa se encarga de más tareas domésticas de las que llevaba a cabo antes de casarse, y sigue siendo cierto que los varones trabajan menos en labores domésticas.⁶

1.1 EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y

EL MATRIMONIO

El libre de desarrollo de la personalidad, se entiende como el derecho fundamental superior que tenemos todos los mexicanos, dentro del orden jurídico, entre estos derechos se encuentra la forma libre en la que una persona puede elegir su proyecto de vida con el fin de cumplir sus metas u objetivos de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas y gustos. Por consiguiente, el libre desarrollo de la personalidad comprende también la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos o no; de escoger tu apariencia personal sin que esto implique un rechazo en la sociedad; tu profesión o tu actividad profesional, así como tu preferencia sexual y todos los aspectos que forman parte en la vida de una persona, y que por lo tanto le toca solo a ésta la decisión.

En relación al matrimonio, el libre desarrollo de la personalidad, constituye el principio liberal de “autonomía de la persona”, que de acuerdo con la tesis 73/2014 de la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consiste en “Determinar si es constitucional el régimen de disolución del matrimonio contemplando en las legislaciones de Morelos y Veracruz que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento para divorciarse de parte de los contrayentes.”⁷

⁶ www.elcultural.com/revista/letras/Historia-del-matrimonio/18408 (consultado 29-enero-2016)

⁷ www.sjf.scjn.gob.mx (consultado 29-enero-2016)

Si nos remitimos a la Gaceta Parlamentaria Número 4476-IV, del 25 de febrero de 2016, a grandes rasgos nos mencionara en su exposición de motivos, que “a partir de 2011, con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, el sistema jurídico mexicano tuvo un cambio de paradigma y ha propiciado una evolución en su legislación que le permite privilegiar la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las personas que se encuentren en territorio nacional, lo cual ha quedado expresamente establecido en la Carta Magna, señalando una serie de obligaciones, que de manera horizontal y vertical, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben cumplir, maximizando los alcances de dicha protección...”⁸

En este orden de ideas para comprender las dimensiones y alcances de la dignidad humana y del libre desarrollo de la personalidad, como derechos humanos es necesario observar todas las tesis aisladas emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales comprenden aspectos sobre el Libre Desarrollo de la Personalidad, los cuales como ya hemos mencionado implican derechos personalísimos que todo individuo debe tener y debe elegir de forma libre y autónoma el proyecto de vida que tenga, de acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia comparadas, tal derecho es el “reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, y gustos”⁹

Con todo lo anterior se puede decir que nuestro país ha tenido cambios importantes en cuanto a derechos humanos se refiere, las reformas a los Códigos, a las leyes, y a la misma Constitución han servido para, en el caso

⁸ www.gaceta.diputados.gob.mx (consultado 14-enero-2017)

⁹ Ídem (consultado 14-enero-2017)

de los matrimonios, divorcios y causas de nulidad, vayan de acuerdo a la época cambiante que estamos teniendo. Es cierto que los derechos humanos en relación a la familia se han dado durante un periodo corto de tiempo, esto quizá se deba a que hoy en día los jóvenes se cuestionan si la institución del matrimonio es la mejor opción para formar una familia, y ven al divorcio como algo natural y es que nadie podía imaginarse que las tasas de divorcio iban a crecer de manera crítica, de acuerdo con un estudio realizado en la UNAM, con información del INEGI, el cual refiere que de “cada 100 matrimonios, 18.7 terminan en divorcio durante el primer año, más del triple respecto a las 4.9 separaciones que se registraban en el año de 1993. Además, la duración de tal vínculo social alcanza en promedio apenas el 13.5 de años, como la duración máxima de un matrimonio. Entre los años 2000 y 2013 el monto de divorcios aumento un 107.6 por ciento, mientras que los matrimonios se redujeron a un 17.7 por ciento.”¹⁰

El matrimonio y la familia han sido las instituciones que han sufrido cambios radicales en nuestro país, esto se debe a la nueva estructura que se tiene ahora, siguiendo las premisas de los derechos humanos y del libre desarrollo de la personalidad, en donde se le han concedido derechos por igual a todas las personas, por dar un ejemplo de esto, el matrimonio de personas del mismo sexo y el divorcio incausado el cual se estableció en el año 2008 con la eliminación de las causales en los juicios de divorcio necesario, estableciendo con esto una rápida disolución del mismo.

Otro cambio que se ha tenido recientemente es la Tesis PC.I.C J/42 C (10ª) publicada el 03 de febrero de 2017 la cual hace mención del divorcio sin expresión de causa. El artículo 266 del Código Civil para el Distrito Federal, en cuanto exige que para solicitar el divorcio, éste haya durado cuando menos un año de la celebración del matrimonio; lo cual de acuerdo con esta

¹⁰ www.jornada.unam.mx (consultado 25-enero-2017)

jurisprudencia, es inconstitucional, dado y de acuerdo con esta tesis jurisprudencial, fue declarado inconstitucional el requisito de cumplir un año como mínimo para solicitar el divorcio.

Esto se debió a que los magistrados consideraron que tal exigencia que establecía el Código Civil para la Ciudad de México, iba en contra del libre desarrollo de la personalidad, como menciona la tesis “El precepto indicado, al establecer que podrá solicitarse el divorcio por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar unido en matrimonio, para lo cual es necesario que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración de éste, viola el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad reconocido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que esperar el transcurso de un año constituye una restricción indebida al desconocer el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, como especie de la dignidad humana, además porque no respeta la autonomía de la libertad de uno o de ambos cónyuges de decidir, voluntariamente, no seguir unido en matrimonio; violación que se concreta porque el Estado tiene prohibido interferir en la elección libre y voluntaria de las personas, en cuya medida el legislador debe limitarse a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de los planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como impedir la interferencia de otras personas en la persecución de esos planes de vida”¹¹

En resumen, lo que se pretende con esta nueva disposición será que las parejas ya no tengan que esperar un año para solicitar su divorcio. Esto probablemente se deba que durante el 2015, los juzgados familiares recibieron un total de 27 mil 435 peticiones de divorcio y al cierre de

¹¹ www.sjf.scjn.gob.mx Tesis: PC.I.C. J/42 C (10a.) (consultado el 08-febrero-2017)

septiembre del 2016, según datos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México habían ingresado 19 mil 210.

Como ya lo hemos mencionado “el libre desarrollo de la personalidad”, tiene un principal fundamento, y es la autonomía del hombre como persona. La autonomía personal que tiene el ser humano de ser él mismo, como ser particular, esto está limitada por el interés general y el orden público. La persona tiene con la sociedad civil y con el estado. La posición en la sociedad y en la historia, es la que determina sus estados de personalidad, con la libertad de pensamiento y expresión ya sea verbal o corporal; por eso la forma de vestir, el cuidado del cabello, de llevar un piercing, su estética, dependen de los gustos individuales de cada persona y se concretan con la imagen que de ellos se quiere exteriorizar, escogiendo este estilo de vida por su propia autonomía para determinarse como tal en el medio social en que se viva y con el que se sienta más a gusto.

El libre desarrollo de la personalidad en nuestro país, genera también una evolución jurídica a nuestro anterior sistema tradicional, con relación al concepto que se tenía de la libertad, ya que siendo seres subjetivos necesitamos libertad para dirigir nuestras vidas y destinos, es por eso que los Derechos Humanos hacen mucho énfasis en las nuevas normas jurídicas relacionadas al libre desarrollo de la personalidad, y la finalidad que tiene el derecho en este contexto, como la de fungir como mediador entre las leyes y los Derechos Humanos Fundamentales.

Ahora bien, contamos para sustentar nuestros Derechos Humanos esenciales e inherentes que tenemos como seres humanos que somos, con la Carta de las Naciones Unidas la cual de manera un tanto resumida, nos menciona lo siguiente: “Que de grandes violaciones históricas a los derechos y libertades de los seres humanos y con el fin de evitar a las futuras generaciones el flagelo de la guerra, se reafirma la fe en los Derechos

Humanos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad del derecho de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad”.¹²

Con la declaración universal de la ONU se proclama de manera solemne que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, es decir que todos llegan al mundo con el derecho a un respeto mínimo de su libertad y personalidad.

Para finalizar, diremos entonces que el individuo tiene derechos inherentes a su calidad de persona humana y que el ejercicio de estos derechos asegura el desarrollar su propia personalidad como individuo, pero también como sociedad que se jacta de ser incluyente con todos sus habitantes, sin el menoscabo de su integración y heterogeneidad conformación. La capacidad de toda sociedad a lograr la armonía entre todos sus miembros, partiendo de principios universales de respeto a la libertad de decisión o si se le quiere nombrar de otra manera, de respetar el libre albedrío.

1.2 LA TRANSFORMACIÓN DEL MATRIMONIO A LO LARGO DE LA HISTORIA.

Por no estar este tema de investigación dirigido especialmente a la historia, en términos generales, se expone principalmente un antecedente histórico de como surgen los matrimonios a lo largo de la historia y el reconocimiento que el derecho le da.

El matrimonio como lo hemos mencionado, es la base fundamental de la familia, si bien es cierto que existen otras formas de vivir en pareja como el concubinato, entre otras; éstas se encuentran en un orden jurídico inferior a

¹² ONU. Carta de las Naciones Unidas, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional. 26 de junio 1946. Preámbulo (consultado el 08-febrero-2017)

la relación jurídica que le da el derecho al matrimonio, el cual desde sus inicios en la historia de la humanidad se ha visto transformado a lo largo del tiempo.

Es así como ya desde los egipcios, griegos, romanos y otros; “el matrimonio ya era el cimiento de la sociedad. En el viejo Egipto, el matrimonio se daba a muy temprana edad, los varones se casaban a los 20 años y las mujeres, solían casarse al inicio de la pubertad. Los egipcios normalmente tenían una esposa, pues eran pocos los que ponían mantener a más de una mujer. El matrimonio de los Egipcios es similar al nuestro, consistía en un contrato matrimonial que debía firmar la pareja, en ese documento se agregaba la fecha, el nombre de los padres de los cónyuges, la profesión del esposo y el nombre de los testigos, este documento era firmado en presencia de un sacerdote del templo, quien lo registraba y daba el consentimiento para que la pareja comenzara a vivir juntos.”¹³

En cuanto al divorcio éste solo se podía aceptar si el matrimonio no era capaz de engendrar hijos o por adulterio, lo podían solicitar tanto el hombre como la mujer, sin embargo no era usual que una mujer lo solicitara por miedo a las carencias económicas.¹⁴

El matrimonio en la cultura griega era el momento más importante de la vida de una mujer y suponía un auténtico cambio social, sin embargo para los varones, resultaba una obligación penosa que debían cumplir para poder transmitir su status social al heredero y asegurar así la continuidad de la unidad familiar.

¹³ www.historiae2014.wordpress.com (consultado 15-febrero-2016, la pág. Tiene ligeras variantes pero no cambia en esencia)

¹⁴ www.sobreegipto.com el divorcio-en-el-antiguo-Egipto (consultado 15-febrero-2016)

La ley ateniense prácticamente obligaba al matrimonio, pues los derechos políticos de los solteros quedaban mermados o disminuidos.

“El matrimonio griego se basaba en un acuerdo formal entre el novio y el padre de la novia, este se comprometía a entregar una dote, mientras el novio no aportaba nada. La única finalidad del matrimonio era engendrar hijos legítimos.

Los rituales del matrimonio distinguían dos fases: una, la ruptura y despedida de la niñez y otra, la entrada al nuevo hogar. La boda era muy similar a lo que hoy día vemos, la novia se vestía en presencia de las demás mujeres se colocaba la prenda más importante, que era el velo que simbolizaba su condición de virgen y posteriormente tenía lugar a un ritual delante de un sacerdote y después había una comida que estaba precedida de un sacrificio a las divinidades del matrimonio. Por la noche tenía lugar la partida hacia la casa del novio, la novia era acompañada por el novio y un cortejo de jóvenes. La recién casada era recibida por sus suegros con un pastel nupcial y derramaban sobre la cabeza de la novia los tragémata (dátiles, nueces e higos). Finalmente era conducida al lecho nupcial donde el novio se desataba el cinturón como paso previo a la consumición del matrimonio.”¹⁵

“La ley ateniense reconocía el divorcio, pudiendo el marido repudiar a la esposa sin necesidad de alegar motivo alguno, aunque, eso sí, con la obligación ineludible de restituir la dote recibida. De hecho estaba obligado a mantenerla intacta mientras duraba el matrimonio, aunque la administraba y se beneficiaba de lo que produjera; para evitar que vendiera o gastara tales bienes, era frecuente que se le exigiera una garantía hipotecaria constituida sobre su propio patrimonio.

¹⁵ www.grecia1roma.galeon.com/pag.2 (consultado 15-febrero-2016)

La falta de descendencia solía ser la causa del repudio, así como el adulterio probado de la esposa, que obligaba al marido a proceder al divorcio so pena de incurrir el mismo en la infamia pública. Cuando recibía malos tratos, la mujer casada podía acudir al arconte para que disolviera el matrimonio, pero, por lo demás, carecía de capacidad jurídica para pedir el divorcio”.¹⁶

En Roma, existían las siguientes formas de matrimonio: la confarreatio, la coemptio y el usus.

1. “La Confarreatio: era la ceremonia de carácter religioso y muy solemne reservada a los patricios que unía en matrimonio a una mujer y a un hombre consistente en ofrecer a Júpiter la ofrenda de una pan especial (“farreus panis”), en la que se hallaban presentes los desposados, el gran pontífice, diez testigos y el “Dialis flamen” o flamen de Júpiter.

El matrimonio contraído de esta forma llevaba implícita la entrada de la mujer en la familia civil del esposo, con abandono jurídico de la suya propia.

2. La Coemptio: Ceremonia de matrimonio sin carácter religioso que realizaba la compra ficticia de la mujer que se llevaba ante el “libripens” y al menos, cinco testigos púberes y ciudadanos romanos.
3. El Usus o Vsus: conocido como Concubinato que duraba un año el cual se podía formalizar en matrimonio o en caso contrario por la “trinocio” (la mujer deja de dormir por tres noches seguidas en la casa del marido) se podía disolver el “usus”.

¹⁶ www.saintseiyaforos.net/topic/17588-el-divorcio-en-la-antigua-grecia (consultado 15-febrero-2016)

El hecho de mantener a una mujer en la casa propia del marido por el transcurso de un año seguido, consagraba la “manus” y la consumación del matrimonio por el “usus”, fuera de toda ceremonia.

El matrimonio en los primeros tiempos de Roma fue “cum manu”, es decir, la mujer estaba sometida al marido como si fuera una menor. Luego se convirtió “sine manu”, donde los esposos tienen condiciones iguales.

En la época Romana el matrimonio no tenía fuerza obligatoria, el divorcio era libre y tenía lugar sin causa determinada. Existía el llamado “repudium”, por el cual, la sola voluntad de uno de los cónyuges era suficiente para disolver el vínculo.

Los romanos llamaban “Justae Nuptiae o Justum Matrimonium” al matrimonio celebrado que cumpliera con todos los requisitos que exigían en esa época. Los cuales eran:

1. Capacidad para procrear, es decir a la mujer se le exigía tener por lo menos doce años y al hombre catorce.
2. El consentimiento de los contrayentes.
3. El consentimiento del jefe de la familia. (Pater familia)
4. La capacidad legal para contraer matrimonio.

No se consideró como matrimonio la unión de una persona romana con una persona extranjera, salvo una especial concesión, este matrimonio sólo era válido en el Estado al que pertenecía la persona extranjera.

No podía contraer matrimonio el loco y no se tenía por válido el contraído con violencia.

Existían también impedimentos absolutos en el Matrimonio

Se consideraban impedimentos absolutos los siguientes:

1. El matrimonio precedente todavía no disuelto, en cuanto que la ley no autoriza la coexistencia de un doble vínculo.
2. La esclavitud de uno de los cónyuges.
3. El voto de castidad y las órdenes mayores, en el derecho nuevo.

Los efectos del matrimonio en Roma: Con respecto a los esposos, tienen el título de “vir” y de “uxor”, participando la mujer, de la condición social del marido. Sin embargo, las cualidades de plebeya y de manumitida no se borran por el matrimonio con un patricio o con un ingenuo, aun cuando estas uniones hayan sido permitidas.

Los esposos se debían fidelidad, aunque el adulterio de la mujer estaba castigado con más severidad que el del marido, esto era porque la mujer podía introducir a la familia hijos de sangre extraña. Constantino castigaba a las mujeres con la muerte, esto se suavizó en el derecho Justiniano.

En cuanto a los bienes de los esposos, en los primeros siglos estuvo casi siempre acompañado de la manus. Este poder colocaba a la mujer en la misma condición que una hija de familia en relación con el marido: que se hacía propietario de todos los bienes, aunque, en caso de matrimonio sin manus, cada esposo conserva su propio patrimonio; además, era justo que la mujer contribuyera a las cargas de la familia, que pesaban sobre el marido; de aquí la costumbre de la dote, constituida al marido por la mujer o algún tercero.

Con respecto a los hijos, los nacidos ex justis nuptiis son hijos legítimos, “liberi justii”, y están bajo la autoridad de su padre del abuelo paterno, siendo el padre alieni juris”.¹⁷

¹⁷ PETIT Eugene. “Derecho Romano”, México, Editorial Porrúa SA. 1997. Pág. 103.

La filiación legítima en relación a la madre es un hecho fácil de establecer. Respecto del padre, la paternidad era incierta, y se recurría a lo siguiente: presumiendo que el marido de la madre sea el padre, esta presunción no es impuesta de manera absoluta, y cesa cuando el hijo no ha sido concebido durante el matrimonio o si, por ausencia o enfermedad del marido, ha sido imposible toda cohabitación con la mujer, en el periodo de la concepción. Con la muerte de uno de los esposos, el marido podía volver a casarse inmediatamente; pero, en cambio, la viuda debía guardar el luto durante diez meses.

En el caso del divorcio, la religión romana no tenía ningún problema con concederlo, sin embargo para hacerlo válido, este tenía que estar justificado bajo un argumento de adulterio o esterilidad, aunque solo el marido tenía el derecho de pedirlo, y no fue sino hasta prácticamente el final de la república que la mujer pudo comenzar a solicitarlo, sin embargo las formas legítimas de hacerlo saber al otro consorte, bastaba con el simple hecho de que una tercera persona entregara una carta con frases de repudio al otro divorciante, formalizando así la notificación de divorcio.

Remitiéndonos a épocas menos lejanas, el matrimonio en la Época Colonial, fue de lo más parecido a lo que hoy conocemos, incluso a lo que se dio en las antiguas épocas que acabamos de revisar, durante la Colonia, rigieron en nuestro territorio además de las normas del Código de Derecho Canónico, las leyes españolas tales como el Fuero Juzgo, el Fuero Real, las Siete Partidas, las Cédulas Reales y, en especial para el matrimonio, la Real Pragmática del 23 de noviembre de 1776, en donde se prohibían los matrimonios celebrados sin consentimiento de la Iglesia.

Las influencias españolas afectaron a la vida familiar mexicana de diversas formas. La Iglesia trató de establecer de todas formas la institución del matrimonio cristiano-religioso. Los matrimonios en consecuencia cayeron

bajo el control del clero español a partir de mediados del siglo XVI. Las costumbres según las cuales los mexicas se basaban fueron prohibidas. La clase dominante mexicana, que había practicado la poligamia de un tipo específico para que no se extinguiera su clase, se veía obligada a aceptar las normas cristianas monogámicas

En esta época, el matrimonio generó, además de las normas del Derecho Canónico y la legislación de Castilla, disposiciones especiales debido a las circunstancias particulares del nuevo continente.

En estas normas se trató de que no se pusieran trabas a los matrimonios entre españoles y mujeres de otras razas, ya sea que fueren indios, negros o de otras castas y, por tanto, se consintió la celebración de matrimonios entre españoles y las demás razas.

Las reglas del Derecho Civil acerca del matrimonio en Indias señalaban que los menores de 25 años necesitaban autorización previa del padre para contraer matrimonio, en su defecto de la madre, de los abuelos o de los parientes más cercanos o tutores, mientras que los españoles cuyos padres o tutores vivían en España podían solicitar directamente licencia de la autoridad local.

Se estableció una prohibición especial para que los funcionarios coloniales y sus descendientes pudieran contraer matrimonio sin la autorización expresa de las autoridades; se buscaba que los nativos no pudieran obtener por el matrimonio ventajas económicas o políticas en perjuicio de la administración española.

Finalmente, en la época colonial la legislación española fue la que se aplicó en la Nueva España. El derecho Español, al estar influido por el derecho canónico, éste permitía el divorcio como la separación de cuerpos, por lo que las personas estaban incapacitadas para contraer nuevas nupcias.

“Durante la primera etapa del México independiente, se le dió validez a los matrimonios celebrados conforme al derecho canónico. Es hasta el año de 1859 que el Presidente Benito Juárez, promulgo las llamadas Leyes de Reforma en las que suprime en definitiva la injerencia de la iglesia dentro del matrimonio, se secularizan todos los actos relativos al estado civil de las personas y se atribuye al matrimonio la naturaleza de contrato, manteniendo sus características de indisoluble.

Los Códigos Civiles de 1870 y 1884, que rigieron en territorio federal, confirman la naturaleza civil del matrimonio y su carácter de indisoluble. Posteriormente, en la Ley de Relaciones Familiares de 1917 se confirman disposiciones relativas a la disolubilidad del matrimonio que estaban contempladas en la Ley de Divorcio de 1914, promulgada por el Jefe del Ejército Constitucionalista Venustiano Carranza, esta Ley de Relaciones Familiares adiciona algunos cambios respecto a la situación jurídica de los bienes de los cónyuges y tuvo vigencia hasta la entrada en vigor, en 1932 del Código que rige actualmente”.¹⁸

En otros países de Europa y América el matrimonio y la manera de terminar con él, no son tan diferentes a las nuestras, mencionaremos solo algunos ejemplos para darnos una idea de lo que esta pasado en otros países con el matrimonio.

En Europa por ejemplo el matrimonio es un estado civil reconocido en todos los países de la Unión Europea (UE), y tienen las siguientes características:

1. “Las normas que regulan las demás uniones, como las uniones civiles, las uniones registradas o las uniones de hecho, son distintas a las del matrimonio.

¹⁸ PÉREZ Duarte y Noroña, Alicia Elena. “Derecho de Familia”. México, Editorial UNAM. 1990. Pág. 21

2. Las normas nacionales y las prácticas relacionadas con el matrimonio varían de un país a otro, sobre todo en lo que respecta a:
 - a) Los deberes y obligaciones de las parejas casadas: por ejemplo, sus bienes, sus obligaciones como padres o los apellidos.
 - b) La relación entre el matrimonio civil y el religioso: algunos países consideran el religioso equivalente al civil, otros no. Si el matrimonio es únicamente religioso y la persona se va a vivir a otro país, debe informarse sobre las consecuencias que eso tiene para el estado civil de las personas”.¹⁹

En España por ejemplo, “el matrimonio existe como principal forma de convivencia a pesar de su enorme pérdida de popularidad entre las generaciones más jóvenes. Un 48% pasa por el altar o el juzgado en los 10 años siguientes al inicio de su primera convivencia; otro 19% se separa y el tercio restante continúa de la misma manera, según un estudio recién publicado en la Revista Española de Investigaciones Sociológicas. El matrimonio se da en los jóvenes antes de los 30 años, menos de la mitad de las parejas están casadas (45%); pero si aumentamos la edad de referencia hasta los 40 años, los matrimonios representan dos tercios, según los últimos datos (de 2011) de la oficina europea de estadística Eurostat. En el contexto continental, España está hacia la mitad de la tabla, tirando más a la zona donde mejor aguanta el matrimonio, lejos de países como Suecia o Francia, donde el 46% y el 52%, respectivamente, están casadas; y bastante por debajo de Malta, Croacia, Grecia o Polonia, donde lo están nueve de cada 10”.²⁰ “El divorcio tras la reforma ocurrida en la legislación española en julio

¹⁹ www.europa.eu/youreurope/citizens/family/couple/marriage/index_es.htm (consultado 20-febrero-2016 la pág. Actualmente tiene ligeras variantes pero que no cambia en esencia)

²⁰ www.politica.elpais.com/politica/2015/10/12/actualidad/1444669104_299557.html (consultado el 20-febrero-2016)

de 2005 (Ley 15/2005 de 8 de Julio de 2005), se puede solicitar tanto el divorcio como la separación judicial una vez hayan pasado 3 meses desde la celebración del matrimonio, sin necesidad de solicitar previamente la separación para obtener el divorcio. En casos excepcionales, cuando se acredite riesgo para la vida, integridad física, libertad, integridad moral o libertad o indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos, no se exigirá plazo alguno para solicitar la separación o el divorcio”.²¹

En América el matrimonio dista de ser diferente a otros lugares del mundo, por dar un ejemplo en los Estados Unidos de Norte América, “el matrimonio es solo una opción más entre otras manera que tienen los estadounidenses para cohabitar, sin embargo, el matrimonio todavía marca una diferencia con las otras opciones y ésta se debe a los beneficios y el estatus que tiene una pareja frente a la sociedad”.²²

En cuanto al divorcio se da una serie de pasos para llevarse a cabo lo primero es:

1. “Contratar a un abogado, quien escribe una petición (también conocida como una "alegato"). En este documento legal en donde se establece por qué el cónyuge quiere un divorcio y cómo quiere llegar a un acuerdo sobre las cuestiones financieras y de custodia, entre otras.
2. El abogado presenta la petición o alegato ante el tribunal
3. El abogado se asegura de que la petición/alegato haya sido notificada al otro cónyuge junto con una citación que requiere la respuesta de ese cónyuge.

²¹ www.mercedescuevas.com/pdf/DIVORCIO%20EN%20ESPA%D1A.pdf (consultado 20-febrero-2016 la pág. Actualmente tiene ligeras variantes pero no cambia en su esencia)

²² www.aciprensa.com/familia/valormatrimonio.com (consultado 20-febrero-2016)

4. El cónyuge notificado debe responder dentro de un período de tiempo determinado (por lo general, de aproximadamente tres semanas). La respuesta establece si el cónyuge notificado está de acuerdo o no con la petición/alegato. Si no responde la petición/alegato, el tribunal considera que está de acuerdo con los términos establecidos. La respuesta indica cómo el cónyuge notificado preferirá tratar las decisiones de divorcio.
5. La pareja intercambia documentos e información sobre cuestiones como los bienes y los ingresos. Al analizar esta información, la pareja y la corte pueden decidir cómo dividir los bienes y cómo asignar el sustento de niños y la manutención conyugal.
6. A veces, la pareja puede resolver de forma voluntaria todas las cuestiones a través de la mediación o de un acuerdo. Algunos estados requieren que las parejas que se divorcian pasen por este proceso.
7. Si se llega a un acuerdo, esta resolución debe presentarse ante un juez en una audiencia informal. El juez hace algunas preguntas fácticas básicas y averigua si cada parte comprende y opta voluntariamente por firmar el acuerdo.
8. Si el juez aprueba el acuerdo, le da a la pareja un decreto de divorcio en el que se establece lo que acordaron. Si no lo aprueba, o si las parejas no llegan a un acuerdo, el caso va a juicio.
9. En el juicio, los abogados presentan evidencia y argumentos para cada parte y el juez decidirá las cuestiones sin resolver, incluidas la custodia del menor y las visitas, el sustento de niños y conyugal y la

división de bienes. Una vez que el juez llega a una conclusión, otorga el divorcio”.²³

En el Sur de América, el matrimonio al igual que en nuestro país, se considera una institución importante porque contribuye a definir la estructura de la sociedad, al crear un lazo de parentesco entre personas (generalmente) no cercanas en línea de sangre (al respecto, recordemos que también hay comunidades en las que se acostumbra el matrimonio entre primos o entre parientes de distintos grados). En Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Ecuador, Islas Malvinas, Guyana Francesa, Paraguay, Perú, Suriname, Venezuela y Uruguay el matrimonio es la institución número uno para establecer una familia, incluso en todos estos países, el matrimonio homosexual es legal.

Las formas en las que cada uno de estos países llevan a cabo el enlace matrimonial no es muy diferente al nuestro, quizá la única diferencia sea el ordenamiento jurídico, que cada uno de estos países tengan en relación a los derechos, deberes y requisitos del matrimonio.

“En las sociedades de influencia occidental suele distinguirse entre matrimonio religioso y matrimonio civil, siendo el primero una institución cultural derivada de los preceptos de una religión, y el segundo una forma jurídica que implica un reconocimiento y un conjunto de deberes y derechos legal y culturalmente definidos”.²⁴

Para finalizar, mencionaremos que el divorcio al igual que en la mayoría de los países, se da con la separación de los cónyuges y se deberá de llevar acabo de acuerdo con la legislación de cada uno de estos.

²³ www.espanol.findlaw.com/ley-de-familia/la-duracion-y-el-proceso-de-divorcio. (consultado 20-febrero-2016)

²⁴ www.elmundo.es/america/2013/05/15/brasil/1368619221. (consultado 13-marzo-2016)

1.3 CARACTERISTICAS DEL MATRIMONIO

Las relaciones que configuran el estado jurídico matrimonial, tienen por objeto imponer a los cónyuges un contenido fundamentalmente moral ya que nos menciona los deberes y obligaciones del matrimonio.

El derecho que implica la firmeza y la solidez del matrimonio se establece en las sanciones jurídicas tales como la nulidad de ciertos actos y el otorgamiento y la privación a determinados derechos.

De acuerdo con el artículo 139 del Código Civil para el Estado de Querétaro:

“El matrimonio tiene como fin la creación de una comunidad íntima de vida entre los cónyuges, y constituye la forma ideal para la protección de los intereses superiores de la familia.”

Las relaciones jurídicas que dan forma y contenido al matrimonio se encuentran establecidas en nuestra legislación, por eso el matrimonio tiene el carácter de “institucional”, ya que asegura la vida permanente entre los cónyuges, formando un conjunto de deberes y derechos irrenunciables y no modificables por la sola voluntad de las partes, además de ser permanente, recíproco y de carácter ético - jurídico.

“Los deberes impuestos por los cónyuges, forman el tejido de relaciones jurídicas de esa comunidad de vida.

Tradicionalmente se designa como:

1. El deber de cohabitación;
2. El deber de fidelidad, y
3. El deber de asistencia”.²⁵

²⁵ GALINDO Garfias, Ignacio. “El Marco Jurídico de la Familia” en Anuario Jurídico XIII, 1ª edición, UNAM, México. 1986. Pág. 14.

El deber de cohabitar lo establece el artículo 155 del Código Civil del Estado de Querétaro, el cual menciona:

“Los cónyuges deberán vivir juntos en el domicilio conyugal. Se considera domicilio conyugal, el lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges, en el cual ambos disfrutan de autoridad propia y consideración iguales”.

El deber jurídico de los cónyuges de vivir juntos, es un elemento esencial del matrimonio y hace posible el cumplimiento de nuestro segundo y tercer supuesto, el “deber de fidelidad” y el “deber de asistencia”

Para el matrimonio, el concepto de cohabitación no sólo conlleva a la vida íntima, es una condición indispensable cuya esencia moral hace posible la relación de los consortes, creando el vínculo afectuoso y jurídico necesario para un buen desarrollo familiar.

Además de los objetivos ya mencionados, la cohabitación de los consortes aporta diversos elementos extras que resultan fundamentales para el buen desarrollo de una vida en familia, como lo son la crianza y aprendizaje de los niños, en caso de que la pareja tenga hijos, la uniformidad respecto de los criterios de decisión familiares, las costumbres administración del hogar, el intercambio de ideas y de tradiciones, entre muchos otros que resultan factores fundamentales y a su vez aportación patrimonial a la unión.

Anteriormente el Código Civil Federal de 1953, expresaba que el deber jurídico de cohabitar le era impuesto sólo a la mujer, como la obligación de vivir al lado del marido, ahora con las reformas a la legislación el cumplimiento del deber de cohabitar, incumbe por igual al hombre y a la mujer.

El deber de fidelidad que el doctrinario Ignacio Galindo Garfias señala en el libro citado, busca preservar la moralidad y sobre todo el orden social en la familia, proteger la monogamia para asegurar la protección del hombre a la

mujer. Es un principio ético para el desarrollo de la pareja en el matrimonio; el cual, si bien es cierto no se encuentra regulado en nuestra legislación, el delito de “Bigamia” en nuestro Código Penal para el Estado de Querétaro aún regula este principio ético que nos menciona el autor. No existe un precepto legal expreso en el Código Civil en donde se establezca de manera directa que los cónyuges se deben recíprocamente fidelidad, sin embargo en una forma indirecta al cumplimiento de este deber, se halla garantizado jurídicamente en el Código Penal del Estado, en los siguientes artículos:

Artículo 215.- “Al que contraiga nuevo matrimonio, sin hallarse legítimamente disuelto el anterior, se le impondrá prisión de 6 meses a 3 años y hasta 150 días multa. Las mismas penas se aplicarán al otro contrayente si conocía el impedimento al tiempo de celebrarse el matrimonio.”

Y artículo 216.- “Al que fuera del caso de bigamia contraiga matrimonio con conocimiento de la existencia de un impedimento dirimente, se le impondrá prisión de 3 meses a 2 años.”

El Código Civil sólo señala las causas sobre la disolución del matrimonio.

Las buenas costumbres se plasmaron en el Código Penal, se tipificaba como delito al adulterio, circunstancia que reafirma los comentarios que sobre el tema, plasmamos con anterioridad. Varios autores están de acuerdo en que una de las finalidades del matrimonio consisten en ayudarse a “Soportar las cargas de la vida”, señalando esto como un deber de asistencia, que no es un fin sino un elemento consustancial del matrimonio, el cual no debe confundirse con el vínculo conyugal.

El abandono de los deberes de asistencia por uno de los cónyuges confiere a la víctima la acción de exigir el pago de alimentos tal y como lo establecen los artículos 285 al 308, el Código Civil del Estado de Querétaro, siendo que figuras homólogas complementarias privan en el derecho penal actualmente

bajo las figuras de omisión de cuidado, incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar y abandono de personas respectivamente dependiendo de la gravedad de la falta de asistencia de que se trate, que resultan reprochables a la persona que deba proporcionar la seguridad y asistencia al resto de su familia.

Ahora bien, atendiendo a lo que empíricamente podemos observar de la vida diaria jurídicamente hablando, estos deberes de asistencia trascienden una mera manutención del sentido económico, toda vez que conforme es observable, la vida moderna se ha convertido en todo un fenómeno paradigmático en muchos sentidos, siendo que por ejemplo los deberes de asistencia ahora incluyen los relacionados con aportar tiempo de calidad, generar un entorno de amor y tolerancia para propiciar el crecimiento y desarrollo de los hijos o de la pareja, proporcionar los medios adecuados para obtener cada vez más educación, apoyar con la transición social, con el reposicionamiento del estrato socioeconómico, y en fin una serie interminable de elementos que auxilian a los miembros integrantes de una familia a lograr cada vez una mejor calidad de vida por medio de diversos elementos que se aportan los consortes entre sí y para con los hijos que procrean dentro de esa unión matrimonial.

La filiación resuelve un problema de certeza y seguridad jurídica sobre el origen de los hijos, ya que establece un vínculo genético entre el progenitor y el hijo, esto a la vez crea una relación jurídica cierta para ambos y permanente entre aquél y éste. El matrimonio es la institución familiar que permite fijar con certeza la paternidad y la maternidad de los hijos de una mujer casada, los cuales por ley se presumen son hijos del marido.

Otro resultado jurídico del matrimonio es fijar la maternidad y paternidad de los hijos con sus padres, con las obligaciones y derechos inherentes a la filiación, los cuales por ley se presumen hijos del marido.

El matrimonio permite conocer con certeza la filiación de una persona, y de allí derivar los deberes y derechos que nacen de ello. Aunado a lo anterior, el derecho de filiación derivado del matrimonio, establece no sólo las obligaciones sino el vínculo afectivo entre padre e hijo, que permite trascender el estatus básico humano, y desarrollar relaciones más estables y duraderas fundamentadas en el apoyo y la armonía, así como en el amor filial y fraternal que derivan de la familia, generando un vínculo que va más allá de lo jurídico cuando se trata de padres e hijos.

En síntesis podemos decir que el matrimonio en nuestra sociedad es una institución de gran importancia porque establece el derecho para la protección y cuidado de los cónyuges, así como de los hijos, y establece los fundamentos necesarios para que todos y cada uno de los miembros integrantes de una familia no solamente desarrollen un sentido de pertenencia a un círculo social íntimo y sin restricciones de carácter temporal, sino que es verdaderamente la herramienta que da fundamento a los núcleos sociales, y que permite en realidad al ser humano proyectar y alcanzar sus propios fines y metas a través de la organización grupal en su más pura expresión.

De esta manera general, se ha pretendido dar una idea del significado e importancia que tiene la institución del matrimonio en la vida del ser humano, tanto en su sentido de trascendencia, como en el de evolución y progreso.

Se conocen también algunas teorías en relación al matrimonio, éstas han pretendido dar a conocer una idea más clara del porque algunos tienen la idea del matrimonio como institución y otros como un contrato, a continuación, señalare las teorías que menciona el Lic. Jorge Machiado en página web sobre “apuntes jurídicos”:

1. “Para la Teoría Contractual Canónica el matrimonio es un contrato: Porque se basa en una unión libre y voluntaria, y

consentida por los pretendientes, con el fin de establecer una relación de vida social marital y celebrada en sujeción a normas religiosas que lo sacramenta haciéndolo indisoluble hasta la muerte.

2. Para la Teoría Civil el matrimonio es un contrato especial. Para esta teoría privan los caracteres de índole personal, los cuales, inclusive, permiten disolverlo bajo sanción de autoridad.
3. Para la Teoría Institucional el matrimonio es una institución. El matrimonio es creado por el Estado para proteger y garantizar las relaciones familiares a los que los pretendientes se adhieren a través de un acto jurídico formalizado ante autoridad estatal en la que por libre manifestación de voluntad consienten en unirse, sin la posibilidad futura de disolver tal unión, a no ser que intervenga autoridad judicial.

Desde estos puntos de vista, surge el matrimonio-status y el matrimonio-acto. El primero dice que el matrimonio es un estado que se debe proteger para garantizar las relaciones familiares derivadas de ese estado. El segundo dice que el matrimonio es un acto del cual derivan obligaciones, deberes (por ejemplo la fidelidad) y derechos de carácter familiar”.²⁶

En el Libro Primero “De las Personas”, Título Sexto “De la Familia”, Capítulo Segundo “Del Matrimonio, sus fines y requisitos” el Código Civil para el Estado de Querétaro en su artículo 137 define al matrimonio de la siguiente manera:

“El matrimonio es una institución en la que se establece un vínculo jurídico por la unión de un hombre y una mujer, que, con igualdad de derechos y

²⁶ www.jorgemachicado.blogspot.mx/2009/02/el-matrimonio.html#_ftn4 (consultado 27-septiembre-2016)

obligaciones, son la base del nacimiento y estabilidad de una familia, así como la realización y estabilidad de vida plena y responsable”.

En el Libro Primero “De las Personas”, Título Quinto “Del Matrimonio”, Capítulo Segundo “De los Requisitos para Contraer Matrimonio” en su artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal 2014, define al matrimonio de la siguiente manera:

“Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente código”.

En cuanto a estas dos definiciones, es innegable que los legisladores del Estado de Querétaro conciben al matrimonio como una “Institución” que establece un vínculo jurídico, mediante el cual se funda la familia, fija los deberes y derechos recíprocos del hombre y la mujer en la sociedad.

Todos estos conceptos sirven como base para poder definir, interpretar y entender de manera correcta lo que es realmente el matrimonio, su importancia y su objetivo.

Se tienen diferentes conceptos y definiciones doctrinales en relación al matrimonio, empezaremos a describir lo que nos dice el autor De Pina Vara Rafael, en su libro titulado “Diccionario de Derecho”, a saber: “Unión legal de dos personas de distinto sexo, realizada voluntariamente, con el propósito de convivencia permanente, para el cumplimiento de todos los fines de la vida”²⁷

La definición del diccionario en derecho, no es muy diferente al concepto que da el diccionario Larousse del cual menciona, al “matrimonio como una institución social, reconocida como legítima por la sociedad, consistente en la

²⁷ DE PINA Vara, Rafael. “Diccionario de Derecho”, México, Editorial Porrúa SA. 2005. Pág. 368.

unión de dos personas de distinto sexo, para establecer una comunidad de vida, más o menos estable.”²⁸ Recordemos que estos conceptos se plasmaron cuando aún no estaban contempladas las reformas en relación a las uniones con personas del mismo sexo.

Otros autores como Baqueiro Rojas Edgar y Buenrostro Báez Rosalía, sostienen en su obra, “Derecho Familiar”, nos dan una definición más detallada sobre matrimonio:

“Es la unión sexual del hombre y de la mujer elevada a la dignidad del contrato por la ley, y de sacramento por la religión”. ²⁹

Jorge Machiado, define al matrimonio: “Como una institución natural, de orden público, que en mérito al consentimiento común en la celebración del acto nupcial, mediante ritos o normas legales de formalidad, se establece la unión de una persona natural con otra fundada en principios de indisolubilidad, estabilidad, lealtad y fidelidad mutuas que no pueden romper a voluntad”.³⁰

Ignacio Galindo Garfias define al matrimonio: “Desde dos puntos de vista: como acto jurídico y como estado permanente de vida de los cónyuges: efecto del acto jurídico de la celebración del matrimonio. La celebración del matrimonio (acto), produce un efecto primordial: da nacimiento a un conjunto de relaciones jurídicas entre los cónyuges (estado).

²⁸ LAROUSSE UNIVERSAL, “El pequeño Larousse Ilustrado”, México, Editorial Agrupación Editorial S.A, 1999. Pág. 650.

²⁹ BAQUEIRO Rojas, Edgard. “Derecho de Familia y Sucesiones”, México, Editorial OXFORD. 1990. Pág. 40.

³⁰ www.jorgemachicado.blogspot.mx/2009/02/el-matrimonio.html#sthash. (consultado 19-abril-2016, la pág. Actualmente tiene ligeras variantes pero no cambia en esencia)

El matrimonio como estado civil, se compone de un complejo de deberes y facultades superiores de la familia, a saber: la protección de los intereses superiores de la familia, a saber: la protección de los hijos y la mutua colaboración y ayuda de los cónyuges.

El conjunto de deberes y facultades, obligaciones y derechos que constituyen ese complejo de relaciones jurídicas matrimoniales, se presenta convergente y coordinadas hacia los fines antes dichos, que para ser realizados requieren el esfuerzo de ambos cónyuges.

Son tan altas finalidades que se exigen que la colaboración conyugal sea permanente, prolongada mientras subsiste el lazo conyugal. Tal colaboración y coordinación de intereses, encuentra en el derecho los medios para reforzar a través de diversas disposiciones jurídicas, la solidez y permanencia de la unión entre los consortes. Esa comunidad de vida entre el varón y la mujer, es un hecho natural que se impone al derecho y que éste eleva a la categoría jurídica, para organizarlo y sancionarlos por medio del complejo de relaciones jurídicas que constituyen ese estado”.³¹

Para Jorge Alfredo Dominguez Martínez: “El matrimonio es la unión que trae aparejados una serie de derechos y obligaciones, incluso en la mujer incluye la modificación del nombre. La gran mayoría de las mujeres en México, modifican la composición de su nombre a consecuencia del matrimonio.

Es un acto jurídico civil, solemne y público mediante el cual dos personas de distinto sexo establecen una unión regulada por la ley y dotada de cierta estabilidad y permanencia”.³²

³¹ GALINDO Garfias, Ignacio. “Derecho civil”, México, Editorial Porrúa 2009. Pág. 493.

³² DOMINGUEZ Martinez, Jorge A. “Derecho Civil”, México, Editorial Porrúa, SA. 2003. Pág. 256.

Se pueden encontrar diferentes definiciones y puntos de vista por cada autor que se consulte, y con esto nos podemos dar cuenta que existen también ciertas similitudes en cada uno de los doctrinarios, al igual que cada una de las legislaciones tanto del Estado de Querétaro como del aquel entonces Distrito Federal, ahora llamada Ciudad de México.

A partir de estas variadas definiciones, se puede llegar a la conclusión de que la mayoría de los doctrinarios intentan, --sin éxito--, desprender al matrimonio de su naturaleza contractual, sin embargo, terminan aprobando directa o indirectamente que el matrimonio es un contrato.

La opinión de la mayoría de la gente refiere que el matrimonio es la unión entre dos personas, con el fin de formar una familia que se ayuden mutuamente y el de respetarse, a través de la confianza, la fidelidad y el amor, que permita subsistir a través del tiempo.

Así entonces, podemos ver que la concepción del matrimonio guarda cierta relación con el concepto jurídico, al considerarlo como la unión voluntaria de dos personas en forma de contrato, que comienza por la atracción, enamoramiento y que culmina con la unión regulada por el Derecho, esto con el fin de llevar una vida en común, sin la necesidad de perpetuar la especie, por el tiempo que sea necesario, sin que haya o surja un impedimento que obligue a dos personas a estar juntas cuando ya no tengan nada en común.

¿Por qué relacionamos al matrimonio como un contrato? simplemente porque las dos personas deben estar de acuerdo en esa unión, es la voluntad lo que hace que subsista el matrimonio, ya que el consentimiento es un elemento esencial en el matrimonio.

Así las cosas, resulta importante señalar que la autonomía de la voluntad priva en este tipo de contratos, y vinculando dicha circunstancia con el tema central de la presente tesis, obtenemos como corolario provisional resultante

que la voluntad y el consentimiento mencionado en el párrafo que antecede, no solamente resultan esenciales para el matrimonio sino trascendentales para todo tipo de subcontratos y acciones que se lleven a cabo derivados de la causa generadora de la voluntad en dicho tipo de contratos, la cual se origine de la causa que sea, no sólo es perfectamente válida, sino que habrá de coincidir con los objetivos propios de los consortes al contratar.

Si la voluntad dejara de existir se estaría obligando a un cónyuge a mantener una relación que ya no quiere, es decir, se le estaría obligando hacer algo que ya no desea seguir haciendo, para lo cual se le limitará su libertad y no se le estaría permitiendo vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, garantía otorgada por nuestra Constitución en su artículo 4, aunado a que en el entendido de que el matrimonio es una situación sostenida y del tracto sucesivo, al desaparecer la condición generadora de la relación y del sustento del contrato, desaparecería también el elemento condicionante de validez, y por tanto jurídicamente estaríamos hablando de una nulidad absoluta.

Otra razón importante para apoyar al matrimonio por tiempo determinado, es que no se necesita conceder un divorcio, ya que en ocasiones sucede que por capricho de uno de los cónyuges el divorcio no puede otorgarse, y es desesperante para el otro, tener que estar ligado (a) y a seguir viviendo al lado de esa persona a la ya que no se ama, lo cual en vinculación con lo expuesto en el párrafo que antecede, estaría viciando la voluntad de uno de los consortes y por ende afectando de nulidad el contrato que entre ambos existe suscrito. Ahora bien, jurídicamente estas cuestiones pueden ser discernidas ante un juez bajo la figura del divorcio incausado o más comúnmente llamado “divorcio exprés”, sin embargo existen dos ventajas determinantes del matrimonio por tiempo determinado sobre el divorcio exprés, siendo una de ellas el costo, toda vez que el divorcio requiere de contratar asesores jurídicos o representantes que tendrán un costo para

ambos divorciantes de un matrimonio tradicional, el cual se abataría porque el simple transcurso del tiempo para una vinculación tiempo determinado al no renovarse terminaría automáticamente con la relación de vinculación matrimonial; por otra parte, los tiempos en que se llevan a cabo los cambios de situación jurídica, sin duda son muy diferentes, ya que por ejemplo en el caso del divorcio incausado el tiempo mínimo requerido para quedar divorciado es de 40 días, sin incluir el entrar a las cuestiones que se tratan por vía incidental como lo son la patria potestad y los alimentos, circunstancias que en caso de ventilarse mediante un juicio de divorcio, pueden ampliar tanto el divorcio incausado casi como si fuera un divorcio necesario, lo cual no ocurre en el caso del matrimonio por tiempo determinado, ya que al hablar de un término en particular, este resulta de cumplimiento instantáneo, y causa efectos independientemente de los incidentes que por alimentos o patria potestad se ventilen entre los consortes.

La mayoría de las personas requiere seguridad jurídica en su unión, reconocimiento, la regulación y validez otorgada por el derecho. Esta nueva forma de asumir el matrimonio da todo esto, sin tomar en cuenta el tener que pasar toda la vida con una persona a la cual probablemente después ya no representa la misma relación, porque se desconoce aquello que vaya a suceder en un futuro, si cambiará la forma de pensar o actuar. Somos seres humanos diferentes y cambiantes, no se puede asegurar que la pareja o nosotros mismos que seguiremos siendo igual, el matrimonio no es un noviazgo para toda la vida, es un compromiso, que muy pocas personas están dispuestas a asumir para toda la vida, por eso debemos hacer una reflexión y no cerrarnos a otras opciones.

Para la mayoría de los autores, primero se hace presente en un contrato, por tal motivo requiere del acuerdo de quienes contraen matrimonio y el cumplimiento de derechos y deberes.

Es un acto jurídico solemne al formalizarse ante el oficial del Registro Civil en un acta respectiva y especial para este tipo de contratos. La finalidad del matrimonio es vivir juntos bajo, el mismo techo, y proporcionarse ayuda mutua en las buenas y en las malas, así como estabilizar y mejorar la calidad de vida de los consortes.

“México ha dado un paso gigante en el reconocimiento en relación a otros tipos de uniones, tal es el caso al matrimonio homosexual. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en una decisión histórica, ha respaldado estos enlaces y los ha equiparado plenamente a los heterosexuales

La medida del alto tribunal, acogida con frialdad por las fuerzas políticas, pone fin a la dispersión legal en torno a esta cuestión y considera inconstitucional cualquier norma que establezca que la finalidad del matrimonio es la procreación o que lo defina como la unión entre un hombre y una mujer. Esta doctrina supone en la práctica su legalización y sitúa a México en la órbita de Argentina, Brasil o Uruguay”.³³

Así también podemos encontrar más características del matrimonio, entre ellas están:

1. La unidad. Los cónyuges están obligados a compartir una vida en común bajo un mismo techo, donde ambos tienen igualdad de obligaciones y derechos.
2. Legalidad. La unión está sujeta siempre a la ley a través de un acto jurídico.
3. Permanencia. La autonomía de voluntad de las personas no puede disolver el matrimonio por sí misma. Esta siempre debe terminarse por sentencia judicial.

³³ www.scjn.gob.mx (consultado 11-mayo-2016)

4. Lealtad. A una sola persona (a la esposa y al esposo) en los matrimonios judeocristianos, y a las esposas en los matrimonios musulmanes.
5. Monogamia. En los matrimonios judeo-cristianos para que se considere matrimonio el cónyuge solo debe tener una esposa o un marido.³⁴
6. Es un contrato. Por tal motivo requiere del acuerdo de quienes contraen el matrimonio y el cumplimiento de derechos y deberes.
7. Es solemne. Se formaliza el acto del matrimonio en un documento y se realiza ante un oficial del Registro Civil previa Identificación, sea en el recinto del Servicio o en la casa de uno de los cónyuges.

La teleología del matrimonio como principio rector de la familia, más allá del contrato jurídico, radica también en la creencia de la indisolubilidad de la unión, esto permite que los contrayentes eviten las causas o motivos de desunión fomentando el amor, respeto y tolerancia mutua. En este mismo sentido, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF o solo DIF) menciona en su manual titulado “Manual para el curso prematrimonial civil” para el Estado de Jalisco, como características del matrimonio señala lo siguiente:

1. Humano: Es un acto de libertad.
2. Fecundo: Trascendente, crece en el amor por la experiencia de la paternidad.
3. Total: Se comparte todo lo que se es como persona.
4. Fiel: Sexual, emocional, actual.

³⁴ www.Arizaga.anavaleria.elmatrimonio.universidad.com; Lasalle.saltillo. (consultado 11-mayo-2016, la pág. Actualmente dejo de estar en línea)

Y como Elementos:

1. El contrato o mutuo consentimiento.
2. El vínculo que nace del contrato.
3. La sociedad misma que nace que surge del vínculo.
4. La potestad mutua sobre los cuerpos.
5. La unión corporal de ambos esposos”.³⁵

Se cuenta también con elementos de existencia, que tienen como finalidad el surgimiento del matrimonio a la vida jurídica, mientras que la validez planifica los efectos, imposibilitando la nulidad de ese acto jurídico.

Para poder decir que un matrimonio civil es tal, debe contener tres elementos de existencia:

1. Voluntad o consentimiento: debe ser manifestada expresamente con un “sí”, pues de no ser así, la voluntad estaría afectada de manera tal que la violencia inducida a coaccionar la libertad de decisión afectaría la existencia del matrimonio. Para poder manifestar libremente la voluntad de contraer matrimonio, la persona debe ser consiente del objeto del mismo y sus efectos pues desde los comienzos de la regulación civilista del matrimonio existen dos principales consecuencias del acto matrimonial.
 - a) Funda una familia o comunidad permanente de vida
 - b) Ayuda mutua
2. Objeto lícito: es aquella finalidad que tienen los consortes al unirse en matrimonio, la cual debe contener objetivos contemplados en la ley, el derecho, la moral y la costumbre que no resulten dañinos a otras personas o a la sociedad en general.

³⁵ sistemadif.jalisco.gob.mx/sitio2013/sites/.../manual_del_instructor_cpc.p (consultado el 21-abril-2016)

3. Solemnidad: al ser el matrimonio una institución regulada por el Estado, debe cumplirse con las solemnidades que el derecho exige.

El Código Civil del Estado de Querétaro en su artículo 148, menciona que los impedimentos para contraer matrimonio son:

1. La falta de edad requerida por la ley, cuando no haya sido dispensada;
2. La falta de consentimiento del que o de los que ejerzan la patria potestad, del tutor o del juez en sus respectivos casos;
3. El parentesco de consanguinidad sin limitación de grado en la línea recta, ascendente o descendente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende a los hermanos y medios hermanos. En la colateral desigual, el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos, siempre que estén en el tercer grado y no hayan obtenido dispensa;
4. El parentesco de afinidad en línea recta, sin limitación alguna;
5. El adulterio habido entre las personas que pretenden contraer matrimonio, cuando ese adulterio haya sido judicialmente comprobado;
6. El atentado contra la vida de los casados para contraer matrimonio con el que quede libre;
7. La embriaguez habitual, el uso indebido y persistente de cualquier tipo de drogas enervantes o padecer una enfermedad incurable que sea contagiosa o hereditaria;
8. La fuerza o miedo graves. En caso de raptó, subsiste el impedimento entre el raptor y la raptada, mientras esta no sea restituida a lugar seguro, donde libremente pueda manifestar su voluntad;
9. Padecer una enfermedad mental que imposibilite a la persona a hacer uso de su voluntad; y
10. El matrimonio subsistente con persona distinta de aquélla con quien se pretenda contraer.

De estos impedimentos sólo son dispensables la falta de edad y el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

De no respetar estos puntos, el matrimonio es nulo de origen, por lo tanto corresponde declarar la nulidad por parte de un juez de lo familiar.

Al momento de contraer matrimonio se hace el cambio de estado civil a casado, originando una serie de consecuencias jurídicas con respecto al otro cónyuge, a los bienes y a los hijos.

Consecuencias Jurídicas entre los cónyuges

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye el derecho de cada pareja a decidir el número de hijos y el espaciamiento entre ellos, teniendo en consideración las ideas y costumbres operantes, tal como es reconocido en el artículo 4º Constitucional.
2. La cohabitación, aun cuando no es tratada como una consecuencia, hace derivar de ella el trato cotidiano que da origen a la ayuda mutua que los cónyuges se deben dar uno al otro.
3. Derecho, deber de la relación sexual-, la sexualidad forma parte de la naturaleza humana, o como un instituto de supervivencia, si no de manera consciente y no siempre teniendo como finalidad la procreación.
4. Ayuda mutua, es la consecuencia natural de los anteriores, y se refiere al apoyo moral y económico (alimentos), entre ellos y con los hijos.
5. Fidelidad, se refiere a la exclusividad sexual entre los cónyuges, que aún y cuando no está consagrada de la legislación de manera explícita, si se menciona en el artículo 246 adulterio como la primera causal de divorcio.
6. Igualdad jurídica entre los cónyuges, que se deberá dar en el plano económico y con respecto a la procreación. .

Las características generales que tenía el matrimonio incluidas en algunos ordenamientos jurídicos han sido modificadas tales como la dualidad, la heterosexualidad y el contenido en cuanto a derechos y deberes. A partir del siglo XXI en las sociedades de influencia occidental y procedente del liberalismo se recoge también el principio de igualdad, con un peso creciente en las regulaciones derivadas, inclusive de los matrimonios entre personas del mismo sexo.

El contenido en cuanto a derechos y deberes de los cónyuges varía en función del ordenamiento jurídico de cada país, pero por lo general todos les imponen la obligación de vivir juntos y guardarse fidelidad, de socorrerse mutuamente, de contribuir al levantamiento de las cargas familiares y de ejercer conjuntamente la potestad doméstica y la patria ascendente sobre los hijos, que se presumen comunes salvo prueba en contrario. Las singularidades del contenido del matrimonio en cuanto a derechos y deberes de los cónyuges derivan en cada país de su propia concepción cultural de la institución, que ha dado forma a la misma en su legislación positiva y en su práctica jurídica.

Como ya se ha mencionado líneas arriba la forma tradicional de matrimonio entre un hombre y una mujer, ha cambiado, tenemos el ejemplo de la Ciudad de México lugar en donde se les han otorgado reconocimiento a las uniones entre personas del mismo sexo con finalidades prácticamente idénticas al matrimonio tradicional. Por otro lado, el desarrollo de nuevos modelos de familia como por ejemplo parejas no casadas con hijos o matrimonios sin hijos, madres y padres solteros o madres y padres con una pareja de su mismo sexo.

La gran diversidad que actualmente tenemos, no sólo en otros países, sino en varios estados de la República Mexicana, han producido una ampliación de derechos que ha dado reconocimiento a diferentes tipos de matrimonio.

Tal como nuestra historia dicta, la transformación y evolución al matrimonio civil en el país permite que todos los individuos que cumplan con los requisitos para contraer nupcias puedan hacerlo en la vía civil; generando efectos jurídicos con independencia a la religión que practiquen. El matrimonio se considera una institución importante porque contribuye a definir la estructura de la sociedad, al crear un lazo de parentesco entre personas no cercanas en línea de sangre, principal función que se le daba anteriormente al matrimonio era la procreación, actualmente el principal fin del matrimonio es la creación de una vida en común ya que el parecer de varias personas, no es necesario casarse para tener hijos.

En las sociedades de influencia occidental suele distinguirse entre matrimonio religioso y matrimonio civil, siendo el primero una institución cultural derivada de los preceptos de una religión, y el segundo una forma jurídica que implica un reconocimiento y un conjunto de deberes y derechos legal y culturalmente definidos. La monogamia es la práctica más común en la actualidad por los múltiples beneficios que aporta a quienes la practican, siendo los más evidentes la certeza y seguridad de la estirpe que generan.

Los efectos jurídicos que produce el matrimonio son una serie de derechos y obligaciones que se da entre los cónyuges y frente a terceras personas, de los cuales los fundamentales son los deberes u obligaciones conyugales, el parentesco, la adquisición de derechos sucesorios entre los cónyuges y el régimen del matrimonio, que tiene distintas modalidades en los diferentes países. Además, en varios países produce de derecho la emancipación del contrayente menor de edad, con lo cual éste queda libre de la patria potestad de sus padres y podrá en adelante actuar como si fuera mayor, aunque posteriormente se divorcie.

Vale la pena establecer las clases de matrimonio existentes, dado que de las mismas se podrá comprender aún más, la vinculación que hacen dos

personas de sus vidas, a saber: Matrimonio Religioso: Es la unión celebrada en sujeción a normas religiosas que siendo elevado a calidad de sacramento causa indisolubilidad hasta la muerte. Esto lo tenemos contemplado en el Código de Derecho Canónico

Titulo VII. Del Matrimonio:

Artículo 1055.- “La alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, fue elevada por Cristo Señor a la dignidad de sacramento entre bautizados”.

Artículo 1056.- “Las propiedades esenciales del matrimonio son la unidad y la indisolubilidad, que en el matrimonio cristiano alcanzan una particular firmeza por razón del sacramento”. Y el artículo 1059 “El matrimonio de los católicos, aunque sea católico uno solo de los contrayentes, se rige no sólo por el derecho divino sino también por el canónico, sin perjuicio de la competencia de la potestad civil sobre los efectos meramente civiles del mismo matrimonio”.

Matrimonio Civil: Es el acto jurídico por el cual los contrayentes forman una relación jurídica interpersonal que se celebra con los requisitos y formalidades prescritos en el Código de Civil de nuestro Estado, el cual establece en el artículo 138 lo siguiente:

Artículo 138.- El matrimonio debe celebrarse ante funcionarios que establece la ley con las formalidades que ella exige”.

Matrimonio entre personas del mismo sexo: “El matrimonio entre personas del mismo sexo reconoce legal o socialmente un matrimonio formado por contrayentes del mismo sexo biológico o identidad de género.

Las primeras leyes de la época actual en reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo fueron aprobadas durante la primera década del siglo XXI. A fecha de 3 de junio de 2014, quince países (Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, España, Francia, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Sudáfrica, Suecia, Uruguay) y varias jurisdicciones locales de México y los Estados Unidos permiten casarse a las parejas del mismo sexo. Reino Unido ha promulgado una ley para legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo, válida en Inglaterra y Gales, que entrará en vigor a mediados del 2014.”³⁶

Matrimonio por conveniencia: “es aquel casamiento fraudulento que se produce fundamentalmente para obtener beneficios jurídicos, económicos o sociales, sin que exista un vínculo sentimental intenso entre los contrayentes. A veces también recibe el nombre de matrimonio blanco (calco de la expresión francesa mariage blanc), por la carencia de relaciones sexuales en ellos.

En la actualidad se detectan un sinnúmero de estos casos por cuestiones de singularidad económica, conveniencia por adoptar una determinada nacionalidad, o inclusive para efectos de adopción, entre muchas otras causas que generan este tipo de matrimonios, sin embargo en la mayoría de los casos y de los territorios mundiales, esté o de actividades o acciones son sancionadas por las legislaciones penales o criminales de los estados.

Este tipo de matrimonios generalmente se encuentra afectado en el requisito de licitud en el objeto.

Matrimonio concertado o arreglado: es aquel que está pactado sin concurso de la libertad de los contrayentes, que para el caso en particular de nuestra

³⁶ www.mattrimmonio.blogspot.com/2014/10/tipos-de-matrimonio.html (consultado 21-abril-2016)

legislación mexicana, este tipo de matrimonios son nulos por carecer de elementos de validez, y en particular el del consentimiento.

En países como India, China, Japón, algunas partes de África y el mundo árabe los matrimonios arreglados son muy comunes. Estas uniones sirven para preservar o limitar el acceso a un cierto orden económico y social a través de pactos entre familias y no mediante el compromiso de los cónyuges con el otro. La pareja arreglada no espera empezar su matrimonio por amor, sino que acepta conformarse con normas impuestas por su entorno social dentro de la unión a medida que esta progresa. El amor de compañía (el que se tiene por una persona con la que se comparte mucho tiempo) puede surgir a lo largo de la unión, pero carece del componente emocional de un amor romántico. Numerosos son los casos de matrimonios arreglados, llegando a su cúspide en el siglo XVII y XVIII, cuando en Europa, las familias aristócratas y nobles concertaban matrimonios para sus hijos con el fin de acrecentar la fortuna y crear lazos de poder por medio de tales empresas.

En general, tras este tipo de matrimonio, salían a la luz numerosos escándalos de amantes que concretaban o suplantaban en el plano amoroso a la esposa real; un ejemplo no tan antiguo es el matrimonio de Napoleón I con María Luisa, archiduquesa austriaca con el fin de firmar un tratado de paz por medio del matrimonio.

En la época actual todavía es muy común encontrar determinado grupo de personas, que todavía tienen la costumbre de arreglar el matrimonio a sus hijos, esto es muy usual en la clase alta en donde el padre arregla el matrimonio de su hija con el hijo de su socio, para asegurar que el negocio continua y siga siendo parte de un grupo reducido de personas”.³⁷

³⁷ www.matrimonio.blogspot.mx/2014/10/tipos-de-matrimonio.html (consultado 21-abril-2016)

Matrimonio forzado: "es un matrimonio en el que una parte o las dos partes son casadas sin su consentimiento o en contra de su voluntad. Un matrimonio forzado difiere de un matrimonio concertado, en que las dos partes consienten en la asistencia de los padres o una tercera parte (como una casamentera) en identificar la o el esposo. El matrimonio forzado sigue siendo practicado en partes de Asia del Sur, Asia Oriental y África y entre los inmigrantes de estas regiones en los países Occidentales. Algunos estudiosos objetan el uso del término "matrimonio forzado" porque invoca el lenguaje de consentimiento legítimo usado en el matrimonio (como esposo/esposa) y por experiencia esto es precisamente lo opuesto.

Las Naciones Unidas ven al matrimonio forzado como una forma de violación a los derechos humanos, ya que viola los principios de libre elección y autonomía de los individuos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma los derechos de la mujer a elegir un esposo y entrar libremente en el matrimonio esto es central para su vida, dignidad e igualdad ante la ley como ser humano.

La Iglesia católica ve al matrimonio forzado como motivo para pedir la anulación para que un matrimonio sea válido las dos partes deben dar el consentimiento libremente. La Convención suplementaria para la abolición de la esclavitud también prohíbe el matrimonio forzado.

En 2013 fue adoptada la primer resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en contra del matrimonio infantil, temprano y forzado; la resolución reconoce al matrimonio infantil, temprano y forzado como involucrando una violación de los derechos humanos que "previene a individuos de vivir sus vidas libres de toda forma de violencia y que tiene adversas consecuencias en el disfrute de los derechos humanos, como el derecho a la educación, el derecho a los más altos estándares de salud incluyendo la salud sexual y reproductiva," y también afirma que "la

eliminación del matrimonio infantil, temprano y forzado debe ser considerado en las discusiones de la agenda de desarrollo post-2015”.³⁸

Asimismo, en la legislación mexicana este tipo de matrimonios son nulos de pleno derecho toda vez que ya se ha mencionado en diversas ocasiones, uno de los elementos fundamentales de la existencia del contrato de matrimonio es el de la voluntad bilateral entendida como el consentimiento entre los consortes para contraerlo, y al carecer la figura jurídica de esta voluntad, el matrimonio no puede materializarse sino bajo causas de nulidad.

Ahora bien, hay que entender muy a conciencia que hay una gran diferencia entre una manifestación de la voluntad al momento de contraer nupcias, que se identifica con el momento en que comienza a tener vigor el vínculo matrimonial, y su distinción de la autonomía de la voluntad derivada de la convivencia en matrimonio y que puede reflejar la decisión de terminar con la unión matrimonial, y que eventualmente podría intentar hacerse valer de forma unilateral para disolver el vínculo nupcial, como podría ser el caso a través del divorcio incausado, en donde la voluntad no sólo cobra diversos efectos sino su manifestación tiene diversas formas y genera diversas consecuencias.

“El matrimonio grupal o círculo matrimonial: es una forma de matrimonio en la cual más de un hombre y más de una mujer forman una unidad familiar, y todos los miembros del matrimonio comparten responsabilidad paterna hacia cualquiera de los hijos que surjan del matrimonio. El matrimonio grupal es algunas veces llamado “verdadera poligamia” o poliandria (de la combinación de los términos poliginia y poliandria).

Algunos expertos juzgan que el matrimonio grupal es raro en las sociedades tradicionales. Otros encuentran este juicio infundado, ya que el

³⁸ www.matrimonio.blogspot.mx/2014/10/tipos-de-matrimonio.html (consultado 21-abril-2016)

entendimiento actual de tales sociedades es limitado. Muchas sociedades tradicionales han sido casi o totalmente destruidas por la colonización y otras fuerzas. Entre las culturas descritas por George Murdoch en su Atlas Etnográfico, únicamente los caingang de Brasil practican matrimonio grupal como una forma aceptable de matrimonio (y aún entre ellos no es una forma predominante de matrimonio)".³⁹

“En las comunas el matrimonio grupal ocasionalmente ocurría en sociedades comunales fundadas en los siglos XIX y XX. Un ejemplo excepcional fue la comunidad Oneida fundada por el ministro congregacionista John Humphrey Noyes en 1848. Noyes pensaba que él y sus seguidores habían alcanzado la santificación; esto es, era imposible para ellos pecar, y para estos sacrificados, el matrimonio (junto con la propiedad privada) fue abolido al considerarse una expresión de celo y exclusividad. La comunidad Oneida practicó sexo comunal y compartió responsabilidad parental, y en efecto funcionó como un gran matrimonio grupal durante unos treinta y dos años, desde 1847 y hasta 1879.

La comuna Kerista practicó el matrimonio grupal en San Francisco durante veinte años (de 1971 a 1991).

En la actualidad la sociedad moderna es difícil estimar el número de personas que actualmente practican matrimonio grupal, ya que esta forma de matrimonio no está oficialmente reconocida en ninguna jurisdicción, y es ilegal en otras; sin embargo, parece que su práctica está limitada a un número relativamente pequeño de personas.

No obstante, ante la legalización del matrimonio en personas de un mismo sexo, en algunas partes de Canadá, Estados Unidos, México en países europeos, el movimiento del poliamor ha venido impulsando una reforma que

³⁹ www.matrimonio.blogspot.mx/2014/10/tipos-de-matrimonio.html (consultado 21-abril-2016)

pretende legalizar el matrimonio trial (matrimonio grupal formado por tres personas).

Matrimonio trial: es el formado por tres personas (por dos hombres y una mujer, por dos mujeres y un hombre, por tres mujeres o por tres hombres), cuyos cónyuges se aman entre sí mutuamente, sin desigualdades ni celos.

Puede observarse su formato en las últimas partes de Forastero en tierra extraña de Robert Heinlein, donde los personajes argumentan que la línea matrimonial crea continuidad económica y estabilidad paterna cuando el medio ambiente es impredecible o peligroso. Se muestra a la familia como económicamente confortable ya que los mejoramientos e inversiones realizados por esposos previos no se pierden sino que se consolidan entre generaciones. Heinlein señala que este tipo de familia sería racialmente diverso”.⁴⁰

En México se han dado casos de relaciones triple en donde dos hombres comparten una misma mujer, o dos mujeres que comparten al mismo hombre de manera consensada sin embargo esta relación no se puede perfeccionar ya que en nuestro país no tenemos esta forma de matrimonio triple.

1.3.1 Matrimonio en Iglesias cristianas no católicas.

“En la iglesia ortodoxa el matrimonio es uno de los siete sacramentos y también una vocación compatible con la de los presbíteros y diáconos. Los monjes y los obispos en cambio son invitados a vivir en celibato. Se da más importancia que al consentimiento a la bendición nupcial pues, según su teología, es Cristo mismo quien los une. Así, la huella del matrimonio se mantiene incluso después de la muerte de uno de los cónyuges.

⁴⁰ www.esacademic.com/dic.nsf/eswiki/788536 (consultado 21-abril-2016)

Aspectos litúrgicos: El rito de matrimonio en la Iglesia ortodoxa inicia con el rito llamado “oficio de esponsales” en el que los esposos se acercan a la puerta de la iglesia y son interrogados por el celebrante acerca de su deseo libre de unirse en matrimonio. Entonces el sacerdote hace el signo de la cruz sobre la cabeza de cada contrayente tres veces. Luego les hace entrega de unas velas encendidas y los conduce al interior del templo. El celebrante lleva el incensario y cuando llega al altar comienza las plegarias a las que responde el diácono y el coro. Luego pone los anillos a los esposos.

Al “oficio de esponsales” sigue el “oficio de bodas”. Los contrayentes se dirigen nuevamente a la entrada de la iglesia y se acercan en procesión llevando las velas. También el sacerdote viene adelante con el incensario. Cuando llegan al altar, el sacerdote les recuerda las obligaciones y condiciones del matrimonio invitándoles a vivirlo de acuerdo con la fe que profesan. Luego los novios manifiestan públicamente su consentimiento. Siguen otras moniciones leídas por el sacerdote y luego las tres bendiciones (que son oraciones que recuerdan partes relacionadas de la historia de la salvación pidiendo a Dios su bendición)⁴¹.

En su mayoría no consideran el matrimonio como una celebración religiosa sino como un evento que incumbe a las autoridades civiles. Igualmente aceptan como dato escriturístico que sea posible el divorcio o el repudio del cónyuge. Sin embargo, autores recientes como Jean Jacques von Allmen, Max Thurian o Gerardo van der Leeuw ven en el matrimonio un signo de la gracia de Dios, abriendo la posibilidad de considerarlo como algo más que un contrato concerniente a instancias estatales.

⁴¹ www.iglesiaortodoxa.cl/guia%20matrimonio.htm (consultado 21-abril-2016, la pág. Actualmente tiene ligeras variantes pero o en esencia)

1.3.2 Matrimonio mormón

“Una variedad peculiar en la teología no protestante es la creencia de las iglesias restauracionistas como la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días y las variantes del Movimiento Mormón.

Esta denominación predica que el matrimonio es eterno e instituido por Dios, no finaliza una vez que la muerte separe a la pareja si no que perdura por siempre. El sacerdocio realiza matrimonios en los Templos por todo el tiempo y eternidad, oficiados exclusivamente dentro de sus templos y oficiados por sacerdotes del sacerdocio mayor. En cuanto a los atuendos, son similares a cualquier matrimonio de tipo occidental.

Aspectos litúrgicos generales: Se subraya especialmente la necesidad de pedir el auxilio divino para que acompañe a los nuevos esposos. Esto por medio de oraciones especiales pero no existe un rito específico. Algunas iglesias luteranas han creado ceremonias litúrgicas adecuadas para manifestar públicamente el consentimiento y la bendición nupcial. Siguen un esquema propio que, tras la lectura de textos bíblicos alusivos, deja lugar a las declaraciones y promesas de consentimiento. Luego se procede a la entrega de anillos y el pastor da su bendición a los nuevos esposos”.⁴²

Es importante hacer notar diversos elementos que confluyen desde las perspectivas religiosas del matrimonio abordadas en este apartado, siendo esencialmente son 3 los aspectos importantes:

1. La manera más trascendente, podemos enumerar el hecho de que todas estas perspectivas y filosofías basadas en la religión, requieren de la aprobación de Dios en persona para dar legitimidad a la unión

⁴² www.juridicas.unam.mx/publica/rev/derpriv/cont/3/dtr/dtr5.htm (consultado el 21-abril-2016, la pág. Actualmente tiene ligeras variantes pero no cambia en esencia)

matrimonial entre dos personas, lo cual resulta ser un planteamiento fundamental del matrimonio para la mayoría de las religiones.

2. Se toma en consideración el hecho de que el matrimonio es permanente, de tal suerte que para la mayoría de las religiones, la unión entre las personas que contraen nupcias, permanece aún después de la muerte, independientemente de sí el consorte superviviente puede contraer nuevas nupcias o no.
3. Se evidencia el hecho de que la religión considera que la unión matrimonial alcanzada a través de ésta, es muy superior en cuanto a fines trascendentes y a motivos permanentes, que la unión secular, toda vez que el compromiso espiritual tiende a ser mucho mayor puesto que la base para tomar dicha decisión también lo es de una naturaleza y categoría superiores, motivos por los cuales a pesar de haber numerosas reglamentaciones jurídicas al respecto, el compromiso realizado frente a los dioses, generalmente tiene una mayor vinculación para el ser humano que contrae matrimonio con una pareja

Es así como no podemos entender el proceso del matrimonio actual sin tomar en cuenta el proceso histórico-cultural del cual se ha venido transformando, en todas y cada una de las épocas, grupos étnicos, y religiones de la humanidad.

Dicha transformación no está en nuestros tiempos detenida, sigue evolucionando para perfeccionar las relaciones de convivencia entre los seres humanos. El matrimonio seguirá cambiando y evolucionando a lo largo del tiempo; la historia de ese cambio se da en base a la religión, al enamoramiento de las parejas, al momento histórico y al interés compartido por los cónyuges.

1.4 CLASES Y FINES DEL MATRIMONIO

Los fines del matrimonio son las situaciones que como sociedad se espera que se presenten dentro del mismo, y éstas por lo regular son, la libre elección, ya que cada persona es libre de decidir con quién desea casarse y en qué momento de su vida hacerlo.

En la relación ningún cónyuge es superior al otro, sin importar quien aporte más en aspectos como el económico o algún otro, ambos tienen los mismos derechos y obligaciones. Los hijos son parte de estos fines, es por ello que la pareja debe decidir la cantidad y el momento en que consideren tener a cada uno de los hijos.

Para el Derecho Canónico, los fines primarios del matrimonio son: la procreación y la crianza de los hijos, un fin secundario es el deber recíproco de asistirse mutuamente en todas las necesidades, así lo establece el Código de Derecho Canónico:

Artículo 1136.- “Los padres tienen la obligación y el derecho primario de cuidar en la medida de sus fuerzas de la educación de la prole, tanto física, social y cultural como moral y religiosa”.

Para el Derecho de Familia, nuestro Código Civil del Estado en su artículo 139 menciona cuáles son fines del matrimonio:

Artículo 139.- “El matrimonio tiene como fin la creación de una comunidad íntima de vida entre los cónyuges y constituye la forma ideal para la protección de los intereses superiores de la familia”.

Los derechos y obligaciones que como tal lo establece nuestra legislación, de acuerdo a los artículos 154 al 163, también forman parte de los fines del matrimonio, éstos de forma resumida son:

1. Los derechos y obligaciones que nace del matrimonio son iguales para los cónyuges, por la que de común acuerdo decidirán sobre el número y espaciamiento entre el nacimiento de cada uno de los hijos.
2. Los cónyuges deberán vivir juntos en el domicilio conyugal
3. Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece.
4. El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales.
5. Los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad excepto las que dañen la moral de la familia a la estructura de ésta. Cualquiera de ellos podrá oponerse a que el otro desempeñe la actividad de que se trate y el juez competente resolverá sobre la oposición.
6. Mayores de edad tienen capacidad para administrar, contratar y disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponde, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni está de la autorización de aquél, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes en común.
7. El marido y la mujer, menores de edad tendrán la administración de sus bienes, en los términos del artículo que precede, pero necesitarán autorización judicial para enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y un tutor para sus negocios judiciales.
8. El marido y la mujer, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y las acciones que tengan el uno en contra del otro, pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.

La palabra finalidad o fin del matrimonio aun y cuando se le conceptualice, es antes que nada una palabra con la cual no podemos permanecer neutrales, debido a que nos implica en significados tanto racionales como la definición que se le da a la palabra “finalidad”, sería en dirección a un fin, entendiendo por fin no solo el final, sino a la consumación, o sea el término en un objeto o la obtención de un resultado. El sentido es la dirección hacia un objeto o término, que consiste en una cierta plenitud; ese objetivo es el que llamamos fin.

Ahora bien, en referencia al vínculo matrimonial, es necesario entender que éstos fines ya no son únicamente los propios, sino también los del consorte, los de los hijos y los de la sociedad en general los que en un momento determinado delimita estas finalidades, bajo las cuales se acoge la figura jurídica del matrimonio, ya que para contar con las protecciones y ventajas jurídicas de la figura, también hay que arrojarse a las reglas del juego y la jurisdicción de las autoridades competentes en materia civil. El matrimonio como ya se ha mencionado, es la más importante de las instituciones sociales, fundamento de todas las demás, es la base de la sociedad, porque en él, se espera que los hijos adquieran valores, amor, confianza y sean adultos responsables.

La familia ayuda a satisfacer las necesidades personales de todos los integrantes (especialmente en los niños), ya que orienta y los forma durante la infancia y la adolescencia. Se ha comprobado que los niños que provienen de hogares desintegrados, no son capaces de entablar buenas relaciones con sus compañeros, y algunos suelen relacionarse en formas agresivas, rebeldes, indiferentes y apáticas.

Por lo tanto, parte de los fines trascendentes del derecho y de la sociedad misma, se tutelan a través de la figura del matrimonio que sirve de enlace entre las personas en su forma más íntima para poder proporcionar núcleo

familiar que permita servir de santuario a los individuos que formen parte de él, de tal manera que no sólo logren progresar como personas proyectándose hacia el mundo, sino que efectivamente logren integrar su personalidad y sus identidades de tal suerte que su desarrollo como personas sea completo y funcional.

Para la Iglesia católica y los grandes moralistas, se tienen dos finalidades del matrimonio:

1. “La procreación y la educación de la prole: La procreación es necesaria para la perpetuación de la especie y consecuencia natural de la unión del varón y de la mujer.
La educación es la consecuencia de la procreación, puesto que quien da el ser queda obligado a dar los medios para que éste siga existiendo.
2. La ayuda mutua entre el hombre y la mujer y la satisfacción recíproca de las tendencias e impulsos físicos y morales”.⁴³

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) tesis de jurisprudencia 43/2015 (10ª.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de tres de junio de dos mil quince. Manifiesta que la finalidad del Matrimonio no es perpetuar la especie, es por eso que determinó que es inconstitucional impedir el matrimonio entre personas del mismo sexo, en algunos Estados de la República, ya que ello atenta contra el derecho de igualdad.

Asimismo, advirtió que la función reproductiva o perpetuación de la especie, “y de ahí la formación de una familia”, no es de ninguna manera la finalidad del matrimonio.

⁴³ www.sosfamilia.es › Todo sobre la familia › Matrimonio, los fines del (consultado 30-abril-2016, la pág. Actualmente tiene ligeras variantes pero no cambia en esencia)

MATRIMONIO. LA LEY DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA QUE, POR UN LADO, CONSIDERE QUE LA FINALIDAD DE AQUEL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINA COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL.

Considerar que la finalidad del matrimonio es la procreación constituye una medida no idónea para cumplir con la única finalidad constitucional a la que puede obedecer la medida: la protección de la familia como realidad social. Pretender vincular los requisitos del matrimonio a las preferencias sexuales de quienes pueden acceder a la institución matrimonial con la procreación es discriminatorio, pues excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales. La distinción es discriminatoria porque las preferencias sexuales no constituyen un aspecto relevante para hacer distinción en relación con el fin constitucionalmente imperioso. Como la finalidad del matrimonio no es la procreación, no tiene razón justificada que la unión matrimonial sea heterosexual, ni que se enuncie como “entre un solo hombre y una sola mujer”. Dicha enunciación resulta discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, tanto por parte de autoridades estatales como de particulares, pueden disminuir o restringir los derechos de una persona a partir de su orientación sexual. Así pues, bajo ninguna circunstancia se puede negar o restringir a nadie un derecho con base en su orientación sexual. Por tanto, no es factible hacer compatible o conforme un enunciado que es claramente excluyente.

Ahora bien, resulta pertinente plantearnos la pregunta ¿Cuál es la finalidad del matrimonio para el grueso de las personas?

En nuestra opinión, podemos decir que existen personas en nuestro estado, que se encuentran de acuerdo con lo que la iglesia católica ha enseñado, por

ser ésta una influencia mayoritaria en nuestro país, lo que nos parece que guarda estrecha relación con los siguientes significados que del matrimonio se hace en la sociedad mexicana:

1. Que el matrimonio es la base de la sociedad
2. El compartir lo bueno y malo de la vida con otra persona
3. La conservación de la especie
4. La realización del ser humano
5. El haber cumplido con todo lo que la vida o sociedad te impone, tal como nacer, crecer, reproducirte y morir.

Y para los jóvenes que actualmente habitan nuestro estado, generalmente una respuesta perfectamente válida es:

“Alcanzar una vida sexual conyugal plena, exitosa y también segura.”

Bajo estas premisas podemos notar que todavía se siguen viendo los fines del matrimonio de manera muy conservadora en donde se admite con resignación la existencia de que la sociedad inicia solamente con gente casada e inclusive todavía se sigue viendo que la gente, debe casarse con el único objetivo de procrear, puesto que si no está casado (a), la procreación es mal vista, además podríamos señalar que cuando se sobrepasan ciertos límites, es decir, cuando hay parejas del mismo sexo, que desean casarse y llevar los fines que tiene el matrimonio se encuentran con varios obstáculos por considerárseles de una categoría distinta de personas que van en contra de los buenos valores sociales comunes, con lo cual surgen las nuevas familias alternas.

En el Estado de Querétaro, el Presidente de la Defensoría Estatal de los Derechos Humanos, Miguel Nava Alvarado, se manifestó a través de una iniciativa, la cual ya fue propuesta también a nivel Nacional por el Ejecutivo Federal, para aprobar la ley que permita el matrimonio entre personas del

mismo sexo. Por las limitaciones que han tenido a sus derechos para contraer matrimonio, esto se dio a raíz de un amparo solicitado por las parejas en el Estado de Querétaro. La resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), determinó que cualquier Código Civil de los Estados Unidos Mexicanos que establezca que el matrimonio es sólo entre mujer y hombre, o que establezca que el fin de éste es la procreación, es inconstitucional.

En la actualidad persisten prejuicios y sutiles prácticas que atraviesan espacios cotidianos como la familia, la escuela, el trabajo, la administración pública y la justicia. Por ello es importante abrirse a los cambios que permitan intervenir sobre aquellas situaciones o ámbitos hostiles y expulsivos que aún impiden o dificultan la operatividad de los derechos en condiciones de igualdad y respeto.

Es importante reflexionar sobre las alternativas que operan en relación al matrimonio, es decir, la diversidad de formas de organizar las familias. Uno de los desafíos pendientes que subsiste es reconsiderar ¿cuál es el papel del matrimonio en la actualidad?, ¿Qué ventajas nos ofrece?, así como la amplitud en su conceptualización y definición, para permitir la integración de una sociedad mucho más plural y que demanda mayor inclusión de todos sus miembros por igual, sin importar inclinaciones sexuales o de otra índole, mediante principio de alta tolerancia a la diversidad.

Ahora bien con las nuevas reformas al Código Civil Federal en materia de matrimonio, para la Ciudad de México

“El 28 de abril del 2000 fue aprobado por la Asamblea Legislativa del aquel entonces Distrito Federal, el Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. A pesar del título del decreto, no se trata en realidad de una reforma o adición al texto

anterior, pues la Asamblea Legislativa carece de competencia para reformar un código que también tenía validez en el ámbito federal. Consideramos que se trata de la promulgación de un código que toma parte del texto del Código Civil, aún vigente en materia federal y lo presenta junto con las reformas introducidas que se incluyen en el decreto como el Código Civil para el Distrito Federal”.⁴⁴

Pese a lo anterior, esto constituye un mero antecedente toda vez que en la actualidad contamos con un Código Civil a nivel Federal y cada uno de los estados que conforman nuestra federación cuenta a su vez con un Código Civil propio, por lo cual aquel se utiliza en casos de supletoriedad.

En el presente estudio se referirá exclusivamente, de entre las numerosas reformas en materia familiar, únicamente a aquellas que están relacionadas con el matrimonio.

En cuanto al matrimonio y sus fines, es trascendente señalar los principios que le sustentan, entre los cuales se encuentran principalmente: la comunidad, la procuración del respeto, así como la igualdad. Sin embargo, el matrimonio también es visto no solo como procreación, sino como la unión de dos seres humanos que comparten más que solamente la transmisión de genes para nuevas generaciones, por el contrario, como parte de la comunión entre personas que permite, la procuración del respeto y la igualdad, señaladas líneas arriba.

El concepto del matrimonio estable durante largos siglos en toda la cultura judeo-cristiana, ha experimentado en los últimos tiempos una evolución tal que difícilmente reconoceríamos y aceptaríamos en la actualidad una vinculación matrimonial como la establecida en siglos pasados.

⁴⁴ www.historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/derpriv/cont/1/dtr/dtr1.htm (consultado el 10-mayo-2016)

De hecho, las figuras jurídicas actuales son producto de la evolución de las sociedades que conocimos en un principio y se aceptaban de forma diferente, esto significa que al formar parte de un todo dentro de un sistema jurídico, el matrimonio como figura e institución de derecho, ha tenido sus propios cambios y deberá seguirlos teniendo a efecto de responder a las nuevas necesidades sociales.

Por ende, al re conceptualizar toda la estructura jurídica de nuestro sistema y también su funcionalidad, los conceptos como piedras angulares de tal sistema también deben renovar su significado y vinculación entre sí para proporcionar la funcionalidad adecuada y permanecer vigentes. En este sentido, también el estudio señala la posibilidad de que la relación de pareja se base en idénticos derechos y deberes, igualdad en cuanto a los derechos de los hijos que nacen dentro o no del matrimonio.

La equitativa relación de la pareja con idénticos derechos y deberes tanto para hombre como para la mujer; la igualdad de derechos de los hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio, y el divorcio son algunos de los cambios más significativos en la pareja que ya habían sido recogidos por la legislación civil. En cuanto a la procreación como finalidad necesaria del matrimonio, ya el Poder Legislativo desde 1928, no la reglamentó como tal. Si bien en la regulación de las capitulaciones, el código anterior establecía que cualquier condición contraria a la perpetuación de la especie se tendría por no puesta, no por ello podemos inferir que el legislador haya querido considerar a la perpetuación de la especie como un fin necesario del matrimonio.

Por otra parte, la reforma no hace sino confirmar la norma constitucional que reconoce la libertad de procreación en su artículo 4to:

"Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y esparcimiento de sus hijos".

La norma incluye, desde luego, la posible decisión de no tener hijos y el fundamento de la negativa puede estar en la edad, cuando la pareja ha superado la etapa fértil de sus vidas; tienen hijos de matrimonios anteriores; padecen alguna enfermedad que cause esterilidad o algún problema de transmisión genética, o simplemente, en ejercicio de su libertad, la pareja decide no tener hijos. Estas personas pueden buscar, en cambio, la posibilidad de constituir con otra persona de sexo contrario una comunidad de vida plena, permanente, y reconocida social y jurídicamente como matrimonio.

El derecho iría demasiado lejos si permitiera a un cónyuge exigir a su pareja tener hijos y educarlos contra su voluntad. La procreación y la formación de la estirpe es, por excelencia, la expresión de la libertad para adquirir serias responsabilidades para toda la vida. En particular experiencia de la suscrita, queda claro que desafortunadamente los hijos no deseados, generalmente devienen en niños maltratados, y a su vez esos niños maltratados eventualmente se transforman en seres disfuncionales que no logran incorporarse a la sociedad por carecer de los elementos básicos de conformación de su personalidad e identidad, la cual debería haberse formado en el seno familiar. El actual desarrollo de los derechos humanos no permite concebir un deber que vaya en contra del respeto a la intimidad e integridad del ser humano. Las personas no son el objeto para la consecución de un fin sino son sujetos con dignidad y con derecho a ejercer su libertad para una procreación digna.

Es así como se deben tomar en cuenta los derechos de las personas a desarrollar libremente su personalidad, y esto incluye con quien se quieren casar, si desean o no hacerlo y el Estado debe ser garante ante estos derechos necesarios en toda sociedad democrática. Ahora bien, los fines del matrimonio son muchos y diversos, cada pareja o cada persona le puede dar una finalidad diferente, para algunos la principal razón de casarse es todavía

la procreación, estas parejas no conciben un matrimonio sin hijos; para otros es el compartir la vida con la persona que amas y luchar día a día juntos, para otros la finalidad es únicamente el compartir el aquí y el ahora sin pensar en el mañana, y otros más, que ven al matrimonio como la base de la sociedad incluso piensan que la formalidad tanto civil como religiosa son necesarias para los cimientos de una familia.

En resumen, todos los conceptos y finalidades que se dan al matrimonio podemos resaltar que es la unión, (independientemente que sea entre un hombre y una mujer), la indisolubilidad, sociedad, comunidad, perpetuación, ayuda, vida en común, institución social y jurídica que conforman a la familia, hacen que el matrimonio sea la base de la unidad familiar.

En esta sociedad y en esta época, actualmente se le considera al matrimonio como la parte inicial para formar una familia. La cultura (y no solo la occidental porque el matrimonio ha existido en todas las culturas y épocas) ha permeado el deber ser de la forma en la que se debe formar una familia y un matrimonio; sin embargo, lo que hoy día conocemos como “familia”, está evolucionando y sigue teniendo la misma validez que antaño. Entonces, ¿por qué el matrimonio no puede evolucionar hacia formas cada vez más superiores y diferentes? Por ello, y sin dejar de lado a la familia, el matrimonio por tiempo determinado, puede venir a representar una alternativa más de solución antes las circunstancias actuales de nuestra sociedad, que como ya lo explicamos, se encuentra en crisis y es necesario darle a la pareja otras opciones, para que sientan al matrimonio como una forma de ver realizados sus proyectos de vida y no como una etapa en la cual pasado algunos años pueda convertirse en un motivo de lucha por problemas de frustración, cansancio y falta de responsabilidad por alguno de los cónyuges.

CAPITULO 2.

SITUACIÓN ACTUAL DEL MATRIMONIO COMO INSTITUCIÓN O COMO UN CONTRATO.

Ahora bien, si entendemos que el matrimonio es una institución que tiene por objeto seguir normas y lineamientos previamente establecidos por las leyes, tenemos que, este, el matrimonio, no es más que la unión regida y establecida por el estado social, como una unión legitimada por la autoridad respectiva y no por la vía del contrato.

“La Institución como matrimonio se caracteriza por la idea de realizar un grupo social, el papel de la voluntad, en esta concepción, está restringida a la "adhesión a un hecho" que consiste en una adhesión dada únicamente por la voluntad de continuar con un proceso institucional iniciado.

El matrimonio es, en efecto, un acuerdo de voluntades productor de obligaciones. Es un contrato en la forma y en su desarrollo. También lo es si se le entiende como un contrato-condición o como el consentimiento bilateral de un hombre y de una mujer que desean tener el estatuto legal de casados.

El desarrollo es contractual; pero el contenido sobrepasa todas las posibilidades del contrato. Es decir, en la forma puede ser un contrato, pero en el fondo, el matrimonio es un acto de institución”.⁴⁵

“Existe en el matrimonio, la idea directriz como la consecución de un bien común. La idea de obra a realizar es en el matrimonio la intención precisa de constituir una familia, satisfaciendo, en esencia, una aspiración natural del hombre. El matrimonio es deseado por el hombre en razón de inclinaciones de diverso orden, deseo sexual, afecto, cariño, unión espiritual, perpetuidad en la generación, entre otros aspectos.

⁴⁵ www.es.scribd.com/doc/63933870/DESARROLLO-GUIA-DERECHO-INTERNACIONAL-PRIVADO-II (consultado 18-mayo-2016)

Esta obra común por realizar sólo tiene un cauce único y su natural desenvolvimiento en el matrimonio. No existe ninguna otra unión de los sexos que llene esta aspiración, que aquella que haga realizable y posible. Es el matrimonio y sólo en el matrimonio el único que realiza esta plena idea de la institución”.⁴⁶

“La familia reúne los elementos esenciales de la institución, a saber, la autoridad y la continuidad. Respecto de la primera no cabe la menor duda; no hay legislación que no reconozca, dentro de ella, la autoridad paterna. En cuanto a la continuidad, se cree encontrarla en la sucesión de las generaciones ligadas a un nombre, a un patrimonio, es decir, en primer lugar, en los hijos. En realidad, ella no radica sólo en la descendencia, sino que principalmente, a nuestro juicio, en la estabilidad del vínculo matrimonial, es decir, en la indisolubilidad de dicho vínculo”.⁴⁷

Si el matrimonio es una institución, ¿cuál es el papel de la voluntad de los contrayentes en la unión conyugal?

Cada contrayente realiza un acto de adhesión a la institución del matrimonio, acto que viene a generar el funcionamiento de dicha institución. A eso se limita la voluntad de los contrayentes: a manifestar su adhesión al matrimonio en unión con una persona determinada.

Toda la legislación positiva sobre el matrimonio es una constante excepción a las características y noción misma de los contratos, mientras que en unas legislaciones le dan al matrimonio las características de un contrato solemne, otras mencionan que el matrimonio cumple con todos y cada uno de los elementos básicos de la institución.

⁴⁶ www.es.scribd.com/doc/63933870/DESARROLLO-GUIA-DERECHO-INTERNACIONAL-PRIVADO-II (consultado el 20-mayo-2016)

⁴⁷ LARRAIN Ríos, Hernán. “MATRIMONIO, ¿CONTRATO O INSTITUCION?” Rev. derecho (Valdivia), dic. 1998, vol.9, no.1. Págs. 153-160.

Recordando esta situación, en el Estado de Querétaro, el Código Civil en el título Sexto “De la familia” Capítulo Segundo “Del matrimonio, sus fines y requisitos”, menciona en su artículo 137 al matrimonio como:

“Una Institución en la que se establece un vínculo jurídico por la unión de un hombre y una mujer, que, con igualdad de derechos y obligaciones, son la base del nacimiento y estabilidad de una familia, así como la realización de una comunidad de vida plena y responsable.”

Ahora bien el concepto de matrimonio en México, ha evolucionado, como ejemplo, anteriormente la Constitución de 1917 en su artículo 130 mencionaba “... El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes...”

Sin embargo para el autor Rojina Villegas, “el matrimonio no debe ser visto como un contrato, pues va en contra de los principios de la familia ya que el matrimonio es claramente diferente de los demás contratos porque las partes del matrimonio, a diferencia de las partes de un contrato, ni pueden modificar los derechos y obligaciones que surgen del consentimiento, ni pueden disolver el matrimonio por sólo el mutuo disentimiento. Para el autor, el matrimonio es un acto jurídico, pero a la vez constituido de un estado jurídico, pues crea en los consortes “una situación jurídica permanente”, Rojina define al matrimonio como una comunidad espiritual entre los consortes, por lo tanto, considera que sería inmoral mantener una unión en la que no hay afecto sino una repulsión continúa”.⁴⁸

Consideramos importante mencionar que el artículo 130 de la Constitución de 1917, tenía como idea principal la de separar de manera radical el

⁴⁸ *Ibidem* pág. 156

matrimonio civil del religioso, la intención del legislador no fue equiparar al matrimonio como a los demás contratos.

Rojina Villegas intentó rebatir la concepción contractual del matrimonio; sin embargo, no lo logró, y terminó confirmando que esta institución jurídica es definida por los legisladores como un contrato civil.

Para Ricardo Couto, entiende que “el matrimonio es un contrato civil especial y afirma que las relaciones jurídicas que origina el matrimonio no afectan en nada los intereses pecuniarios de los esposos, sino a sus intereses morales, y principalmente a los intereses de la sociedad, pero no saca de esta observación la consecuencia de que matrimonio sea más bien un acto público que un contrato privado”.⁴⁹

Rafael de Pina, en sus elementos de derecho civil mexicano, hace un análisis de la naturaleza jurídica del matrimonio, defiende la posición contractualista especialmente de las objeciones hechas por Rojina Villegas, su argumento principal es que el vínculo matrimonial se establece siempre “sobre una doble y reciproca manifestación de la voluntad de los contrayentes..., y ello basta para que se recurra a la figura del contrato. En apoyo a su postura, cita a Agustín Verdugo, donde afirma que el matrimonio es un contrato aunque tiene características y alcances distintos y más amplios que los demás contratos”.⁵⁰ Los autores Edgar Baqueiro y Rosalía Buenrostro definen al matrimonio como un “acto jurídico complejo estatal, que tiene por objeto la creación del estado matrimonial entre un hombre y una mujer... Como acto jurídico, el matrimonio es un acto voluntario efectuado en un lugar y tiempo determinado, ante el funcionario que el

⁴⁹ www.catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lfis/de_l.../capitulo1.pdf (consultado 23-mayo-2016)

⁵⁰ DE PINA Vara, Rafael. “Elementos de Derecho Civil Mexicano”, México, Editorial 15, Porrúa 1986. Págs. 318, 319 y 320

Estado designa para realizarlos. Como estado matrimonial, el matrimonio es una situación general y permanente que se deriva del acto jurídico, originando derechos y obligaciones. Ignacio Galindo Garfias define al matrimonio como el estado civil, que trae como consecuencia una serie de deberes y facultades, derechos y obligaciones para con los hijos y con ellos mismo. El autor no define de manera clara si el matrimonio es un contrato o una institución; sin embargo, cuando menciona “una serie de deberes y facultades, derechos y obligaciones”, se entiende que esta indirectamente dándole las características de un contrato.

Hasta aquí se puede entender que la mayoría de los doctrinarios intentan, desprender al matrimonio de su naturaleza contractual; sin embargo, terminan aprobando directa o indirectamente que el matrimonio es un contrato.

El matrimonio como contrato, es visto jurídicamente por algunos autores quienes lo equiparan como el celebrar una compraventa, pactar un arrendamiento, efectuar una donación o realizar un préstamo es lo mismo que contraer matrimonio.

Esta similitud tiene una explicación jurídica que debe de analizarse partiendo de la premisa de que tanto el matrimonio como estas operaciones, son contratos. Esto es así, en algunos Estados se adoptó la tesis contractualista del matrimonio originada en el Código Napoleónico y prosiguió con lo establecido en el ya derogado tercer párrafo del artículo 130 de nuestra Carta Magna, que consideraba al matrimonio como un contrato civil”.⁵¹

El Código Civil en el Estado de Querétaro no le da el carácter de contrato, sino como Institución (artículo 137); el Código Civil del Distrito Federal no tiene ninguna disposición que defina si el matrimonio es un contrato o una

⁵¹ www.esfuerzocotidiano.blogspot.mx/2005/04/el-contrato-de-matrimonio.html (consultado el 25-mayo-2016)

institución. Sin embargo, el criterio por el cual se pretende legislar al matrimonio por tiempo determinado se basa en un contrato matrimonial, por ser este un acuerdo de voluntades entre dos personas por medio del cual se crean o se transfieren derechos y obligaciones que se traducen en la conformación de una sociedad que adopta una específica forma de administrar el patrimonio de dicha unión (llámese sociedad conyugal, o separación de bienes).

La Revista que se titula “Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal”, en relación al Matrimonio, si éste es un ¿Contrato o Institución? La autora María Antonieta Magallón Gómez, sostiene que “el matrimonio es un contrato porque nace del acuerdo de voluntades, de tal modo que si dicho acuerdo no existe o está viciado, el matrimonio-contrato no nace a la vida del derecho”.⁵²

De ese acuerdo de voluntades se derivan innumerables derechos y obligaciones que, aunque la mayoría, si no todos, están determinados por la ley, esta no hace más que consignar la presunta voluntad de los contrayentes e imponer esos derechos y obligaciones.

Si el contrato no es más que el acuerdo de voluntades producto de obligaciones, no hay duda alguna que el matrimonio reúne los caracteres esenciales de los contratos patrimoniales, aunque se diferencia de estos en algunos aspectos.

“La institución matrimonial es un contrato de derecho privado, regido íntegramente por la voluntad de las partes, tanto en sus efectos, como en su disolución. La única limitación de este contrato, exclusivamente de derecho privado, radicaría en la necesidad de que fuera celebrado por personas de

⁵² www.redalyc.org/home.oa (consultado el 25-mayo-2016)

sexo diferente. Ni siquiera operaría, en un terreno especulativo, la restricción derivada del número de personas que podrían celebrarlo.

Sin embargo, sólo la voluntad humana es suficiente para disolver la unión sexual, ello está significando que este matrimonio no tiene nada de matrimonio, cuya característica es su estabilidad, la permanencia en la unión, no sólo necesaria para completar la vida de un hombre y de un mujer, sino para hacer posible el fin primordial que guía a los esposos a contraer nupcias, la procreación y su necesaria y natural consecuencia, la educación de los hijos, tanto espiritual como material.

Esta doctrina exagera la importancia o papel que debe desempeñar la voluntad humana en el matrimonio, llegando hasta desconocer las más mínimas nociones del derecho natural o, si se quiere, de la intervención que el Estado debe tener en la celebración de los matrimonios. Ella no sólo atenta contra nuestra propia naturaleza, contra una de las bases en que descansa el orden social y contra el propósito de toda civilización humana de hacer que cada colectividad llegue a ser más feliz, sino que, además, no presenta fundamento jurídico serio”.⁵³

“Discutir la injerencia que tiene o tendría el Estado sobre la reglamentación del matrimonio es abrir las páginas interminables de todos los libros de Derecho civil, en relación al matrimonio, de saber si aquel puede legislar sobre la familia que existe con anterioridad al Estado, órgano compuesto de individuos y de familias, de tal manera que sin individuos y sin familias no puede haber Estado. Siendo este, como posterior a las sociedades no tendría facultad suficiente para reglamentar una institución o una realidad anterior a su propia creación y uno de sus principales elementos. La preexistencia del matrimonio y familia al Estado es un argumento en contra

⁵³ LARRAIN Ríos, Hernán. “MATRIMONIO, ¿CONTRATO O INSTITUCION?” Rev. derecho (Valdivia), dic. 1998, vol.9, no.1, p.153-160.

de la tesis que considera al vínculo matrimonial como un contrato de derecho público.

No hay legislación que haya aceptado esta original división de los contratos. Un grupo de autores contractuales piensa que el matrimonio es un contrato de derecho natural".⁵⁴

Finalmente, tenemos que, en efecto, el matrimonio es un acuerdo de voluntades destinado a crear o modificar derechos u obligaciones y que por ello es considerado por algunas legislaciones como un contrato. No obstante lo anterior habrá otros quienes sostengan en contrario que el matrimonio es una Institución, el cual se basa en un acto jurídico investido de solemnidad. De tal suerte todo lo expuesto con anterioridad, vale la pena rescatar algunos elementos para formular una interpretación integral no sólo desde la perspectiva del derecho, sino desde la generalidad de la interpretación humana, respecto de lo que es el matrimonio.

Por una parte, hay que entender que el matrimonio desde la perspectiva moderna es tanto un contrato como una institución, esto es por dos motivos fundamentales: el primero de ellos se fundamenta en la multiculturalización de que es objeto nuestro país en la actualidad, puesto que no solamente las perspectivas religiosas son las que confluyen en una interpretación de la figura jurídica del matrimonio, sino las transnacionales y las transculturales también toda vez que en la actualidad es posible convivir simultáneamente con personas de diversas etnias y rangos sociales y económicos, así como culturales y de origen, por la facilidad de la migración de las personas de manera transitoria o permanente, y un buen ejemplo en que se tocan estos mundos tan diferentes, son las universidades o centros de estudio, las

⁵⁴ www.esfuerzocotidiano.blogspot.mx/2005/04/el-contrato-de-matrimonio.html (consultado 31-mayo.2016)

dependencias gubernamentales, los centros de abastecimiento como lo son supermercados, los servicios de migración y tramitación de documentos, y muchos otros lugares en diferentes categorías, que a través de los servicios que proporcionan, permiten que las personas de muy diferentes clases puedan coexistir y convivir de tal manera que intercambien información, conceptos o perspectivas respecto de las figuras jurídicas que en la actualidad operan, lo cual propicia generar conceptos a partir de perspectivas diversas, y muchas veces transculturizarlos de forma tal que se generan inclusive neologismos.

Por otra parte, la acelerada evolución jurídica conceptual e intelectual, fuerza a quienes interpretan el derecho a innovar en la conceptualización e interpretación de figuras jurídicas, para poder seguir el paso de la transculturización mencionada en el párrafo anterior.

De tal suerte que los conceptos no solamente se revolucionan para volverse más funcionales y adaptables a la situación específica de las sociedades mexicanas en la actualidad, sino que llega un momento en que los alcances de dichos conceptos jurídicos tienden a tocarse y otras tantas veces a mezclarse o integrarse con otros conceptos jurídicos para responder a las nuevas realidades, es por ello que una sola figura jurídica puede reunir más de una de las calidades que previa o anteriormente quizá pudieran haberse contrapuesto, pero que en armonización tanto con la nueva perspectiva como con una nueva conceptualización de las figuras preexistentes, la flexibilidad del conocimiento y de la episteme humana tienden a alcanzar un nivel de coexistencia a través de relaciones paradigmáticas que pueden inclusive no sólo acumular diversas perspectivas en un solo concepto, sino abordar diversos conceptos desde una perspectiva novedosa.

El matrimonio, es sin duda una figura jurídica con determinadas reglas y conceptos fundamentales, pero que sin embargo dada la evolución actual del

derecho y las reglas propias del juego jurídico frente a la voluntad de constituir dicha figura, es que la misma se tiene que dinamizar, enriquecerse y flexibilizarse para poder sobrevivir en el tiempo presente y no caer en desuso como muchas otras figuras que conocemos. Por lo que es fundamental que el matrimonio cambie o se empiecen a crear otras instituciones alternativas al matrimonio para darle a los consortes un abanico de posibilidades que les ayude a llevar su vida en común.

Una sugerencia de orden práctico-legal que puedan dar soluciones a conflictos que afecten a cónyuges y concubinos, para así poder de alguna manera evitar en la medida de lo posible el alto índice de madres solteras que tiene nuestro estado de Querétaro en particular, por lo que se debe poner especial interés en conocer las alternativas que se puedan dar, conociendo las ventajas que puede traer el casarse por un periodo de tiempo determinado y evitar con esto el alto índice de divorcio que se tiene no solo en el estado de Querétaro, sino también en toda la república mexicana.

2.1 MATRIMONIO COMO INSTITUCIÓN

Como ya se mencionó líneas arriba el Estado de Querétaro, contempla al matrimonio como una institución, el mismo artículo 137, del Código Civil para el Estado de Querétaro lo establece, ya que crea un vínculo conyugal entre sus miembros. Este lazo es reconocido socialmente, tanto en disposiciones jurídicas como por usos y costumbres. La idea que se tiene del matrimonio en el estado de Querétaro según las encuestas realizadas, es que da origen a las familias, la unión matrimonial les permite legitimar la filiación de los hijos procreados o adoptados de sus miembros, es la manera en que ellos conciben al matrimonio. El matrimonio para los Queretanos va más allá de ser un vínculo conyugal, es la institución social de la familia, y por ende, no puede ser por un tiempo determinado. Por esa sencilla razón, es que no tienen la apertura de aprobar algunos ordenamientos llevados a cabo en

otros Estados como el Matrimonio entre personas del mismo sexo, el divorcio exprés o divorcio in causado y ahora el matrimonio por tiempo determinado, pues pese a que ya se encuentran legisladas algunas de estas figuras en nuestro derecho, las mismas no encuentran una aplicación práctica actual por la gente.

Sin embargo según las estadísticas, Querétaro ocupa el primer lugar nacional en índice de madres solteras, con un 33 por ciento y la mayoría de ellas son chicas de entre 16 y 17 años. El 22 por ciento de los hogares en el estado tienen como jefa de familia a una mujer, situación que obliga a trabajar en una iniciativa que este enfocada a bajar estos índices de madres solteras en el Estado.

“A nivel nacional el 20 por ciento de madres solteras son adolescentes entre 11 y 19 años, en tanto en Querétaro el dato llega al 32 por ciento. El municipio donde más se acentúa la problemática de madres solteras es San Juan del Río, ya que existen 10 mil 593 hogares encabezados por una jefa de familia, equivalente al 27 por ciento del total de la demarcación.⁵⁵ San Juan del Rio, es el segundo municipio después de Querétaro con el mayor número de madres solteras, ya que una de cada tres madres, son solteras”.⁵⁶

Otra Dato importante que nos da el INEGI en relación a las madres solteras en el Estado de Querétaro es en relación a los miembros de la Asociación de Madres Solteras y Monoparentales indicaron que en el municipio de

⁵⁵ www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/ (consultado 15-junio-2016, la pág. Se actualiza, los datos aquí mostrados pueden variar)

⁵⁶ www.libertaddepalabra.com/2008/05/queretaro-es-primer-lugar-en-indice-de-madre-solteras/ (consultado 15-junio-2015, la pág. Actualmente tiene ligeras variantes pero no cambia en esencia)

Querétaro existen 88 mil madres solteras, las cuales están en esta condición, luego de embarazos no deseados o divorcios.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) en el Estado de Querétaro, tiene identificado que anualmente incrementan las demandas de divorcios, sobre todo, de personas con un nivel económico alto. En cambio, en los demás municipios, por cuestiones culturales y sociales, se presentan en mayor medida los embarazos no deseados, que a la postre deja a las mujeres como jefas de familia tras la irresponsabilidad del padre al dejarlas al desamparo.

“Por su parte, el magistrado ex presidente del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Jorge Herrera Solorio, estimó que hay un incremento entre el 7 al 8 por ciento en el número de demandas por pensión alimenticia, esto, según el magistrado, causado por el crecimiento demográfico. “En la medida que va creciendo nuestra ciudad, nos está llegando gente de otras partes; en la medida en que los jóvenes hoy en día ya no son tan afines a casarse, pero sí tienen relaciones, en esa medida, vemos que está creciendo en relación al año pasado, pero no son datos que nos generen preocupación porque es un crecimiento normal”, dijo. El magistrado en su momento indicó que las demandas por pensión alimenticia se presentan tanto en jóvenes como en adultos de edad mayor. La mayoría de los casos los presentan madres para mantener a sus hijos, que se convierten en madres solteras y, por ende, jefas de familia. Herrera Solorio dijo que, por ser una materia sensible, en la mayoría de los casos los o las demandantes ganan, aunque lo difícil es que aplique la sentencia, debido a que los demandados justifican el no pago de la pensión por su falta de ingresos económicos o la pérdida de empleo”.⁵⁷

⁵⁷www.libertaddepalabra.com/2012/05/queretaro-cuenta-con-88-mil-madres-solteras/ (consultado el 15-junio-2016, la pág. Actualmente tiene ligeras variantes pero no cambia en esencia)

Por otra parte el periódico el economista en su artículo publicado en internet denominado “Madres solteras en Querétaro, 2,900 jóvenes” menciona que “al menos 2,900 jóvenes son madres solteras en la entidad, indicó la titular de la Secretaría de la Juventud (Sejuve), Andrea Spinolo Prieto.”⁵⁸

La funcionaria dijo que esta condición es complicada para las mujeres jóvenes, ya que -consideró- en la mayoría de los casos, la situación económica de las jóvenes no es la adecuada para mantener a un bebé. Si bien el número de jóvenes que se embarazan a una temprana edad se ha mantenido en los últimos tres años, la dependencia ha establecido esquemas para poder difundir el uso de métodos anticonceptivos.

En el municipio de Pinal de Amoles, explicó Spinolo Prieto, es donde se ha detectado un mayor número de madres solteras, mientras que en Corregidora es el que cuenta con un menor porcentaje de jóvenes.

De acuerdo el Boletín del Senado del 20 de noviembre de 2013, y a fin de adecuar la figura jurídica del matrimonio a las nuevas estructuras sociales y preservarla como el principio de la sociedad y el centro de la familia, diversos senadores y senadoras presentaron un proyecto de decreto para reformar distintas disposiciones del Código Civil Federal y establecer al matrimonio como la:

“unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua”.

De todas las modificaciones propuestas, se destaca en la exposición de motivos la del artículo 146 que establece:

⁵⁸ www.eleconomista.com.mx/estados/.../madres-solteras-queretaro-2900- (consultado el 18-junio-2016)

Artículo 146.-“Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que determine el presente Código.”

Como se ha mencionado líneas arriba el Código Civil Federal no menciona de manera clara si considera al matrimonio como un contrato o una Institución, sin embargo la reforma para realizar contratos de matrimonio con fecha de terminación predeterminada se realizó en el mes de noviembre del 2011, en donde una pareja podrá decidir casarse por cierta cantidad de años (mínimo 2) en lugar de prometerse amor por tiempo indefinido, convirtiendo así a México en la primera nación en aceptar estas uniones percederas. Conociendo ahora como está diseñado el matrimonio por tiempo determinado, podemos decir que el matrimonio para la legislación del Distrito Federal es considerado como un contrato.

Ahora bien en esta época en la que todo cambia el matrimonio es considerado por gran parte de nuestra sociedad (sobre todo en la sociedad Queretana) como una institución que fue creada a través del tiempo y sirve para otorgar estabilidad y seguridad jurídica a la familia. Aunque tenemos quien ve al matrimonio como un contrato individual, ya que puede modificarse durante el matrimonio, puesto que en él podemos elegir bajo qué condiciones queremos celebrar nuestro régimen matrimonial, en el artículo 164 del Código Civil del Estado de Querétaro, menciona la separación de bienes, la sociedad conyugal y la comunidad de bienes. Así mismo tal y como nos menciona el artículo 166 de la misma legislación:

Artículo 166.- “Los cónyuges podrán en todo tiempo variar el régimen patrimonial sujetándose a las disposiciones de este Código.

Para modificar el régimen patrimonial del matrimonio, los cónyuges deberán solicitarlo al juez de lo familia de su domicilio. La sentencia correspondiente

deberá inscribirse en el Registro Civil del lugar donde se celebró el matrimonio y en su caso, también en la del domicilio conyugal o en su defecto el juez”

De igual manera el matrimonio como cualquier otro contrato puede ser disuelto por cualquiera de las partes, con o sin razón alguna. Algunas personas definen al matrimonio como: “un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen actual e indisolublemente por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente”.

Así las cosas y atendiendo al fondo particular sobre si el matrimonio se debe considerar como un contrato o como una institución, queda bastante claro interpretar a partir tanto de las opiniones deliberadamente emitidas por quienes toman parte en las decisiones jurídicas de los estados, como por parte de los gobernados, así como a partir de los indubitables intereses de quienes toman parte activa o pasiva respecto de la figura jurídica del matrimonio.

Para entender lo anterior, es posible distinguir entre dos posturas perfectamente bien definidas: la clase gobernante y los simpatizantes de sus ideologías, independientemente de las conceptualizaciones que sobre el matrimonio puedan recabarse, siempre verán al matrimonio institucionalizado como un conjunto de valores que deben respetarse como elemento cultural y jurídico del estado, mientras que la clase gobernada y quienes muestren una opinión afín, lucharán por evadir el control de las instituciones y dar más valor a las contrataciones civiles, por ser ésta la manifestación más pura de la voluntad irrestricta, que a fin de cuentas resulta ser la exaltación de las libertades y de la autonomía de la voluntad, y todo esto tiene por principio la misma naturaleza: El individuo el cual siempre pugnará por la libertad de sus voluntades mientras que el estado

tratara de garantizar el cumplimiento de la gobernabilidad en todo momento y a través de todos los medios posibles.

Por ello, volvemos al punto constitucional del libre desarrollo de la personalidad, para que el ser humano tenga mayores alternativas para definir la manera en la que desea llevar a cabo la duración de su matrimonio enmarcando este interés a nivel institucional, dándole la libertad de elegir como se quiere casar, y no solo sería bajo qué régimen, sino se le daría la oportunidad de elegir si desea hacer bajo la institución tradicional del matrimonio por tiempo indefinido u optar bajo un término de 2 años.

2.2 MATRIMONIO COMO CONTRATO

Remitiéndonos en poco a la historia en el año de 1859, el matrimonio ya se consideraba como un contrato civil, esto a partir de que el C. Benito Juárez, presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, hiciera la separación iglesia y Estado, dándolo a saber a todos sus habitantes, de la siguiente manera:

“Que por la independencia declarada de los negocios civiles del Estado, respecto de los eclesiásticos, ha cesado la delegación que el soberano había hecho al clero para que con solo su intervención en el matrimonio, este contrato surtiera todos sus efectos civiles.

Que reasumiendo todo el ejercicio del poder en el soberano, éste debe cuidar de que un contrato tan importante como el matrimonio, se celebre con todas las solemnidades que juzgue convenientes a su validez y firmeza, y que el cumplimiento de éstas le conste de un modo directo y auténtico. He tenido a bien decretar lo siguiente:

1. El matrimonio es un contrato civil que se contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil. Para su validez bastará que los contrayentes, previas las formalidades que establece esta ley, se presenten ante

aquella y expresen libremente la voluntad que tienen de unirse en matrimonio.

2. Los que contraigan el matrimonio de la manera que expresa el artículo anterior, gozan todos los derechos y prerrogativas que las leyes civiles les conceden a los casados.
3. El matrimonio civil no puede celebrarse más que por un solo hombre con una sola mujer. La bigamia y la poligamia continúan prohibidas y sujetas a las mismas penas que les tienen señaladas las leyes vigentes.
4. El matrimonio civil es indisoluble; por consiguiente, solo la muerte de alguno de los cónyuges es el medio natural de disolverlo pero podrán los casados separarse temporalmente por alguna de las causas expresadas en el art. 20 de esta ley. Esta separación legal no los deja libres para casarse con otras personas.”⁵⁹

Diversos han sido los criterios que hemos expuesto para explicar el matrimonio, ya sea como institución o como contrato, nuestra postura al estudiar al matrimonio como contrato se debe a que éste tiene características de ser ordinario, como un de adhesión y como un negocio jurídico, ya que es la “voluntad” de los contrayentes la que constituye el acto jurídico.

Cabe recordar que la diferencia que algunos autores le dan al matrimonio como institución se basa que provenía del derecho natural, esto significaba que las personas por inclinación natural y por necesidad de la misma naturaleza se unían para formar una familia, y como contrato, se basa en la solemnidad, es decir, con los actos formales los cuales se dan a través de la intervención del oficial del registro civil, tal y como aparece en nuestro

⁵⁹ www.memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/1859LMC.html (consultado el 18-junio-2016)

Capitulo Quinto “De las actas de Matrimonio” artículos 95 al 111 de Código Civil para el Estado de Querétaro, así como el Artículo 139 bis.

“Las personas que pretendan contraer matrimonio deberán acudir ante el Oficial del Registro Civil del domicilio correspondiente, para que les sean impartidas asesorías en materia de violencia familiar, derechos y obligaciones del matrimonio y de los hijos, mismas que deberán ser proporcionadas antes de que los pretendientes contraigan matrimonio. (Adición P. O. No. 20, 1IV-11)”

Desde nuestros Códigos Civiles de 1870 y 1884, el matrimonio ha quedado totalmente reglamentado por la Ley Civil, tanto en la celebración, los impedimentos, casos de nulidad y los efectos que trae consigo este acuerdo de voluntades.

Lo que le da al matrimonio el sentido de “contrato”, es la libertad de unirse o no en matrimonio, la libertad de elegir a tu pareja, y hasta la libertad de dar por terminado dicho convenio.

Analizando conceptos y definiciones respecto a considerarlo un “contrato”, algunos doctrinarios como Pina de Vara Rafael lo describe como:

“El contraído con sujeción a las normas establecidas por la legislación civil relativa. El artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponía que el matrimonio era un contrato civil y que éste y los demás actos del estado civil de las personas, eran de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, teniendo la fuerza y validez que las mismas les atribuyen.

El matrimonio puede ser considerado desde el punto de vista meramente civil y desde el punto de vista de la iglesia católica como un sacramento; de acuerdo con una concepción civil, el matrimonio es una realidad del mundo

jurídico que en términos generales, puede definirse como un acto bilateral, solemne, en virtud del cual se produce entre dos personas de distinto sexo una comunidad destinada al cumplimiento de los fines espontáneamente derivados de la naturaleza humana y de la situación voluntariamente aceptada por los contratantes. La palabra matrimonio designa también la comunidad formada por el marido y la mujer”.⁶⁰

Hasta este momento la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ha tenido una jurisprudencia en donde mencione que el matrimonio debe ser considerado como una institución o como un contrato, aquí depende de cada uno de nosotros, en base a lo arriba mencionada, como lo queremos interpretar.

Ahora bien, a efecto de realizar una interpretación armónica e integral de los elementos a considerar para poder determinar al matrimonio como un contrato, hay que analizar los siguientes elementos:

En principio, hay que comprender al matrimonio como un acuerdo de voluntades, el cual tiene su origen en diversas circunstancias causantes de la determinación de ambos contrayentes de dedicar su vida, sus recursos, su presencia y sus esfuerzos en general para sustentar y cumplir sus obligaciones para con su pareja también contrayente, a cambio de los derechos que le corresponden por la naturaleza propia del matrimonio.

El acuerdo de voluntades descrito en el párrafo anterior, se cristaliza por medio de un acto jurídico, el cual es bilateral y se encuentra regulado por la ley en diversas modalidades, a efecto de poder iniciar una familia con los requisitos y características que marca la misma, aparejando sus mismas ventajas y desventajas para cada una de las figuras, siendo que en todo momento cada uno de los contrayentes es libre de proyectarse al mundo

⁶⁰ DE PINA Vara, Rafael., “Diccionario de Derecho”. México, Editorial. Porrúa SA. 2005. pág. 368.

jurídico a través de ese acto, siguiendo las formalidades y solemnidades esenciales del mismo también contempladas en ley.

El acto jurídico que contiene las voluntades descritas previamente, debe realizarse formalmente, esto es que la ley marca determinados requisitos particulares para este tipo de actos, que en caso de no llevarse a cabo, afectan el contrato de nulidad relativa por no haberse cumplido, pero que en un momento determinado si llegan a cumplimentarse aún fuera de tiempo, dicho cumplimiento, convalida el acto inicial, pues la intención se convalida también y por ende el acto jurídico del matrimonio cobra vida; Ahora bien, de entre las formalidades mencionadas con anterioridad, se deben incluir aquellos aspectos importantes del matrimonio llamados solemnidades, y que sin estos actos el matrimonio no tiene validez frente al derecho.

Por último, el acuerdo de voluntades debe incluir determinado número mínimo de cláusulas, dada la naturaleza propia del acto, a efecto de poder considerarse dentro de la figura jurídica del matrimonio, ya que de otra manera no se estaría hablando de este contrato o se estaría contratando una figura sui generis con características propias y clausulado diverso al que la ley marca. En el caso del matrimonio, la solemnidad es el requisito esencial de existencia del acto jurídico, por lo tanto si alguna de ellas no se cumple a manera de formalidad en la constitución del mismo, se puede entender como una causa de nulidad absoluta.

Evidentemente la figura matrimonial es un contrato pues reúne todos los requisitos para conformarse como tal, y por ende es regulado por la rama civil del derecho de nuestro sistema mexicano, siendo que independientemente de que también es una institución, el poder elegir las formas de contratación aunque sea dentro de un rango muy mínimo y poder estipular de forma personalizada las cláusulas y promesas que se hacen los

consortes, le confiere la particularidad de ser una figura jurídica flexible hasta cierto punto y de cumplir con la función para la que ha sido creada.

Lamentablemente cada vez los jóvenes están perdiendo el interés por mantener la institución del matrimonio, la opinión de la mayoría de ellos es no dejarse impresionar por las buenas apariencias que traerá el estar casado, ya que algunos opinan que es una grave injusticia tener que compartir los bienes de la sociedad conyugal con la pareja que no hizo ningún esfuerzo por adquirirlos, (si es que el matrimonio fue contraído bajo el régimen de sociedad conyugal).

2.3 LA PERCEPCIÓN SOCIAL SOBRE EL MATRIMONIO

Para la mayoría de nuestros doctrinarios, “El matrimonio es una institución que ha permanecido siempre”. Esto ha sido posible porque, a lo largo de la historia, se ha ido adaptando a las nuevas realidades de los tiempos. Por eso, en mayor medida que ninguna otra organización social, el matrimonio han sufrido transformaciones importantes los cuales no podemos ignorar, ni tampoco se puede seguir con los mismos conceptos de matrimonio en pleno siglo XXI.

Lo anterior exige que los estudiosos e investigadores, asuman el reto de analizar estas transformaciones e incorporar nuevos conceptos y legislaciones sobre el matrimonio, que permitan adecuarlas a las nuevas condiciones del medio en que vivimos.

En razón de ello, es necesario identificar el estado actual de las parejas como objeto de estudio, análisis y abordaje reciente, para conocer de manera científica los cambios a nivel estructural, funcional y vital, y en esa medida, sugerir el cambio del matrimonio actual.

El matrimonio es y ha sido siempre una unidad de análisis, un tema importante para nuestros juristas, doctrinarios y estudiantes, sin embargo no

es posible que nuestra cultura, la política, la religión, las ideologías de género, de clase, el medio ambiente, así como también la de índole económico, social, ideológico, psicológico y jurídico, le sigan dando al matrimonio el mismo concepto y atribuciones que se le daban hace varios siglos atrás.

Los estudios de esta institución o contrato al que le llamamos “matrimonio” son tan antiguos como el Derecho mismo. Definitivamente el matrimonio es un tema que ha despertado un profundo interés entre los diversos profesionales del Derecho, los cuales han enriquecido el conocimiento que se tiene de esta institución, a los largo de todas las épocas. Sin embargo, el matrimonio en la actualidad ha tenido muchos cambios, la comunidad de vida (valorada como algo más que la convivencia, ya que puede existir el matrimonio, aunque por motivos justificados no se mantuviere en hogar común) el cariño, la ayuda mutua, la vida en común además de un fin ahora secundario que sería la procreación desde antes valorada por algunos teóricos del Derecho de Familia.

Las diferentes tesis sobre el matrimonio como base de la familia significa que la familia nuclear, se sostiene o funda sus bases sólidas en el matrimonio, por otro lado que sucede cuando la unión no se declaraba ante una autoridad, con determinados requisitos y las solemnidades que rige el código, ¿Se le resta valor a una familia que no tiene su unión formalizada?, ¿acaso se le resta importancia que en dicha relación hay un acuerdo de voluntades o consentimiento?

“El matrimonio en nuestra actualidad en todas las sociedades existe una gran variación en las pautas familiares y matrimoniales en culturas diferentes. El matrimonio es una institución o contrato social muy extendido. Sin embargo, como en otros aspectos de la vida social, el concepto matrimonio ha cambiado, ahora el matrimonio se puede dar con personas del mismo sexo.

¿Por qué no podemos permitirnos tener una nueva institución o un nuevo contrato que sea por tiempo determinado? Si en la época de los Romanos se daba la figura del *Usus* o *Vsus*: conocido como Concubinato que duraba un año el cual se podía formalizar en matrimonio o en caso contrario por la “*trinoctio*” (la mujer deja de dormir por tres noches seguidas en la casa del marido) se podía disolver el “*usus*”, quedando ambas partes en libertad para contraer matrimonio o vivir como lo que hoy conocemos como concubinato.

Partiendo de criterios anteriormente expuestos en este trabajo de tesis se considera al matrimonio moderno como resultado de una redistribución de las funciones a nivel social. El matrimonio moderno tiene tres funciones fundamentales:

1. La vida en común (no solamente se va a dar esta vida en común entre un hombre y una mujer, se da también entres dos hombre o dos mujeres).
2. La ayuda mutua (esto quiere decir derechos y obligaciones compartidos).
3. Reconocimiento de la sociedad”.⁶¹

En un ensayo, publicado por la Oficina Nacional de Investigación Económica, se demostraron que “la mayoría de las personas casadas tienden a ser más felices, pero debaten sobre si ello se debe a que el matrimonio es causa de felicidad o si, simplemente, es más factible que se casen las personas más felices, se realizó una encuesta en donde participaron alrededor de 100 parejas en donde se demostró que el 61.64%, eran casados mientras que un 22,64% solteros y tan solo un 15,72% divorciado, o viudo. Contrarrestando lo dicho en la frase, existen quienes creen en el amor eterno dentro del matrimonio, ya que la mayor parte de los encuestados coincidió en que es posible un matrimonio para toda la vida

⁶¹ www.eumed.net/rev/cccscs/20/rbcm.html (consultado el 18-junio-2016)

siempre que haya compromiso y amor (86,16%); cuando se les preguntó sobre su percepción acerca de la institución del matrimonio, el 55,35% lo definió como un compromiso de por vida, aplastando así a la minoría que concluyó que el mismo es perjudicial para la relación sentimental (4%).” Asimismo se demostró que un 41,51% afirma que su relación de pareja se fortaleció luego del matrimonio, mientras que un 21,38% admite que no sufrió modificaciones; y por último reivindicando su confianza en esta institución, la mitad más uno admitió que llegado el caso, se volvería a casar.

Para rematar, la encuesta arrojó también otros resultados tales como que el 54,72% de los participantes considera que la institución matrimonial se ha debilitado durante los últimos años, debido a varios factores, (vida modernidad, redes sociales, rivalidad entre el hombre y la mujer entre otros más) por lo que algunos encuestados están conscientes que se debería contar con más opciones para vivir en pareja”⁶².

Resumiendo, y de acuerdo a las respuestas finales, se podría inferir que el sector mayoritario de los votantes se ubicaría en la vereda de aquellos que consideran al matrimonio como un símbolo positivo y fundado en el amor, más cerca de quienes consideran que “un matrimonio feliz es una larga conversación que siempre parece demasiado corta”.

Si bien es cierto la encuesta descrita en los párrafos que anteceden fue realizada en Argentina, es importante comprender que existe una necesidad por parte de las nuevas generaciones de incluir otra alternativa de unión conyugal, ya que debemos tomar en cuenta que hoy en día, principalmente en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, cuenta con un número importante de madres solteras, jóvenes embarazadas y mujeres abandonadas por sus cónyuges.

⁶² www.elfinanciero.com.mx/new-york-times-syndicate/las-personas-casadas-son-mas-felices-htm (consultado 18-junio-2016)

El divorcio como lo veremos en otro capítulo afecta negativamente a los esposos, perjudica a la mujer, daña a los jóvenes y produce un grave quiebre emocional en los niños.

El divorcio de los padres estimula el divorcio de los hijos, los hijos de padres divorciados experimentan la falta de un modelo para establecer una relación efectiva y moralmente sana entre un hombre y una mujer, por otro lado sienten temor a comprometerse por temor a sufrir de nuevo, creando cierto estado de ansiedad. Es claro entonces que los grandes cambios sociales y culturales que estamos teniendo en este siglo XXI nos deben obligar a tomar en cuenta nuevas tendencias, por un lado, a reconocer que la estructura familiar tradicional ha cambiado, ahora la familia no se conforma de un padre, una madre y los hijos, tenemos familias constituidas sólo por la mujer o el hombre con hijos, y está también la familia creada por dos padres e hijos y por dos madres y los hijos.

Ahora bien, al enfrentarnos frente a familias de diversas índoles, especies y estructuras se antoja como juristas que somos resolver miles de problemas, mayormente relacionados con la estructura que con la funcionalidad. Sin embargo, el rediseño estructural de las instituciones y contratos jurídicos que se llevan a cabo en el día a día de la sociedad moderna, no necesariamente debe ir encaminado hacia emitir juicios apriorísticos de lo que teóricamente se encuentra mal.

Ejemplificando lo que mencionamos en el párrafo anterior, puede ser que el enfoque de las nuevas sociedades y los juicios sobre ellas sea lo que está incorrecto y no necesariamente su estructural-funcionalismo, ya que el ser humano adapta la figura jurídica a los sucesos reales y no al contrario, y puede que estemos perdiendo de vista cuestiones trascendentales de evolución y sobrevivencia al emitir dichos juicios. A esto viene a colación mencionar que el matrimonio como institución difícilmente va a desaparecer,

toda vez que si bien como contrato resulta funcional a efecto de proporcionar obligaciones y derechos a los consortes, como institución proporciona a los individuos pertenecientes a un determinado grupo social, una familia, una identidad, una pertenencia y una personalidad propias que un contrato no puede proporcionarles, y ese es el punto crítico de la existencia del matrimonio a lo largo de los años y su continua evolución, ya que estos elementos son extremadamente necesarios para cualquier ser humano que viva en sociedad a efecto de lograr una autorrealización independientemente del grupo pero siempre perteneciendo al mismo.

2.4 LA TEMPORALIDAD EN EL CONTRATO DE MATRIMONIO

Retomando las ideas anteriores, entendemos perfectamente que el matrimonio constituye una de las bases sobre las que se sustenta la familia, una base sólida, firme, permanente, pero también flexible, adaptable y evolucionada, pues al ser un producto social, denota características humanas en su creación.

Anteriormente el matrimonio era una institución jurídica milenaria que tenía por objeto formalizar legalmente la unión entre un varón y una mujer, con la finalidad de llevar a cabo varios fines, entre los que destacaba la ayuda mutua y la convivencia como ya se ha mencionado en múltiples ocasiones; sin embargo en la actualidad, con tantos cambios que se han producido en las sociedades del siglo XXI, se han suscitado infinidad de factores que han contribuido al deterioro y desquebrajamiento de esa unión entre hombre y mujer.

Tan es así, que en el nuevo milenio son muchos los individuos que temen unirse en matrimonio, actualmente muchas parejas optan por solicitar ante la autoridad correspondiente la disolución del vínculo matrimonial, haciendo valer otra institución jurídica de nombre divorcio, entendiendo por esta la forma mediante la cual se da por terminado un casamiento.

El divorcio trae consigo un sinnúmero de complicaciones en la vida de las personas, ejemplo de ellos son los traumas psíquicos o emocionales, así como el perjuicio económico, además del desgaste personal, pues enfrentarse los cónyuges ante un juez genera pérdidas en todos los sentidos.

Factores como los referidos en líneas precedentes, han generado un deterioro social inusitado y con ello la pérdida de valores, necesarios e indispensables para lograr un pleno y armonioso desarrollo de la cultura humana.

Por ello, juristas y estudiosos de la ciencia del derecho se han preocupado por aportar ideas y teorías novedosas en el ámbito del derecho de familia que tenga por objeto proteger y salvar a la humanidad del abismo en que está cayendo. Tenemos algunos ejemplos de legisladores que han propuesto la iniciativa del matrimonio por tiempo determinado en varios países, en el año 2002, surgió una teoría auspiciada por la Diputada Alemana Gabriela Pauli, quien señalaba como viable la posibilidad de celebrar el matrimonio por tiempo determinado, sometiéndolo a una duración de siete años, luego de los cuales la institución matrimonial podía ser renovada, manejando como “matrimonio temporal renovable”. En palabras de Gabriela Pauli, política socialcristiana alemana, “el matrimonio debe vencer después de siete años. Esto significa que uno podrá comprometerse por un periodo determinado y luego podrá renovar los votos, si así lo desea”.⁶³

“En Octubre del año 2011 los diputados del PRD del Estado de México Lizbeth Rosas Montero y Leonel Luna Estrada presentaron una iniciativa de ley donde proponen que los matrimonios tengan una vigencia de dos años con la opción de poder disolver este vínculo o renovarlo de manera indefinida. El objetivo, dicen los diputados, es que la pareja pueda separarse

⁶³ www.derecho.laguia2000.com › Derecho de familia (consultado 18-junio-2016, está pág. Dejó de estar en línea)

sin tener que realizar trámites y no tengan que pasar por el tortuoso y costoso proceso de divorcio”.⁶⁴

Otra propuesta más se dio a conocer en “Jalpan, Oaxaca, el 26 de enero de 2012 en donde la diputada Hita Beatriz Ortiz Silva, del Partido del Trabajo (PT) por el distrito de Tlaxiaco detalló en tribuna que el objetivo primordial es brindar a las oaxaqueñas y los oaxaqueños la oportunidad de elegir qué tipo de matrimonio desean contraer, el cual puede ser por tiempo determinado o en su caso de forma permanente”.⁶⁵

“En otros países como Irán, el matrimonio se concibe de diferente manera a la cultura occidental, en primer término se permite la poligamia, pero sólo para el varón, ya que la mujer está sometida a la decisión de un consejo de familia para poderse unir, pero por una sola ocasión, en matrimonio con el hombre. Además, este último puede optar al contraer nupcias con sus respectivas esposas, por celebrar el matrimonio temporal si así lo desea, en caso contrario se celebrara por tiempo indeterminado.

En España se aplicó una encuesta vía internet (el 18 de junio del 2010), en donde también los encuestados diferían del matrimonio tradicional.”⁶⁶

Con esta idea y siendo consciente de la realidad que se vive actualmente, surgió el interés de llevar a cabo la presente investigación a fin de demostrar la viabilidad de celebrar el matrimonio por tiempo determinado.

Se indispensable que los hombres y las mujeres se den cuenta de los alcances y las implicaciones que conlleva la celebración de un matrimonio, y con ello decidan por sí mismos si están de acuerdo en unirse con otro

⁶⁴ www.religionenlibertad.com/articulo.asp? (consultado 18-junio-2016)

⁶⁵ www.oaxaca.quadratin.com.mx/Propone-diputada-Hita-Ortiz-figura-del-matrimonio-por-tiempo-determinado (consultado 20-julio-2016)

⁶⁶ www.20minutos.es/ (consultado el 20-julio-2016)

individuo para dar inicio a una nueva familia, y que la educación y valores que se fomenten en el seno familiar ayuden a construir una sociedad valiosa para el Estado, ya que con esto se podrá evolucionar positivamente.

“Con esta propuesta no se le está quitando al matrimonio la solemnidad, la formalidad y la seriedad, sólo se está dando otra opción más para aquellas parejas que deseen conocer lo que es vivir juntos, sin la necesidad de estar en unión libre, esto se piensa como una solución al divorcio y al concubinato, ya que como se mencionó líneas arriba los problemas que conlleva el divorcio es la desintegración de la familia en todos los sentidos.

En este sentido sólo queda esperar a que la asamblea legislativa de la Ciudad de México, discuta en su Comisión de Administración y Procuración de Justicia una reforma al Código Civil con el fin de reducir el número de divorcios, garantizar la manutención de los hijos y agilizar los trámites administrativos en caso de una ruptura.

El contrato de dos años, que sería opcional, se evitarían las cargas de trabajo por juicios de divorcio, de acuerdo a la iniciativa, ya que las partes pondrían un término de tiempo para poder saber si su matrimonio funciona, en caso contrario, será voluntad de las partes renovar o disolver el vínculo matrimonial que los une”.⁶⁷

Así las cosas, aportar una nueva perspectiva por medio de la investigación de una figura jurídica tan necesaria como lo es el matrimonio para el buen desarrollo estructural y funcional de la sociedad, es por una parte un avance en materia teórico jurídica, pero la ventaja más sustancial de realizar este tipo de estudios se nota al momento de hablar de las oportunidades. A lo que

⁶⁷www.bbc.com/mundo/noticias/2011/09/110928_mexico_matrimonios_renovables_aldf_irm.shtml (consultado 25-julio-2016)

nos referimos, es que en el caso de seguir contemplando el matrimonio de manera tradicional y nada más, se excluye a un alto porcentaje de la población que cada vez va en aumento de las ventajas y protección jurídica que el estado debe garantizar a sus habitantes, y al realizar este tipo de estudios y reformas el estado proporciona una oportunidad para todos de formar parte del núcleo más importante que vincula a las personas y que les da las herramientas para salir adelante.

Esta circunstancia denota la importancia de la decisión jurídica de tomar en cuenta las minorías, como parte integrante de la sociedad y eventualmente concientizar a la población de que la tolerancia es el camino más armonioso para lograr los objetivos sociales colectivos.

Desde esta perspectiva, resulta muy claro el hecho de que es necesario confrontar la teoría contra la práctica cada cierto tiempo a efecto de poder monitorear de la manera adecuada a nuestras instituciones jurídicas y nuestras herramientas de progreso social, para que cuando se encuentran desactualizadas haya la apertura necesaria para reivindicarlas y asignarles nuevamente la funcionalidad con la que fueron generadas, integrándolas al flujo continuo del bagaje jurídico del sistema al que pertenecen.

En tal virtud, la secuencia lógica del contexto en que la figura matrimonial fue generada, en algunos casos habrá de corresponder a la realidad de algunos núcleos familiares y de los individuos en particular, sin embargo en algunos de los casos y como ya se manejó de manera creciente, se van acumulando cada vez más y más minorías de lo que podríamos llamar “familias fracturadas” desde la perspectiva del matrimonio tradicional, pero que se conforman de individuos funcionales que sacan adelante a sus hijos y cumplen con sus obligaciones para con sus parejas respectivamente elegidas, y que en un momento determinado son miembros útiles de la

sociedad que merecen la tutela y protección de sus derechos, bajo la perspectiva flexible de la figura jurídica del matrimonio.

Bajo esta circunstancia, el derecho debe ser tan proactivo como sea posible y proporcionar la protección a los individuos de las garantías legales a que se han hecho acreedores, independientemente de la condición y particularidades de su estatus social y/o sexual. En nuestro país, la sociedad mexicana está evolucionando, es decir, es más diversa, tiene variantes por lo que se debe adoptar la idea de tener un matrimonio que dé a las parejas la oportunidad de conocerse, y esto puede ser posible si se incluye en nuestra legislación la institución de matrimonio por tiempo determinado, así se podría alcanzar el propósito de tener una sociedad más equitativa, en la que respeten los derechos y se cumplan las obligaciones que conlleva un matrimonio.

CAPITULO 3.

ACTUALIDAD DEL MATRIMONIO

La pareja actualmente está teniendo dificultad para cumplir con los fines del matrimonio, la poca disposición que tiene cada uno de los cónyuges para arreglar sus problemas, la falta de diálogo, la poca convivencia e incluso las redes sociales han provocado entre las parejas actuales, un distanciamiento en donde los problemas son cada vez más agudos y más graves que aquejan a la familia y a la estabilidad del matrimonio.

Aunado a esta circunstancia, la alta expectativa de vida, la falta de madurez en adultos jóvenes, los medios cibernéticos, las tendencias generalizadas en el mundo, la ideología consumista y muchos otros factores que intervienen diariamente en nuestras vidas, eventualmente van deteriorando la capacidad del ser humano de resolver problemas de forma práctica y su capacidad de tolerancia al fracaso, lo que propicia ser cada vez más inmaduros y con poca responsabilidad que optan mucho más fácilmente por un divorcio que por una solución alternativa o por agregar más empeño a su relación.

De acuerdo con el autor Mario Ostos, de la revista “Contenido”, publicada en julio del 2015, menciona que: “En nuestro país los divorcios aumentan a un ritmo 11 veces más acelerado que los matrimonios: actualmente de cada 100 parejas que se casan 17 se divorcian. Según datos del INEGI, la edad promedio a la que se casan los hombres es de 29.4 años, mientras que las mujeres lo hacen a los 26.6 años. El Distrito Federal es la entidad federativa donde los contrayentes se casan y se divorcian con el mayor promedio de edad. Se sabe que las uniones civiles duran un periodo de 10 años, generalmente cuando los cónyuges están en una edad madura (de 30 a 40 años)”.⁶⁸ “Otro dato importante en esta estadística, son los datos geográficos,

⁶⁸ OSTOS, Mario. “El divorcio en México”, Rev. Contenido, edición Núm. 625, julio 2015. páginas 30, 31 y 32 (consultado-18-agosto-2016)

ya que existe un contraste entre el norte y el sur, ya que de cada 100 parejas que se casan, 33 se divorcian en Chihuahua, 28 en Nuevo León y 26 en Baja California Sur; mientras que en Oaxaca sólo se divorcian 4, en Tlaxcala 8, Guerrero 7 y Chiapas 9. El Distrito Federal como capital del país, presenta un alto índice de separación, pues de cada 100 parejas que contraen matrimonio 31 terminan en divorcio”.⁶⁹

¿Que origina la diferencia entre estos índice de divorcios en las entidades federativas? En este sentido, hay cifras que describen al alto índice de desarrollo económico, social, político y educativo de la mujer en la zona norte, mientras que el sur, las premisas socio-culturales de supremacía del hombre y sacrificio de la mujer, son más elevadas en las entidades federativas con niveles más bajos de estudio, incluso también es cierto que los estados más tradicionales, donde el divorcio es más bajo, tienen los índices de violencia intrafamiliar más altos.

“Hoy con la equidad de género las personas se unen porque quieren estar en una relación para compartir bienestar individual y familiar, ya no por una regla económica, impuesta por los padres o grupos de poder. En contraparte en las entidades federativas que tienen una tradición que mantiene estable al matrimonio, sustentando en la hegemonía de hombre sobre mujeres, las uniones son longevas, pero por razones de costumbre”.⁷⁰

En la actualidad los jóvenes se sienten confundidos y no consiguen encontrar una motivación para casarse puesto que han tenido malas experiencias dentro del círculo familiar, ya sea porque han tenido que pasar por el divorcio de sus padres, hermanos, amigos o algún otro familiar cercano.

⁶⁹ OSTOS, Mario. “El divórcio en México”, Rev. Contenido, Edición Núm. 625, Julio 2015. Pág. 33

⁷⁰ www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2013_761.html (consultado 18-agosto-2016)

A todo esto debemos agregar la serie de ansiedades y trastornos que acechan a la vida de familia, y que se pueden reducir al factor económico (desde la sobreabundancia a la incertidumbre y la necesidad).

Gran parte de nuestra cultura se encuentra aún, (en lo que se refiere a la familia) la idea de tener una relación establecida y segura mediante el matrimonio, ya que dentro de éste se puede dar la procreación de los hijos, la sexualidad, principalmente. La sociedad le da al matrimonio un valor de compromiso profundo y duradero el cual debe haber confianza, fidelidad, amor y respeto, sin embargo sabemos que en la práctica y sobre todo en la actualidad los problemas por más insignificantes que sean provocan una serie de conflicto que las partes ya no están dispuestas a superar, anteriormente las parejas decidían unirse en matrimonio porque deseaban alcanzar tres objetivos principales que eran una tradición por generaciones, estos objetivos eran:

1. Hacer una vida en pareja
2. Vivir juntos hasta que la muerte los separe (eso es lo que siempre se desea) y
3. Formar una familia con hijos.

Todo esto formaba lo que anteriormente se le conocía como un verdadero matrimonio, ambos tenían una vida conyugal en común, el hombre era quien cubría las necesidades económicas principalmente, y la mujer se dedicaba al cuidado de los hijos, a los quehaceres de la casa y debía procurar la armonía en el hogar, todo esto se lograba con saber conjugar todos los roles que le tocaba asumir a la mujer, tales como el ser madre, esposa y ama de casa, para el bienestar del hogar; las crisis matrimoniales eran pasajeras ya que ambos cónyuges (en especial la mujer) tenía que recordar la promesa que se hicieron el día de su boda. El divorcio era algo inimaginable, ya que el

matrimonio debía prevalecer por encima de cualquier problema, la pareja tenía que seguir unida para bien de la familia.

Sin embargo, en la actualidad el divorcio se contempla como una opción cada vez más frecuente, se llega incluso a perder no sólo la relación con su pareja, sino también los sueños e ilusiones, se pierden amigos, vida económica, el trabajo y las actividades diarias se ven afectadas, toda la familia sufre un caos emocional y todo parece estar fuera de control.

Aun y cuando el divorcio se llegara a dar por mutuo acuerdo y ambas partes decidieran disolver amistosamente su matrimonio, no siempre sucede de esta manera, por lo que los divorcios no solo generan gastos económicos para las partes, sino también conflictos emocionales que afectan a las partes e inclusive a los hijos en caso de que los hubiera.

En nuestra sociedad no se maneja una cultura de la prevención, pocos son los matrimonios que establecen cómo quedaría la situación patrimonial de la familia y las bases para la educación de los hijos, ya que pudiera parecer que atender estas situaciones es tanto como querer que el matrimonio no funcionara.

Sin embargo, bajo la concepción del esquema de matrimonio por tiempo determinado, puede pensarse que el futuro se construye cada día y que al no existir la falsa seguridad del matrimonio por tiempo indefinido, ambos cónyuges conocen y aceptan que deberán velar por mantener su relación para no terminar con ella, trayendo consigo mayores beneficios a largo plazo para la pareja y para la sociedad. Sucede lo mismo cuando no se quiere hacer testamento puesto que algunos consideran que el pensar en la muerte es tanto como quererse morir, y no es así, nuestra cultura no está acostumbrada a la prevención es por eso que cuanto empiezan los problemas en la mayoría de los casos, no se sabe cómo enfrentarlos.

Así pues, todo lo expuesto denota una marcada desconfianza de las personas que contraen matrimonio por cumplir con la institución, bajo argumentos diferentes, ya que al parecer hay una mala interpretación de los fines que el matrimonio debería tener para cada una de las personas.

Por lo visto, las expectativas de la gente respecto de la institución del matrimonio, son muy diferentes de los fines que las mismas personas les asignan, para entender mejor esta circunstancia, hay que comprender que antiguamente y hasta hace pocos años, el matrimonio no solamente era un acto sagrado que reúne y proyecta los fines trascendentes que se han mencionado en múltiples ocasiones en este documento, sino que constituía la oportunidad de la autorrealización de las personas por medio de una pareja y una familia, transformando a un o una joven en responsable de su familia y de su persona, lo cual parece que actualmente los jóvenes no quieren ni están dispuestos a asumir, lo que genera nuevos trastornos alrededor tanto de la idea del matrimonio como al interior de sus mentes y de sus vidas.

Para aclarar esto, hay que entender también este tipo de personas, se desarrollan en sociedades urbanizadas que dejan poco tiempo para la cultura y la reflexión, cuyas mentes han sido adoctrinadas para proporcionar la menor resistencia posible, para obedecer órdenes y para ser eficientes en materia técnica pero no emocional, por lo cual la idea concreta de la seguridad sobre una u otra cosa ha desaparecido, principalmente relativo al trabajo.

El deseo de la sexualidad ligado al matrimonio, tampoco es ya un condicionante para salir adelante y asumir las responsabilidades que conlleva la vida en familia, como unidad de la sociedad, puesto que el mundo moderno ofrece tantos “distractores”, tales como las redes sociales, la

pornografía, las relaciones “expres”, las cuales amplían una gran variedad de relaciones establecidas, que no conllevan compromiso alguno.

Todo ello aunado a una pérdida de valores en la actualidad, que, crece de manera vertiginosa y se consolida con prácticamente cualquier estímulo que los jóvenes reciben alrededor, y tenemos como resultado a una sociedad de individuos frágiles y apasionados que pierden el interés mutuo, carecen del sentido de la responsabilidad o el honor, y que buscan relaciones no basadas en el compromiso y respeto, sino a relaciones basadas en el mercantilismo, de usarse y desecharse a las personas como simples objetos de consumo, y desafortunadamente, las relaciones en el matrimonio, están cayendo en esta situación.

Esto nos debe hacer pensar que si la sociedad esta evolucionando, también lo deben hacer nuestras leyes, para evitarnos situaciones dolorosas que se puedan prevenir si como sociedad entendemos que los jóvenes de hoy no piensan igual a los jóvenes de otras épocas y que se les tienen que dar otras opciones por el proceso que se está dando en nuestro país del “Libre desarrollo de la personalidad”.

Por eso es necesario resolver este problema, dándoles a los jóvenes otras alternativas de construir sus vidas; hemos visto que un acta de matrimonio no da la seguridad de mantener a una familia unida, ya que no retiene al cónyuge irresponsable, por el contrario solo traerá abandono y problemas a largo plazo, entre ellos un proceso judicial, el cual será complicado y doloroso, olvidándose por completo que alguna vez fueron pareja.

Para finalizar debemos analizar a profundidad y entender que si la pareja ya no desea estar con nosotros un acta de matrimonio sea la institución que conocemos actualmente como indeterminada o por tiempo determinado, nada podrá hacer que cambie de opinión de nuestra pareja.

3.1 PROBLEMÁTICA JURÍDICA DEL MATRIMONIO EN LA ACTUALIDAD.

Si tomamos en cuenta que una de las primeras etapas del matrimonio, aún y cuando pudiera parecer, romántico, es el enamoramiento. El cual ha podido demostrarse como parte de una de las emociones humanas más poderosas, que implica pasión, afecto y ternura, pero suele ser pasajero. Como se demuestra en la investigación señalada por Álvaro Tomas, en la cual a un grupo de 32 personas que declararon sentirse enamoradas se les aplicó una resonancia magnética, y con ello descubrieron que aquellas personas que estaban enamoradas, producían mayor cantidad de dopamina, con lo que se demuestra que el amor romántico, es un impulso fisiológico de todo ser humano.⁷¹

Posteriormente, en cuanto la dopamina va disminuyendo, comienzan las etapas de adaptación, seguridad y pertenencia. Este proceso avanza a una relación de más largo plazo, y como lo señala Álvaro, Tomás “La obsesión cede paso ahora a un estado de placidez y comodidad, en que también aparecen diferencias de gustos y puntos de vista, así como los defectos del otro, hasta ahora ocultos bajo un estado irracional”. Por eso nos damos cuenta que el problema más común en el matrimonio es pensar que el hecho de estar enamorados va a solucionar todos los problemas a los cuales se van a enfrentar durante todo el tiempo que estén juntos.

Cuando se está enamorado, el ser humano decide dejarse llevar por la pareja se comparten las cosas, el tiempo y hasta los bienes materiales, se guardan fidelidad y se comprometen con la sociedad, para establecer un familia y dedicarse a los hijos. ¿Pero qué sucede cuando no somos capaces de afrontar los problemas en pareja?

⁷¹ ALVARO, Tomas artículo “La biología del amor” en la revista de psicología positiva, mente sana núm. 122, año 2016. Págs. 14 a 19

Pocos son los matrimonios que al estar pasando su relación por una crisis, buscan ayuda y procuran comentar los errores que los llevaron a estar en esa situación, estas parejas hacen todo lo posible para alcanzar de nuevo la armonía, el respeto, el amor y la comprensión de su pareja.

Debes reconocerse las tres caras del amor, a decir Álvaro, Tomás:

1. Atracción sexual:

Duración: unos meses

Se activa: el hipotálamo

Es el momento de: la pasión

Sustancias implicadas: testosterona, estrógenos

¿Qué ocurre en tu cuerpo? Aumenta de la frecuencia cardiaca y de la tensión arterial

2. Enamoramiento e intimidad:

Duración: entre 2 y 4 años

Se activa: el sistema de recompensas cerebral.

Es el momento de: optimismo, bienestar y euforia.

Sustancias implicadas: dopamina, norepinefrina y serotonina

¿Qué ocurre en tu cuerpo? Aumento del ritmo cardiaco, pérdida del apetito y del sueño

3. Formación del vínculo:

Duración: indefinida

Se activan: los centros cerebrales de la saciedad.

Es el momento de: compromiso, cariño, ternura

Sustancias implicadas: endorfinas, oxitocina y vasopresina

¿Qué ocurre en tu cuerpo? Estado de calma

La vida en matrimonio no es sencilla, para varias parejas es sinónimo de peleas y conflictos, por enfrentar las diferencias que existen entre ellos. Toda

pareja encierra la posibilidad latente del conflicto, porque están integradas por dos personas diferentes, esto quiere decir que tienen diferente educación, costumbres y valores. El principal problema en el matrimonio consiste, precisamente, en no saber solucionar las diferencias. En el primer año, los recién casados intentan borrar o negar todas esos malos hábitos que al parecer tienen sus parejas, sin percibir que ellos también tienen sus propias malas conductas, y costumbres. Siempre estamos queriendo cambiar la manera de pensar y actuar de nuestra pareja, no lo vemos como una persona diferente a nosotros sino que deseamos que sea una prolongación de nuestros deseos, por lo que cual en ocasiones no podemos aceptarla de corazón.

Una pareja que va transformándose conforme pasa el tiempo, obviamente cambia su relación, su manera de ver la vida, es decir se modifica y tienen diferentes situaciones. Esto llega a hacer un compromiso de vida en pareja el cual se aprende y se logra si sabemos aceptar los defectos y las virtudes del otro.

Los problemas que pasan los matrimonios actuales, son muy diferentes a los problemas que enfrentaban los matrimonios hace 50 años o incluso hace 10 años, en donde los desacuerdos se podían solucionar sin dejarse vencer por el propio ego. La mujer, la cual ya cuenta con iguales condiciones que el hombre, ya no está dispuesta a tolerar y a pasar por alto todo lo que en un principio solían hacer nuestras madres y abuelas. La vida cotidiana que hoy vivimos y el paso del tiempo van enfriando la relación matrimonial.

Todos estos problemas conducen al divorcio, la mayoría de las veces, estos problemas podrían solucionarse, sin embargo como ya se mencionó líneas arriba, se tiene tan pocas ganas de enfrentar el reto que la mejor solución es terminar con la relación. En un mundo en donde todo es desechable, el matrimonio no está exento de ser parte de ello, es por eso que se insiste en

la idea de cambiar, modificar o agregar una nueva institución que ayude a las parejas a enfrentar problemas, crisis y tensiones, el saber que el matrimonio no es para toda la vida puede permitir comprometernos más con nuestra pareja, es decir cuando uno está seguro de algo, no le tomamos importancia, no lo cuidamos, pero cuando sabemos que no es para siempre, tendemos a cuidar más la relación.

Para enriquecer de mejor manera lo ya mencionado, cabe precisar que todo lo descrito anteriormente se cristaliza jurídicamente una vez que las personas tomaron la decisión de divorciarse, la persona y sus sentimientos generalmente no son tan eficaces proyectando consecuencias como la persona y sus pensamientos.

Por ende, cuando uno empieza en el matrimonio hay que tener en cuenta que la pasión no es el único elemento que nos debe arrojar a los brazos de la otra persona, ya que el idealizar a alguien terminará eventual pero seguramente en un rotundo fracaso tanto de la pareja que se forma como de los individuos que se entregan el uno al otro.

En la actualidad una gran cantidad de parejas y relaciones se basan en el egoísmo pues como seres humanos cada vez tendemos a pensar menos en el futuro pues esa es la marcada tendencia actual, sin embargo el matrimonio debe ser el vínculo que concientice las personas en que ese egoísmo mal encausado impiden o solamente el apoyo mutuo entre las personas sino también la autorrealización a largo plazo pues vivimos en una sociedad.

Sumado a todo esto, las nuevas tendencias sociales y jurídicas, acrecientan los problemas entre las parejas contrario a solucionarlos, toda vez que pareciera que los instrumentales jurídicos y los nuevos derechos que surgen para cada vez más diversos grupos sociales, fueran armas dispuestas a ser esgrimidas por quien más energía tuviere, aportando más diferencias que soluciones en cada nuevo descubrimiento legislativo.

El problema más grave que enfrenta el derecho confrontado con la personalidad genérica actual de las personas, es que la mayoría piensa que el divorcio es una figura jurídica que les va a solucionar las cosas automática o mágicamente cuando tienen problemas en pareja, siendo que esto es completamente lo contrario pues el matrimonio debe ser una lucha conjunta para superar las adversidades y el divorcio debe ser aquella solución última que no debe tomarse a la ligera, dando en la mayoría de los casos un matrimonio roto por un divorcio, tiende a ser caro, solitario, y de todas maneras no resuelven el problema de fondo por lo cual éste persiste, llenando de culpa eventualmente a los participantes en la disolución matrimonial.

El matrimonio, pilar de la familia y de la sociedad, para quienes han nacido en un hogar católico, los padres, la iglesia y la sociedad han inculcado que el matrimonio es el pilar de la familia, de la sociedad, que el amor, el respeto, la confianza y la comunicación son importantes pilares del matrimonio, que al haber confianza mutua, respeto y comunicación, todas las dificultades son más fáciles de superar.

Si bien es cierto que las diferencias son parte de la vida del matrimonio y debemos aprender cómo lidiar con ellas, el enfrentar las diferencias que tenemos como pareja, en la actualidad no es fácil, vivimos en una época mucho más compleja que nuestros padres, el tener incluso que lidiar con la tecnología que más que ayudar en ocasiones es el parte aguas en una relación ya que distancia a las parejas e incluso es motivo de enfrentamientos por causa de la redes sociales en donde se busca escapar por algunos momentos de nuestros problemas y queremos de alguna manera buscar personas que entiendan y compartan nuestros problemas.

Para que un matrimonio funcione (como ya se ha mencionado) y en realidad logre ser el pilar de una familia y ejemplo a la sociedad, se necesita conocer

y saber que nuestra pareja es una persona diferente a nosotros que percibe el mundo de manera distinta, que tiene sus propios gustos, pensamientos, conductas, decisiones, entre otras cualidades. Entonces podemos empezar a mirarla como un ser diferente, y no como una prolongación de nuestros deseos, para así poder aceptarla y elegirla y lograr lo que siempre se ha buscado en el matrimonio, tener una relación que dure toda la vida, o al menos hasta que siga habiendo amor, compromiso y deseos de seguir manteniendo esa unión, que construye y hace solido al matrimonio.

Reflexionemos, entonces si el matrimonio fue diseñado para satisfacer las necesidades mutuas de la pareja, y para ser un pilar en la sociedad. Hace ya unas dos décadas, la mujer debía mantener la casa limpia y ordenada, la ropa limpia, la comida hecha y debía velar por el marido y por los hijos, la función básica del marido era la de proveer económicamente para que no faltara nada al hogar. ¿Qué sucede en la actualidad?, ¿Por qué los hombres y las mujeres no desean comprometerse en matrimonio? Para muchos hombres el matrimonio ya no es una opción, esto es porque se encuentran cómodos con la relación que tienen. Si viven juntos, puede que ya esté disfrutando de las ventajas de tener una mujer. Es cada vez más habitual que las parejas vivan juntas antes del matrimonio, y la mitad de las parejas casadas por primera vez viven en realidad juntos antes de casarse.

Tanto hombres como mujeres no quieren comprometerse porque no están seguros de que sea la persona adecuada. Una pareja puede disfrutar pasar tiempo en conjunto, pueden preocuparse mucho uno del otro, pero cuando se trata de establecer un compromiso duradero, no pueden verse pasando el resto de su vida al lado del otro. Esto es lo de hoy, no hay compromiso, tal y como lo se ha ido comentando, en todo este trabajo de investigación, “Todo es desechable, nada es duradero, ni la relaciones en pareja” ¿Por qué queremos seguir pensando que el matrimonio va a cambiar la manera de pensar de la gente? Actualmente a las nuevas generaciones les espanta el

compromiso del matrimonio, y máxime si les dicen que es para toda la vida. Por lo que prefieren llevara cabo sus propios proyectos de vida, los cuales no son interrumpidos, ni con el matrimonio. El matrimonio demanda alianzas, que muchas veces las parejas no están dispuestas a tener. Por ello, debemos llevar a cabo la reflexión acerca de que los derechos humanos y su relación con el divorcio incausado, está mandando el mensaje de que nada vale, nada importa, sólo las necesidades del individuo. La experiencia de algunos matrimonios jóvenes, los lleva a no estar dispuestos a vivir con alguien para toda la vida, es por ello que optan por los divorcios exprés y si a esto le agregamos que algunos hombres y mujeres no están preparados para comprometerse con una pareja el resto de sus vidas ya que quieren conocer más personas y piensan que el matrimonio no se lo permitirá. Se preocupan pensando que tal vez se cansen de las relaciones sexuales con su pareja actual y quieran buscar a otra persona.

Todas las redes sociales que conocemos son un detonante para evitar tener una sola pareja, muchos hombres y algunas mujeres opinan que habiendo tantas personas en el mundo por conocer, no se van a “amarrar” como ellos lo expresan, con una sola persona que le prohíba seguir teniendo su actual manera de vida. Díaz Loving Psicólogo de la UNAM refiere que “En el siglo XX se dio un nuevo ciclo de emancipación y empoderamiento de las mujeres. Ante ello, de manera general podemos decir que si no se presentan relaciones equitativas y no se reconoce de manera constructiva el desarrollo de las mujeres, ellas deciden no continuar en uniones que limiten su aportación personal, a sus familias y a la sociedad. Si además existe violencia, sus posibilidades reales de producción las motivan a abandonar esos vínculos no constructivos”.⁷²

⁷² www.dgcs.unam.mx (consultado 25-agosto-2016)

A estas alturas del partido, y con todo lo anteriormente expuesto quizá deberíamos empezar por redefinir la sociedad, ya que para muchos es solamente un cúmulo de expectativas a las que de ninguna manera están dispuestos a cumplir, pero para muchos otros simple y sencillamente es aquella red que les permite acceder a la tecnología, a los bienes y servicios y vivir de una manera más cómoda y acelerada.

Este es quizá un punto crítico y crucial no solamente respecto del matrimonio sino en general de la sociedad actual, la cual se basa en ilusiones y en alteraciones de la percepción, ya que no nos permite ver más allá del egoísmo, valorando a los semejantes como lo que son, sino que se centre en la explotación del humano y promueve valores basados en la comodidad y la practicidad con objetivos totalmente discrepantes de la naturaleza humana y del mismo matrimonio.

Ahora bien retomando nuestra figura central, el vínculo matrimonial requiere no solamente de una preparación y un compromiso que viene desde el interior del consorte, sino que se trata de construir no solamente lo económico y lo material, sino lo moral y lo psicosocial, punto que retomaremos un párrafo adelante puesto que considero pertinente insertar una valoración a este momento.

La valoración a la que me refiero es que en la actualidad al ser humano la sociedad lo llena con falsas expectativas, se le da instrucción pero no se le cultiva, se le paga pero no se le recompensa, entre muchas otras analogías posibles, ya que inclusive las instituciones de derecho soportan esta explotación del hombre por el hombre y en particular los derechos humanos como ya lo he mencionado, actualmente apoyan todas estas vertientes, cuyo objetivo es devaluar al ser humano para debilitar su mente y sus emociones, de forma tal que resulte controlable y dócil pero sin medir las consecuencias y daños colaterales de la pérdida de identidad y la baja tolerancia al fracaso.

Retomando la idea de hace dos párrafos, es precisamente necesario que la persona quien deba ser la causa, razón y motivación de ejercitar la manera más sana posible la institución matrimonial cual fuera proyectada desde un inicio, ya que el objetivo más primordial de una vida en pareja con armonía, es precisamente la construcción de un ser humano sabio, fuerte, inteligente y con esa actitud de sobrevivir que debe transmitir a sus generaciones subsecuentes, y aunque no lo parezca muchos de estos fines en extremo trascendentes, surgen a través de las demostraciones de amor, respeto, cariño y auto valoración en el otro consorte, que promueve la figura del matrimonio.

3.2 EXCESO DE OBLIGACIONES Y FALTA DE LIBERTAD CONDICIONAN LA EXTINCIÓN DEL MATRIMONIO.

Las parejas van cambiando conforme pasa el tiempo, obviamente si las personas cambian, su relación también va a cambiar, es decir se modifica y tiene diferentes situaciones. En tanto se mantenga el compromiso de pareja es un espacio en el cual aprendes acerca de ti y acerca del otro.

Todo matrimonio pasa por conflictos, y hay momentos duros, problemas y situaciones que en ocasiones los vemos difíciles de resolver, sin embargo son pocas las parejas en la actualidad que están comprometidas con el matrimonio, la mayoría, (sobre todo las mujeres) ya no están dispuestas a tolerar que su pareja cometa errores, lo que no sucedía con nuestras madres y abuelas quienes tenían la mentalidad que las mujeres debían que tolerar muchas cosas que hacia el marido.

Conviene aclarar que los problemas que conducen al divorcio, la mayoría de las veces, podrían solucionarse si se enfrentan a tiempo y con responsabilidad por parte de los cónyuges.

“La vida en pareja nos lleva necesariamente a enfrentar problemas, crisis y tensiones; todos esos conflictos no son inútiles, ya que nos pueden permitir comprometernos más con nuestra pareja, los problemas más comunes en el matrimonio ocurre cuando la pareja deja de comunicarse, cada uno de los cónyuges cree tener la razón, el esposo o la esposa piensa que el otro no está atento a sus problemas y quiere que toda la atención del otro se centre única y exclusivamente en él o ella, incluso llega a pensar que la otra persona está para satisfacer sus necesidades, y no para satisfacer las necesidades mutuas de la pareja.

El apoyo que cada uno debe darse de manera recíproca se convierte en cansancio y se llegan a reprochar incluso el tiempo que se ha perdido en la relación.

El hombre cree que la mujer debe tener la casa limpia y ordenada, la ropa planchada, la comida preparada, le deja incluso a la mujer la carga de cuidar y educar a los hijos y además el deber de velar por él, procurarlo y ser él el único centro de atención para su esposa, creyendo que mientras cumpla con su deber de proveer económicamente para que no le falte nada a ella y a los hijos, la mujer debe proveerle del afecto, el amor, la paciencia, el respeto que él tanto necesita. El hombre, en algunos casos, se olvida de la importancia que la comunicación tiene en la relación, hablar y establecer líneas de comunicación, es sumamente importante para lograr tener una buena relación de pareja.

En la práctica jurídica existen clientes que en su mayoría son mujeres que se quejan porque sus parejas no quieren hablar, argumentando que llegan cansados del trabajo y lo único que desean es ver televisión o entrar a las redes sociales a platicarle sus problemas a completos extraños, diciendo en ocasiones a sus parejas que “no tienes nada nuevo que decir”, de igual manera les pasa a los hombre, cuando no encuentran en su pareja la

motivación, la calma y la madurez. Todo esto destruye la relación matrimonial, restándole el propósito que todo matrimonio tiene, el ser un pilar para la familia y la sociedad, dejándoles a los hijos muchas preguntas entre ellas ¿cuál es el propósito de casarte y establecer un pacto matrimonial ante la ley? Si mis padres lo único que buscan es el no estar solos y tener alguien quien los proteja y dirija. ¿En dónde queda esa relación de amor, de respeto, de confianza y de comunicación que deben resolver la mayoría de los problemas de pareja? Existen jóvenes que van aprendiendo con base a esas experiencias en su familia y en algunos casos, ellos le han perdido la fe al matrimonio, creyendo que la mejor manera de vivir una vida en pareja en el concubinato restándole todo importancia a la relación matrimonial.

Actualmente la pareja opta más por el divorcio que por solucionar su relación matrimonial. Esto sucede por la mala comunicación que ahora se tiene, como se ha dicho antes, la base de una buena relación de pareja es la comunicación, no siempre es verbal, ya que la pareja también se mira, se toca, se sonríe pero que sucede cuando estamos con nuestra pareja de manera presencial pero estamos atendiendo los correos electrónicos de nuestro trabajo, o estamos en las redes sociales, contestando todo tipo de mensajes como “whatsapp”, “messenger” y todo lo que la tecnología nos ofrece, y sólo estamos con nuestra pareja de manera inerte. Ante una situación como está, muchas parejas prefieren solamente comunicarse cuando la situación es intolerable, para los psicólogos son “respuestas emocionales negativas” aquellas palabras, gestos y acciones que se experimentan como desagradables: gritos, amenazas, humillaciones, sarcasmos y que en numerables ocasiones es lo que mantiene fundamentalmente unida a una pareja.

Uno de los conflictos más frecuentes en las relaciones de pareja es la diferente perspectiva de ambos miembros para organizar su tiempo libre y sus actividades sociales. Pudiera ser que ambos se hayan dejado llevar por

la rutina cotidiana, embargados por sus respectivos trabajos y quehaceres diarios y que hayan olvidado cómo divertirse, o bien porque cada uno busca su propia diversión independientemente de su pareja y/o al revés: se pasan la vida juntos y no se relacionan con nadie más.

También suele ocurrir en parejas jóvenes que al tener un hijo, el punto de vista sobre cómo organizar las actividades sociales es diferente, ya que un miembro de la pareja puede querer centrarse únicamente en el cuidado del niño (dejando el área social de lado) y el otro demanda intentar planificar un tiempo propio de la pareja.

Sea como fuere, la persona como individuo independiente tiene sus propias necesidades y es difícil adaptarlas y compaginarlas con tu pareja. Por ejemplo: si el hombre tiene la necesidad de quedarse en casa los fines de semana porque realmente le apetece y disfruta de ello, esto no genera ningún problema, es más, produce felicidad, pero como persona independiente, pero si se tiene una relación de pareja donde el otro necesita y disfruta saliendo los fines de semana y a uno no le apetece, aparece un conflicto de intereses. La manera de solucionar este conflicto y la importancia o relevancia que la pareja, le otorgue, va a depender de los recursos emocionales, de comunicación, de empatía, de cada uno de los miembros".⁷³

Por eso para resolver los conflictos en el matrimonio debemos tomar en cuenta que el 85% de los problemas matrimoniales se originan por la falta de comunicación. Virginia Satir, famosa terapeuta familiar norteamericana dice: "La comunicación y la autoestima van de la mano. Un buen nivel de autoestima facilita una buena comunicación". "La clave para una buena comunicación es una actitud positiva" expresa el Dr. Dunker, Esa actitud

⁷³ www.manuelmenassa.com/individuo-pareja-familia-y-amigos/ (consultado el 31-agosto.2016)

positiva es lo que va a permitir que yo escuche al otro, de manera empática, y valide el proceso emocional envuelto en lo que me trata de comunicar”.⁷⁴

Por eso es que no debemos tener falsas expectativas al matrimonio, toda persona cuando llega al matrimonio, tiene una serie de expectativa que espera satisfacer en su relación marital. Muchas de esas expectativas se expresan, otras no y algunas solo permanecen en el inconsciente del individuo, saber comunicar lo que yo espero de esta relación contribuye a bajar tensiones y evitar conflictos.

De tal suerte lo expuesto, las expectativas no sólo deben responder a fines egocentristas, y la comunicación no solamente debe realizarse de forma unidireccional, sino que al interior de la familia deben construirse acciones que faciliten las propuestas entre los consortes.

En el apartado anterior postulamos la importancia de construir en el matrimonio, no sólo lo material si no lo interno, y en particular planteamos que la persona y su adecuada construcción y formación, deberían ser los principales objetivos de un matrimonio bien elaborado, puesto que los problemas no se resuelven mágicamente, sino esforzándose y logrando resolverlos en equipo, lo cual considero que debe ser uno de los propósitos más básicos del matrimonio. A esto, las parejas deben luchar incansable e incesantemente por conservar la estabilidad que han logrado a través del noviazgo y que han consolidado a través del gran paso del matrimonio, para poder seguir logrando cada vez objetivos más sólidos y alcanzar esa autorrealización y tantas veces hemos manejado.

⁷⁴ www.monografias.com/trabajos96/manejo-conflictos-matrimonio/manejo-conflictos-matrimonio.shtml (consultado 12-septiembre-2016)

3.3 LAS NECESIDADES SOCIALES E INDIVIDUALES QUE AFECTAN AL MATRIMONIO.

Como ya se ha mencionado líneas arriba no sólo influyen factores personales o de pareja, como la falta de comunicación, intereses profesionales, económicos, de valores, entre otros; si no también existen factores ambientales, sociales, y laborales, entre los más comunes.

El comentario del Blog de Aníbal Cuevas, menciona que “Nuestra sociedad es excesivamente afectiva y sentimentalista, existe una confusión muy grande entre lo que es el amor y lo que es el enamoramiento. Amar a alguien es querer el bien para él, hacer todo lo posible para que sea feliz, olvidarse de uno mismo... Darse incondicionalmente. El enamoramiento tiene más que ver con estados de ánimo, sentimientos, etc... y es por tanto variable. ¿Es malo el enamoramiento? No, pero como base del matrimonio es muy endeble”. “Otro factor de fracaso es el error de concepto entre ser libre y ser independiente. Cuando la gente se casa es de suponerse que lo haga libremente, por lo que se puede renunciar ante decisiones elegidas libremente, es decir puedo, y debo, ser libre en el matrimonio pero sin perder de vista que este no es la suma de 1+1 sino algo nuevo. La independencia supone desvinculación, falta de comunión, cada uno a lo suyo, estar a la defensiva para que no me anulen. También debe destacarse que las psicologías masculina y femenina son distintas, ni mejor ni peor una que otra. El hombre no puede pretender medir o interpretar lo que hace o dice la mujer de acuerdo a sus esquemas, y viceversa. Hay que ponerse en el lugar del otro, conocerle y conocer sus características propias.

Por último, muchos de los fracasos se dan por motivos relacionados por la forma cómo se vive la sexualidad. Aquí la idea del hombre y la mujer son muy distintas. Cuando se circunscribe a lo meramente físico estamos en vías

de fracasar; hay que recuperar lo afectivo y lo espiritual en las relaciones conyugales”.⁷⁵

¿Qué se puede hacer para que el matrimonio se mantenga unido?

En orden de prioridades, ser fiel al proyecto común, o como coloquialmente se dice “poner toda la carne en el asador”. Mostrar aprecio y respeto a la pareja en pequeños detalles cada día. Ser comprensivos uno con el otro, saber perdonar y pedir perdón, ser agradecidos. No permitir pensamientos tóxicos sobre la pareja sino positivos, fomentar durante el día las ganas de volver a casa; desterrar el victimismo y por último una vida sexual feliz, humana, integrada que busca algo más profundo que el mero goce físico y relacionada con lo más grande del amor: dar vida.

¿Qué errores son los que se cometen más frecuentemente tanto por el hombre como la mujer una vez casados? Los expertos como Rolando Díaz Loving comentan que es el aburrimiento, la monotonía, el abandono y el descuido, los ingredientes perfectos para que la relación, en pareja deje de crear vínculos afectivos.

Cuando el matrimonio comienza, desde ese momento es cuando tenemos que cuidar lo que acaba de nacer. Estar enamorado no solo del cónyuge sino de la vida en general, buscar razones para vivir, y buscarlas juntos. Compartir una visión trascendente de la vida es muy importante. Hay que elevar la vida matrimonial, ponerla en otra dimensión y que no sea simplemente algo más que la vida diaria que a veces tanto oprime.

¿Qué diferencia los matrimonios actuales de los de antaño, que generalmente duraban toda la vida?

⁷⁵ www.es.catholic.net/imprimir.php?id=52751 (consultado 12-septiembre-2016)

Es cierto que las legislaciones y el ambiente eran más propicios al matrimonio. Sin embargo, lo importante es cada matrimonio, por eso frente a ese 50% de fracasos del que se hablaba al principio, hay otro 50% que cuida su matrimonio, que se preocupa de su cónyuge y sus hijos, que cultiva su amor, que está dispuesto a darse y que, además disfruta mucho de la vida de esta manera.

Quizás hace falta más compromiso, más atrevimiento, más audacia para afrontar cada día con ganas de sacar el matrimonio adelante. Una idea ha de resaltar a cerca del matrimonio es aquella que le dijo el Canciller Bismarck a su esposa, "...me casé contigo para amarte".

Es decir, la gente se casa porque se ama, pero lo hace para amarse. El amor es algo vivo que se recrea cada día en pequeños detalles. ¿Cómo les puede afectar a los hijos la relación que mantienen los padres entre ellos?

Hablar de amor, puede ser confuso ya que cada persona interpreta al amor de diferente manera, hemos crecido creyendo en las historias de los cuentos de hadas, en donde el amor tiene que ser romántico, sin embargo para que tengamos éxito en la educación de nuestros hijos y éstos no se vean afectados por una mala relación de los padres los hijos necesitan crecer equilibrados y alegres, que sus padres se quieran, un ambiente de seguridad física, afectiva y espiritual. Ver a sus padres unidos, demostrándose en pequeños detalles cotidianos su amor e ilusión, verles afrontar juntos los malos momentos y disfrutar de los buenos, compartir criterios; en definitiva procurando un ambiente familiar adecuado, es lo más importante. Cuando nuestra capacidad de amar sea incondicional, habremos logrado un gran paso en la relación en pareja, es indispensable comprender porque deseamos vivir con otra persona, buscar los motivos, la razón y los sentimientos que nos hacen estar listos para lo que sigue.

3.4 EL DIVORCIO EN MÉXICO

La situación en la que se encuentra el matrimonio en Querétaro, es alarmante, antes de establecer las condiciones, es necesario conocer porque las parejas se están divorciando. Casarse para muchas personas, es una decisión muy importante en su vida, el diccionario define al matrimonio como una institución social, reconocida como legítima por la sociedad, que consiste en la unión de dos personas para establecer una comunidad de vida.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) “en el 2012 se registraron 585 mil 434 matrimonios, en 2011 fueron 570 mil 954 y en 2010 fueron 568 mil 632”.⁷⁶

“A partir de 2009, en el Distrito Federal se legalizaron los matrimonios entre personas del mismo sexo, por lo que en 2010 se realizaron 689 enlaces, en 2011 fueron 802 y en 2012 se registraron 936”.⁷⁷

“En 1980 por cada 100 matrimonios había 4 divorcios; en 1990 y 2000 esta cifra se elevó a poco más de 7 divorcios, para 2005 el número de divorcios por cada 100 matrimonios fue de casi 12 y al 2012 fue de 17 divorcios por cada 100 matrimonios”.⁷⁸

“La información del Censo de Población y Vivienda 2010 muestra que en Querétaro, 46.3% de la población de 15 años y más está casada y 12.6% en unión libre, en conjunto, seis de cada diez se encuentra unida. La población

⁷⁶ www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/myd.aspx?tema=P (consultado 18-octubre-2016, la pág. Puede contener variantes en cuanto a las cifras consultadas en su momento).

⁷⁷www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/myd.aspx?tema=P (consultado 18-octubre-2016, la pág. Puede contener variantes en cuanto a las cifras consultadas en su momento).

⁷⁸ Idem

soltera representa 32.5% y sólo nueve de cada cien (8.5%) está separada, divorciada o viuda.”⁷⁹

Por sexo las diferencias no son tan significativas, no obstante, las proporciones de hombres solteros, casados y en unión libre son ligeramente mayores al de las mujeres; en éstas, prevalece una mayor proporción de separadas, divorciadas o viudas, una de cada diez se encuentra en esta situación conyugal y dicho porcentaje es 2.6 veces mayor respecto al de los hombres. En la población femenina se observa una estructura similar pero con intensidades diferentes; dado que éstas se unen a más temprana edad, la proporción de jóvenes unidas (38%) es mayor al de los varones con la misma edad (ocho puntos porcentuales más). En las mujeres de 30 a 59 años también predominan las casadas o en unión libre (73.9%), pero conforme avanza la edad esta proporción disminuye dando paso a un importante contingente de mujeres que se encuentran separadas, divorciadas o viudas (llegando a ser de 43.7% en las mujeres de 60 años y más).

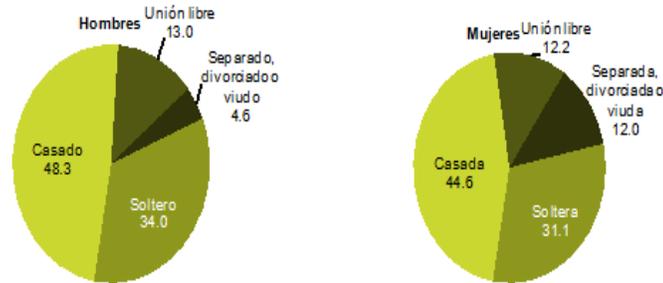
Los datos censales indican un aumento paulatino tanto de las separaciones (legales o no) como de las uniones consensuales: en 2010, 4.4% de la población de 15 años y más declaró estar divorciada o separada, proporción que supera los tres puntos porcentuales respecto a 1990; un comportamiento similar se da en la población que se une en forma consensual, en 2010 la proporción (12.6%) supera en nueve puntos porcentuales respecto a la observada veinte años antes.

⁷⁹ www.dercqro.gob.mx/estadisticas12.htm (consultado 18-octubre-2016, la pág. Puede contener variantes em cuanto a las cifras consultadas em su momento).



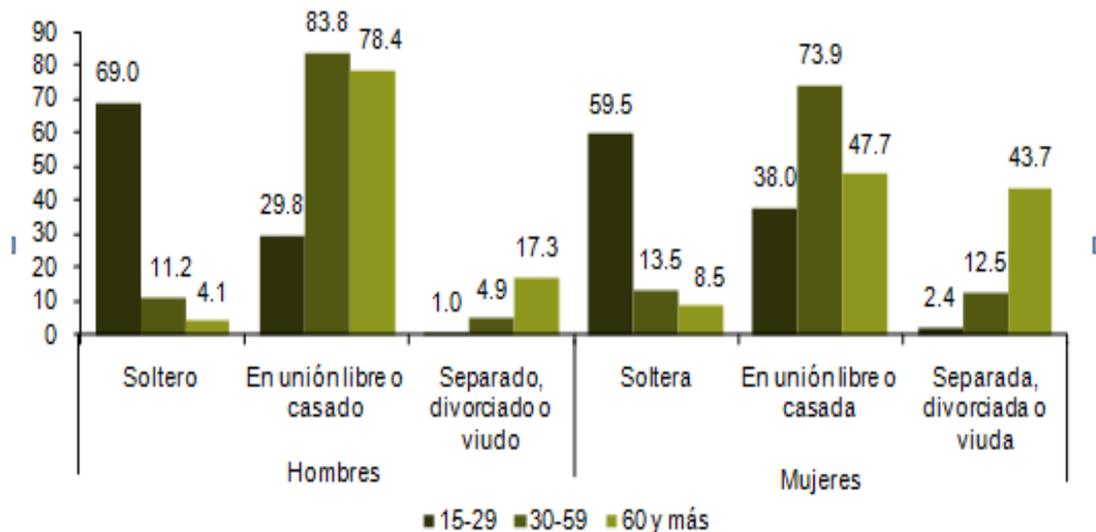
INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Distribución porcentual de la población de 15 años y más por situación conyugal según sexo 2010



Nota: La suma en la situación conyugal es menor a 100 debido al no especificado.
Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2010. Cuestionario básico. Consulta interactiva de datos.

Distribución porcentual de la población de 15 años y más por situación conyugal según grandes grupos de edad y sexo 2010



Nota: La suma en la situación conyugal es menor a 100 debido al no especificado.
Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Cuestionario básico. Consulta interactiva de datos.

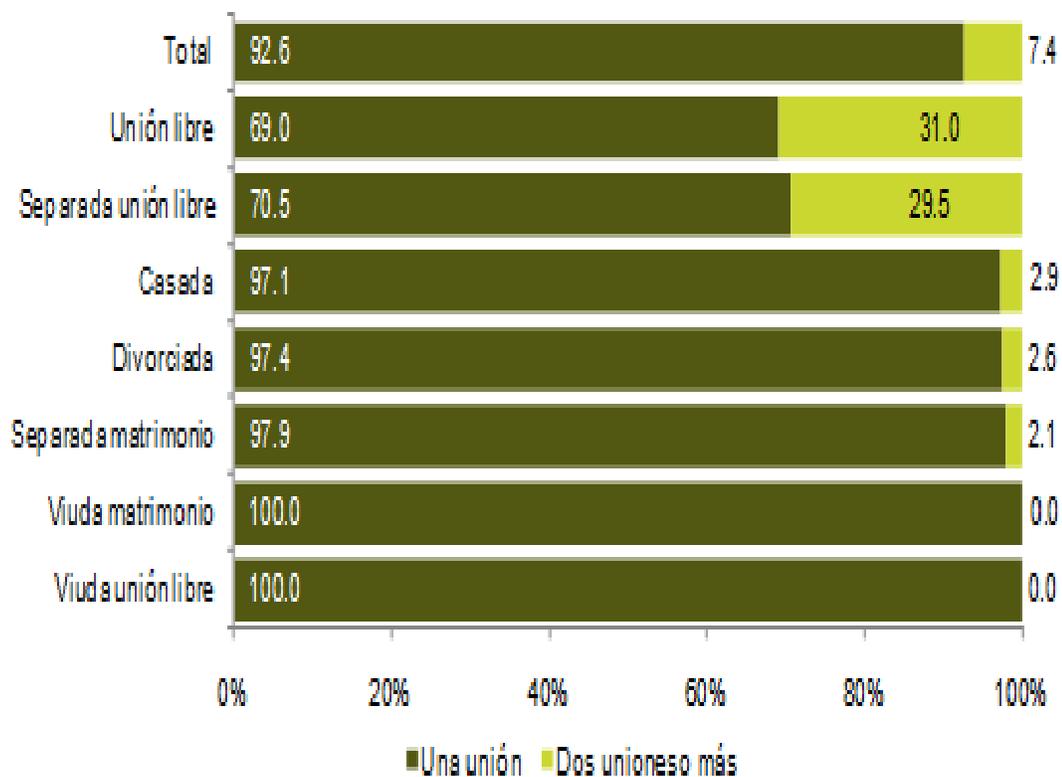
Habría que señalar que estos eventos se dan en forma diferencial según la edad de la población, entre los que se unen consensualmente son los jóvenes los que muestran un mayor aumento: de 1990 a 2010 su proporción pasó de 4.7 a 16.5 por ciento; en tanto que los separados y divorciados tienen un mayor incremento en la población de 30 a 59 años, al pasar en el mismo periodo de 2.2 a 12.7 por ciento. En la población viuda, la proporción de 60 años y más es la que experimenta un mayor aumento respecto a otros grupos de edad, y su estructura en 2010 indica que el porcentaje de mujeres con esta situación conyugal (37%) es casi tres veces mayor al de los hombres (13%); lo que es consecuencia de una mayor sobrevivencia femenina y a una menor probabilidad de que la mujer se vuelva a unir. La edad de la primera unión ocurre en la etapa de la adolescencia, se refiere a la edad promedio en la cual la población contrae matrimonio o se une por primera vez e indica claramente el momento en que las personas formaron su propia familia o se unieron en pareja. Los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, ENADID 2009 indican que entre la población de 15 años y más las mujeres se unen por primera vez a una edad de 21 años. “En Querétaro, como parte de los cambios demográficos acontecidos en las últimas décadas, la población femenina ha postergado en forma paulatina su primera unión: en 1995 las mujeres de 15 años y más se unían por primera vez en matrimonio; mientras que durante el año del 2009 aumento a 5 años, lo que trajo que su primera unión la realizan a partir de los 20.4 años de edad”.⁸⁰

Ahora bien, con relación a la formación de nuevas uniones, con información de la “Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica” (ENADID) 2009, se observa que la mayoría de las mujeres mantiene una sola unión durante la última etapa de su vida fértil, sólo siete de cada cien de 30 a 49 años alguna

⁸⁰ Estadísticas de nupcialidad. Base de datos. México, INEGI, 2011. (consultado 18-octubre-2016, la pág. Puede contener variantes en cuanto a las cifras consultadas en su momento).

vez unida ha formado dos uniones o más; esta proporción tiene un comportamiento diferencial conforme a la situación conyugal actual de la población femenina y llega a 31% entre quienes transitan por una unión libre y de 29.5% entre las que actualmente están separadas de una unión libre. Estas proporciones disminuyen a menos del 3% cuando la mujer es casada, divorciada, o bien, es separada de un matrimonio.

Distribución porcentual de las mujeres de 30 a 49 años alguna vez unidas por situación conyugal actual según número de uniones 2009



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2009. Base de datos.

Incluye a las mujeres que actualmente están unidas.

“En cuanto a Matrimonios, de acuerdo con los registros administrativos, en 2014 se registraron 577 mil 713 matrimonios, en 2013 fueron 583 mil 264 y en 2012 la cifra se ubicó en 585 mil matrimonios, es decir, se celebraron 4.8 matrimonios aproximadamente, por cada mil habitantes.

Se observa que en 65.3% de los matrimonios registrados en 2014, el hombre tiene una edad mayor respecto a su cónyuge, en 11.6% ambos tienen la misma edad y en 23.1% el hombre es menor que su pareja. Algunas características socioeconómicas indican que 20.6% de los matrimonios el hombre tiene mayor escolaridad, en 53% ambos tienen la misma y en 26.4% ella cuenta con mayor escolaridad”.⁸¹

En relación a los divorcios, que es la parte contraria al matrimonio, en 2013 se registraron 108 mil 727 divorcios, en 2012 fueron 99 mil 509 y en 2011 la cifra se ubicó en 91 mil 285 es decir, por cada 100 enlaces matrimoniales se dieron 18 divorcios aproximadamente; esta relación muestra una tendencia creciente en los últimos años, en la que su punto más bajo se registró en 1999 (2.3 por cada cien), a partir de este año se observa un aumento paulatino que se debe a un efecto doble entre el incremento de los divorcios y la disminución de los matrimonios; de 2000 a 2014 el monto de matrimonios se redujo en 13.6% y el de los divorcios aumentó en 149.8 por ciento.⁸²

Ahora bien vayámonos al municipio de San Juan del Rio, Qro., el cual “durante el año 2014 y hasta junio del 2015, se registraron 1,059 matrimonios aproximadamente, en el municipio de San Juan del Rio, Qro. Con una edad promedio al momento de contraer matrimonio, en los hombres fue de 24.5

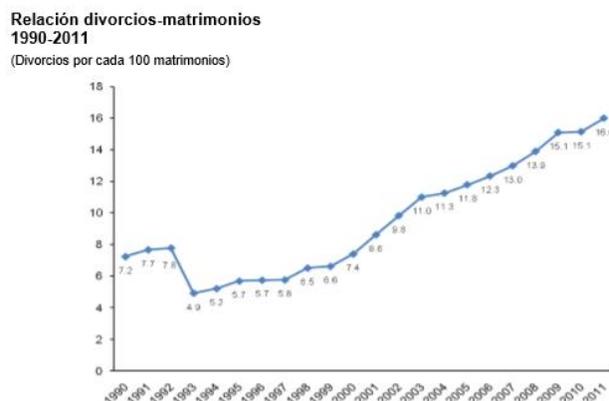
⁸¹ . www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/myd.aspx?tema(consultado 18-octubre-2016, la pág. Puede contener variantes en cuanto a las cifras consultadas en su momento).

⁸² www.inegi.org.mx (consultado el 18-octubre-2016, la pág. Puede contener variantes en cuanto a las cifras consultadas en su momento).

años por 23 de las mujeres. En el mismo periodo se asentaron 235 divorcios. La edad promedio de los hombres al momento de divorciarse es de 33.4 años y de las mujeres de 30.0 años. Estos datos fueron proporcionados por la Oficial Lic. Claudia Edith Guerrero Ruiz, del Registro Civil ubicado en Calle 27 de septiembre Núm. 21 Interior A Col. Centro, en la ciudad de San Juan del Río, Qro. Teléfonos: (427) 272-3701 / 129-5116”.⁸³

“En relación con los datos proporcionados en cuanto al divorcio, significa que de las 1059 parejas que se casaron en el 2014 y el primer semestre del 2015, se divorciaron el 22.3% de ellas, es decir un aproximado de 17 divorcios por cada 100 matrimonios, fueron lo que quedaron asentados hasta el día 30 de junio del 2015, ha esto se le debe agregar aquellos divorcios que ya contando con sentencia definitiva, aun no lo han inscripto en el Registro Civil”.⁸⁴

A continuación analizaremos un esquema de Divorcios y matrimonios, proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la cual corrobora lo arriba mencionado



⁸³ Entrevista personal realizada a la Lic. Claudia Guerrero el día 25-setiembre-2016)

⁸⁴ www.inegi.org.mx/ (consultado el 31 de octubre-2016 la pág. Puede contener variantes en cuanto a las cifras consultadas en su momento).

“En cuanto a su duración en el matrimonio, 17.7% estuvieron casadas cinco años o menos, 15.8% permanecieron unidas de seis a nueve años y poco más de la mitad (56.6%) proviene de un matrimonio con una duración social⁹ de 10 años o más. La duración media de los matrimonios que disolvieron su vínculo de manera legal es de 14.3 años, esto es 4.1 años más que en el año 2000 cuando las parejas que se divorciaron duraron casadas aproximadamente 10.2 años”.⁸⁵

“Más de la mitad de los hombres divorciados (54.2%) tiene de 15 a 39 años, en tanto que en las mujeres esta proporción se da en casi dos de cada tres divorciadas (63.1%), es decir, las mujeres se divorcian más jóvenes que los hombres: al comparar la edad de los divorciantes se observa que en 67.7% de los casos los hombres tienen más edad que las mujeres, en 11.6% tienen la misma edad y solo en 20.7% la mujer es mayor”.⁸⁶

“Tanto en los hombres como en las mujeres que se divorcian, 6 de cada 100 tiene como máximo la primaria terminada, en tanto que 47.2% de los varones y 47.8% de las mujeres declaran tener escolaridad de nivel medio superior y superior. Cabe señalar que 77.7% de los hombres que se divorcian declararon tener trabajo, condición que solo se cumple en 59.7% de las mujeres”.⁸⁷

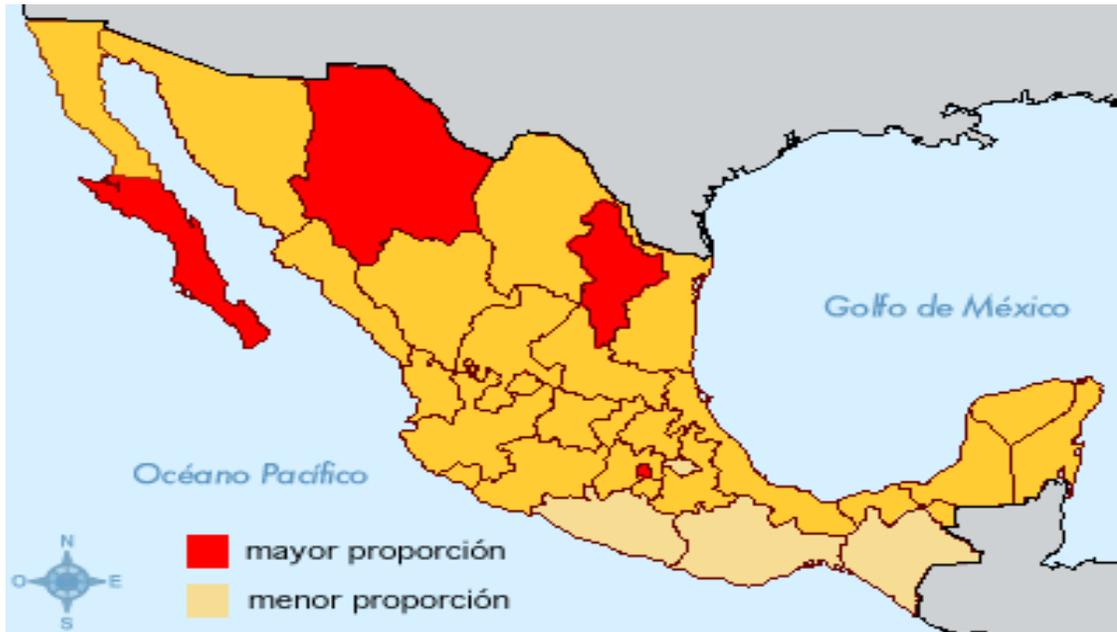
“Los divorcios se clasifican en administrativos cuando son tramitados en el Registro Civil y judiciales cuando se tramitan en los juzgados; en los primeros la pareja no cuenta con hijos menores de 18 años, en los segundos puede o

⁸⁵ www.inegi.com.mx (consultado 31-octubre-2016, la pág. Puede contener variantes en cuanto a las cifras consultadas en su momento)

⁸⁶ www.inegi.com.mx (consultado 31-octubre-2016, la pág. Puede contener variantes en cuanto a las cifras consultadas en su momento)

⁸⁷ Instituto Nacional de Estadística Y Geografía (INEGI), (consultado 15-noviembre-2016, la pág. Puede contener variantes en cuanto a las cifras consultadas en su momento).

no haberlos. En 2014, la mayoría de los divorcios son judiciales (89.2%) y de éstos: tres de cada diez no tiene hijos menores de 18 años, una tercera parte tiene uno y una cuarta parte tiene dos, solo en uno de cada diez casos tienen tres hijos o más”.⁸⁸



En cuanto a interpretación de resultados sobre lo que nos arrojan tanto los datos como las gráficas analizadas previamente, existen 3 tendencias muy marcadas en la actualidad derivado de lo que núcleos poblacionales en nuestro país y particularmente nuestro estado refiere:

En primer lugar, la cantidad de divorcios en el estado de Querétaro, ha ido incrementando gradual pero constantemente, lo cual nos proporciona un panorama en perspectiva de que cada vez son más el número de matrimonios que fracasan no solo en nuestro Estado de Querétaro sino también en nuestro país.

⁸⁸ “Instituto Nacional de Estadística Y Geografía (INEGI),” INEGI, acceso June 20, 2014, www.inegi.org.mx/. (consultado 15-noviembre-2016, la pág. Puede contener variantes en cuanto a las cifras consultadas en su momento)

Aunado a ello, la segunda tendencia resulta evidente que cada vez son las mujeres más jóvenes las que se divorcian, por lo cual resulta obvio a todas luces que dichos divorcios afectan la economía de su hogar de una manera impactante, y les restringen mucho en materia económica y social de desarrollo.

Derivado de la causa anterior, cada vez mujeres más jóvenes están teniendo más hijos en promedio, lo cual al limitar sus posibilidades de estudio y trabajo, limita también las posibilidades de sus hijos, lo que eventualmente genera mayor índice de población a la par que de pobreza.

El análisis de estos tres factores fundamentales que devienen de los datos interpretados, pone de manifiesto el hecho de que el país se empobrece conforme la institución del matrimonio se dilapida, y no sólo es coincidencia, sino que deriva una causa de la otra.

Ahora bien, vale la pena resaltar que actualmente vivimos un tiempo donde es necesario analizar el derecho que tenemos todas las personas a vivir en un medio ambiente libre de violencia, es decir al hecho de no continuar unido en matrimonio con quien ya no queremos, más allá de expresar conjeturas de autores y consensos de todo tipo, tenemos la obligación de identificar las raíces profundas para reconocer el derecho y entender el “porqué” una persona no desea estar unida a otra.

La parte dogmática la cual hemos analizado, está relacionada específicamente con el principio *pro personae* y *la dignidad de la persona*; y la orgánica con la regulación del procedimiento como principal fuente de legitimación para la conformación y las bases del matrimonio.

“El principio *pro personae*, es un criterio inspirador que manifiesta que los derechos humanos son para los sujetos y no para los objetos. La persona es eje y centro del sistema jurídico y en tanto fin en sí misma. La persona

constituye el valor fundamental respecto del cual los restantes valores tienen carácter instrumental.

Por eso sólo conociendo a fondo el modo de ser de las personas se puede configurar una organización social y política acorde a su dignidad, que promueva su desarrollo al tiempo que tutele el cumplimiento de las obligaciones y respete sus derechos, las personas son diferentes y complementarias, ésta es la fuente de la riqueza de la sociedad y, a la vez, de su conflictividad, de donde se sigue que la dignidad de la persona es el fundamento de los derechos humanos.

El entorno social en el que vive una persona es donde recibe la cultura, el lenguaje, los conceptos, la educación, que le permitirán, o no, el despliegue de sus posibilidades intelectuales y personales. Como es obvio, la comunidad surge y se mantiene cuando el bien común se busca junto y más allá del interés individual. La disposición comunitaria, propia del carácter social de la persona, supone el concepto mismo de Estado como comunidad política, de manera que podrán existir agrupaciones de intereses, pero no auténtica comunidad”.⁸⁹

En consecuencia a todo lo anterior, se advierte la necesidad de fortalecer otras maneras de llevar a cabo esos vínculos que nos mantienen unidos a otras personas, y esto se podrá lograr a través de entender que todo cambia y evoluciona y es necesario contar con nuevas instituciones para cada tipo de individuos y para las necesidades de éstos porque sin ese cambio, se tiende a disgregarse y a debilitarse nuestra sociedad, y para poder evitar situaciones de conflicto es importante prever con otras maneras de terminar el vínculo matrimonial.

⁸⁹ www.razonamientojudicial.com/wp-content/uploads/2011/10/El-principio-pro-personam-inspirador-de-los-DH.pdf (consultado 20-noviembre-2016)

3.5 PROBABLE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DEL MATRIMONIO

“Los divorcios en el municipio de Querétaro registraron un aumento del 8 por ciento en el año 2015, el titular de la Dirección del Registro Civil Municipal, Leonel Rojo Montes, señaló en su momento que en el año 2015 se expidieron un total de 419 actas de divorcios y en el 2016 hubo un cierre aproximado de mil 500 separaciones, muchos de estos divorcios no tramitan las actas correspondientes, por lo que es difícil contar con cifras exactas, y en lo que va del 2017 las cifras siguen en aumento. El promedio de la duración de un matrimonio antes de optar por un divorcio en el municipio de Querétaro es entre 12 y 14 años, donde en la mayoría de las ocasiones las parejas ya cuentan con uno o más hijos y que la edad promedio de las personas que se divorcian ronda entre los 38 y 40 años.

Por otra parte, se registran alrededor de 5 mil matrimonios en el municipio de Querétaro, donde la edad promedio para casarse fueron los 28 años”.⁹⁰

“Se tienen registros de algunos investigadores y escritores de distintas partes del mundo, como Matthew Bramlett y Mosher, William (2000) de los Estados Unidos, lo cuales escribieron algunas investigaciones el “Departamento de Salud y Servicios Humanos y el Centro Nacional de Estadísticas de Salud” en Estados Unidos, los cuales mencionan ciertos datos curiosos que ellos han encontrado en la personas que se divorcian, algunos de ellos son:

1. Si usted se casó antes de los 18 años, su matrimonio tiene un 48% de posibilidades de acabar en divorcio.
2. Si uno de los cónyuges desea tener un hijo más que su pareja, las posibilidades de divorcio aumentan al doble.

⁹⁰ www.capitalqueretaro.com.mx/queretaro/incrementan-5-los-divorcios-en-queretaro (consultado 20-noviembre-2016, la pág. actualmente tiene ligeras variantes pero no cambia en esencia)

3. Si tiene dos hijos, tendrá un 36,9% de posibilidades de divorcio, si son dos hijas, las posibilidades aumentan hasta un 43,1%.
4. Si los niveles de testosterona basal del marido son más altos de lo normal, el matrimonio tiene un 43% de posibilidades de acabar en separación
5. Si convivió con una pareja y finalmente se casó con otro, las posibilidades de divorcio aumentan hasta el doble que si no fue así.
6. Si su hijo murió tras la vigésima semana de gestación, en el parto o poco después, las opciones de divorcio aumentan en un 40%.
7. Si la mujer está diagnosticada con cáncer o esclerosis múltiple, el matrimonio tiene seis veces más posibilidades de acabar en separación que cuando el enfermo es él”.⁹¹

Esto para nuestra profesión son meras especulaciones, sin embargo conociendo las estadísticas que nos presenta el “Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) nos podemos dar cuenta que la tasa de divorcio en la Ciudad de México, así como en el Estado de Querétaro han ido al alza. Los divorcios en la Ciudad de México se cuadruplicaron en 30 años, en 2013 se registraron 91 mil 285 divorcios, pero el número podría ser mayor, pues se estima que el doble de parejas no concluye el proceso legal, es decir no acuden al Registro Civil para obtener su acta de divorcio y solo se quedan con la sentencia que emite el juzgado. Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)”.⁹²

⁹¹ www.economiahoy.mx/sociedad-eAm-chile/noticias/5905891/07/14/Ocho-estadisticas-sobre-el-divorcio-que-le-sorprenderan.html#Kku88TnNvEqUYIbd (consultado el 20-noviembre-2016)

⁹² www.inegi.gob.mx › Estadística › Registros Administrativos (consultado el 20-noviembre-2016, la pág. Puede contener variantes en cuanto a las cifras consultadas en su momento)

“Es importante resaltar que las uniones libres en México, se han duplicado en las últimas dos décadas y los divorcios van en aumento, al tiempo en que disminuye la cifra de matrimonios, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El 5.6% de la población mayor de 15 años declaró estar separada o divorciada en 2013, lo que supera el 3% que indicó estar en esa situación dos décadas atrás, en 1990.

Según los datos del Censo de Población y Vivienda 2010, en México el 43.9% de la población mayor de 15 años reportó estar casada, y 15.6% en unión libre. Eso representa que seis de cada 10 tenía algún tipo de relación. La población soltera constituía el 29.9%, y sólo una de cada 10 (10.4%) se encontraba separado, era divorciado o viudo. Desde 1996, se observa un “aumento paulatino” en los divorcios, reportó el Instituto. “Del 2000 a 2013 el monto de matrimonios se redujo en 19.3% y el de los divorcios aumentó en 74.3%”.⁹³

“La duración media de los matrimonios que disolvieron su vínculo de manera legal es de 13.4 años, esto es 2.6 años más que en el año 2000, cuando las parejas que se divorciaron duraron casadas aproximadamente 10.8 años”, detalló el reporte que se realiza cada 10 años en el país.

El Inegi también dio cifras respecto a la violencia en las relaciones. Según la Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) realizado aleatoriamente a nivel nacional en 2013, “37.2% de las mujeres solteras de 15 años y más declaró haber tenido algún incidente de violencia por parte de su última pareja.

⁹³ www.inegi.gob.mx (consultado 30-noviembre-2016, la pág. Puede contener variantes en cuanto a las cifras consultadas en su momento)

Esta proporción se incrementa a 44.8% entre las mujeres casadas o en unión libre, de las cuales, 89.2% sufrió violencia emocional”, que incluye menosprecios, amenazas y prohibiciones, agregó el Instituto.

Conforme las cifras del INEGI, de las parejas que se divorciaron en 2012, 34 por ciento estuvieron casadas cinco años o menos, 18.6 por ciento permanecieron unidas entre 6 y 9 años y prácticamente la mitad (47.3 por ciento) provenía de un matrimonio con una duración social de 10 años o más.⁹⁴ Más de la mitad de los hombres divorciados (55%) tenían entre 15 y 39 años, en tanto que en las mujeres esta proporción se da en dos de cada tres, es decir, las mujeres se divorcian más jóvenes que los hombres.

De los hombres y mujeres que se divorcian, uno de cada diez cuenta a lo más con primaria terminada, en tanto que 49.1 por ciento de los varones y 47.1 por ciento de las mujeres declaran tener una escolaridad media superior y superior. Cabe señalar que 86.9 por ciento de los hombres que se divorcian declararon tener trabajo, condición que sólo se cumple en 58.8% de las mujeres. El margen de error relativo máximo aceptable de la encuesta sobre las relaciones es de 15%”.⁹⁵

Después de conocer algunas estadísticas en relación al divorcio, debemos contar con una opción más en nuestra legislación para que las generaciones futuras puedan comprometerse sin pasar por un tortuoso divorcio, el “Matrimonio por tiempo determinado” puede ser esa solución a los conflictos actuales, muchos se preguntarán acerca de los beneficios que tiene casarse por tiempo determinado, pensando en la situación actual de la humanidad, con tantos divorcios, un contrato matrimonial por periodos cortos de tiempo,

⁹⁴ www.inegi.org.mx (consultado 30-noviembre-2016, la pág. Puede contener variantes en cuanto a las cifras consultadas en su momento),)

⁹⁵ www.inegi.org.mx › Estadística › Registros Administrativos (consultado 30-noviembre-2015, la pág. Puede contener variantes en cuanto a las cifras consultadas en su momento)

podiera ser una posibilidad, ya que la pareja podría renovarlo y si no finiquitarlo.

¿Cuáles son las bases para justificar este tipo de propuesta? Continuando con esta iniciativa, el que la mitad de las parejas que contraen nupcias se separan al poco tiempo (unas diez mil separaciones legales al año). Estas cifras son casi iguales a las de Estados Unidos. La idea de esta iniciativa es que la pareja decida desde el principio, una fecha de terminación y las condiciones en las que se separarían en caso de hacerlo: montos económicos, custodia de los hijos, derechos y obligaciones alimentarias, entre otras cosas. Esto tendría como finalidad el conocer bien a la pareja y con ello “evitar sorpresas” y conflictos innecesarios.

El objetivo principal, como ya se ha señalado, es que la pareja pueda separarse sin tener que realizar trámites y no tengan que pasar por el tortuoso y costoso proceso de divorcio

Esta iniciativa en su momento generó debate y críticas por parte de la Iglesia Católica, quienes la calificaron de absurda ya que contradice la naturaleza misma del matrimonio. Según el clero, contradice la naturaleza misma del matrimonio católico, más no la del civil. Los diputados comentan que esta iniciativa a la ley está siendo apoyada más cada vez por otros diputados y esperan a que muy pronto se vote a su favor.⁹⁶

En alguno medios se a comentado que “Esta reforma se estableció para realizar contratos de matrimonio con fecha de terminación predeterminada se ha corroborado en las respectivas cámaras y ahora ya es un derecho de los mexicanos a partir del mes de noviembre, una pareja podrá decidir casarse por cierta cantidad de años (mínimo 2) en lugar de prometerse amor por tiempo indefinido, convirtiendo así a México en la primer nación en aceptar

⁹⁶ www.sdponoticias.com/columnas/2011/10/05/matrimonios-con-fecha-de-caducidad
(consultado el 05-diciembre-2016)

estas uniones perecederas.⁹⁷ Redefinir el matrimonio significa que no se limitará al matrimonio del mismo sexo. En México el matrimonio del mismo sexo fue seguido del matrimonio por dos años de plazo.

Sin embargo, hemos encontrado que esta iniciativa, no se halla exactamente legalizada, aunque sí en vías de serlo, ya que el PRD es desde 2009, mayoritario en la cámara en cuestión, con 34 diputados de los 66 que la componen. Por el momento sólo quedo en una proposición a la ley, presentada el 30 de septiembre del año 2011, por los diputados Lizbeth Rosas y Leonel Luna, del Partido de la Revolución Democrática, y no a nivel nacional sino en la Asamblea de Representantes de la ciudad de México, la cual sienta un precedente en esta materia.

El diputado Leonel Luna comentó: “El objetivo de la propuesta no es otro que el de que los cónyuges puedan separarse sin trámites en un plazo determinado de antemano, que sería, como poco, de dos años, y por supuesto, renovable, cuando el período de dos años finaliza si la relación no es estable o armoniosa, simplemente finaliza”.⁹⁸

Por tanto, debemos tomar en cuenta que una realidad en estos días es que los matrimonios ya no duran toda la vida, la falta de compromiso, la vida tan acelerada, la poca tolerancia con el otro, las infidelidades, entre otros tantos problemas actuales; han ocasionado un enorme número de parejas que deciden vivir en unión libre en lugar de casarse, lo cual refleja una unión conveniente y sin mayores problemas "me comprometo, pero no del todo".

En el Estado de Querétaro se tiene un alto índice de madres solteras, parejas en concubinato y divorcios, se debe reconocer que hay pocas

⁹⁷ Old.pagina3.mx/ .../1766-proponen-matrimonio-por-tiempo-determinado-a...(consultado el 05-diciembre-2016)

⁹⁸ www.religionenlibertad.com/articulo.asp?idarticulo=20979 (consultado el 05-diciembre-2016)

personas, que coinciden con la idea del matrimonio por tiempo determinado o con fecha de caducidad como también se le conoce, pero podría ser una variante del matrimonio actual, así una vez concluido el tiempo las personas podrían evaluar con su pareja si realmente quieren seguir, y al no existir un convenio que dé por terminada la relación, se entenderá la prorrogación por tiempo indeterminado.

Si lo vemos de manera clara, sin interferencias religiosas, esta idea no parece tan descabellada, debido a que cada individuo selecciona sus condiciones y forma de vida de acuerdo a lo que a él o ella le funcione, y si la unión de una pareja es lo suficientemente fuerte y las bases en la cual han construido su relación es firme, no será ningún problema esta nueva institución ya que ellos estarán renovando periódicamente sus votos sin problemas. Debemos dejar en claro que si el matrimonio es un contrato, entonces ¿por qué no ponerle fecha de renovación como los demás contratos?

El matrimonio por tiempo determinado podría ser una buena opción para aquellas personas que le temen al compromiso, esto los motivará para casarse, sabiendo que en un cierto periodo de tiempo tendrían la elección de decidir el renovarlo o no. Es comprensible que surjan dudas al respecto, sobre todo cuando se tiene familia con fecha de caducidad, la cual se lleva a cabo mediante un convenio previo, y en el cual dentro de los límites y condiciones pertinentes, la pareja es “libre” de pactar las cláusulas de su contrato matrimonial. Los hijos nacidos de la pareja casada temporalmente no son diferentes a los del matrimonio permanente, éstos tienen los mismos derechos y obligaciones. En cuanto a la separación y los futuros hijos que pueda tener una mujer que se casó bajo esta nueva modalidad, se tendrá a lo establecido por el Código Civil del Estado de Querétaro Título Octavo “De la filiación” Capítulo Primero “De los hijos del matrimonio”.

En esta época donde todo cambia, se modifica y se transforma, el matrimonio sea permanente o por tiempo determinado, implica una gran responsabilidad y obligaciones a la pareja, por lo que la mejor manera de empezar a conocer a una persona es en la época del noviazgo, como una parte importante del ciclo de la familia, pero hoy en día el camino hacia el matrimonio para ser demasiado corto, y se busca vivir con otro ser humano a costa de lo que sea, sin importar la vinculación que exista entre ambos, más allá de la parte física, sino más importante aún, la parte jurídica en la que las partes al prever que no siempre imperará la buena voluntad pondrían establecer las condiciones previamente y justo cuando la pareja se encuentra en total disposición, y que en caso de presentar diferencias, éstas puedan dirimirse mediante los acuerdos de voluntades entre las dos partes, bajo las condiciones previamente pactadas por ambos y la opción de revocación o bien de renovación por el mismo periodo que ambos hayan acordado, evitando con ello y en todo momento, que las personas tengan el derecho a renovar o no el vínculo matrimonial, que dé certeza jurídica a las dos partes.

Hasta aquí se puede entender que el matrimonio ha tenido y seguirá teniendo cambios y que debemos aceptar que eso sucederá y analizar que otras alternativas tenemos que ayuden a llevar esos cambios actuales. Estamos conscientes que la vida en pareja no siempre van hacer favorable por la complejidad de la vida moderna, sin embargo sabemos que la familia debe prevalecer ante todos los cambios sociales tan acelerados en los últimos años.

CAPITULO 4.

PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN Y SOLUCIÓN EN LAS TERMINACIONES DE RELACIONES MATRIMONIALES

Las relaciones en el matrimonio por lo regular suelen ser complejas, en todo matrimonio surgen discusiones y problemas, por un sin fin de situaciones propias de la vida cotidiana en pareja y que en ocasiones pueden ser el inicio de conflictos mayores, el descuidar a la pareja por estar atendiendo todo el día problemas de trabajo, es una de las principales causas de discusiones en la relación, como ya se ha mencionado, el matrimonio implica compromiso, dedicación y amor. Es importante tener presente que mientras la pareja elija darle la prioridad apropiada a este vínculo, los problemas y los tiempos difíciles serán más fáciles de resolver.

Los problemas del matrimonio surgen dentro de la relación y es allí donde se tienen que resolver, actuar de manera inmediata una vez que se presenten dificultades en la comunicación, de lo contrario se estará ante una situación que irá creciendo como una avalancha, difícil de contener, cuando los problemas se agravan y presentan carga emocional.

Vivimos en una época en donde todo es desechable y en ocasiones pensamos que si algo no funciona no tiene sentido tratar de arreglar la situación, y optamos por lo más práctico, aunque nada sencillo, a través del divorcio, sin darse la oportunidad de solucionar o buscar ayuda en pareja para poder pasar alguna etapa difícil de la relación. Al pasar la pareja por uno o varios divorcios, las personas se vuelven desconfiadas y prefieren tener relaciones fugases, abandonando el interés de formar una familia. Estamos tan acostumbrados a culpar de nuestros errores a la pareja que no somos capaces de afrontar nuestros miedos y culpas, no queremos llevar otro proceso legal y tampoco nos atrae la idea de acudir a terapia. Dentro de la sociedad moderna en la que vivimos, muchas personas sueñan con

encontrar algún día a la pareja perfecta y comenzar una vida conyugal plenamente feliz. Pero el matrimonio, especialmente con el ritmo de vida tan acelerado de hoy en día, puede generar muchos conflictos, lo que ha llevado a decepciones por este tipo de idealizaciones irracionales.

Uno de los más grandes retos para cualquier ser humano, es aprender a vivir en pareja, obviamente la cotidianeidad tiende a deteriorar la relación, la cual se convierte en un verdadero nido de problemas, ¿cuántos de nosotros no hemos escuchado quejarse al amigo, vecino, compañero de trabajo, colega o incluso a un extraño, de sus problemas conyugales? y en algunos casos escuchar decir que están arrepentidos de haberse casado, porque no sabían la cantidad de problemas a los que se iban a enfrentar.

Es por eso que en esta época han tenido que surgir nuevas formas de resolución de conflictos entre particulares, como una alternativa a la solución de controversias, evitando ir a una contienda judicial en que la mayoría de las ocasiones se tornan difíciles, prolongadas y costosas. Su origen estriba en que los propios particulares diriman sus diferencias y sean éstos quienes propongan soluciones.

En los Estados Unidos de América han cobrado gran auge y en México comienzan a utilizarse y ser conocidos por la mayoría de la población. En México se les han denominado: Medios Alternativos de solución de Controversias o de Conflictos, estos han surgido como una nueva fórmula en contraposición al letargo de los juicios y el alto costo de un litigio, el abuso que se le ha dado a los recursos de los procesos judiciales, la ineficacia de la vía conciliatoria que en la mayoría de los casos se convierte en un trámite más, la sobrecarga de trabajo que se torna lenta a la aplicación de la ley y la insatisfacción social frente a las resoluciones judiciales.

La función de un tercero puede limitarse a propiciar la comunicación y la negociación entre las partes, para tratar de que estas mismas lleguen a un

acuerdo que resuelva el conflicto. En este caso el tercero será simplemente un mediador, que hace posible las condiciones para que las partes intercambien sus puntos de vista sobre el litigio y al invitarlas para que lleguen a un acuerdo, y hacer propicia la solución. A la función que desempeña este tercero ajeno al juicio se le denomina “Mediador”.

La mediación puede ser concebida como una colección de técnicas de negociación que permiten restablecer la confianza y el respeto entre las partes, además fortalece la autodeterminación y, en su caso, ayuda a minimizar los efectos adversos de una ruptura de relaciones.

La mediación se entiende como el procedimiento en el cual dos partes de un conflicto se reúnen con un tercero ajeno e imparcial al juicio, que facilita la comunicación entre aquellas para que puedan delimitar el conflicto y encontrar su solución. La mediación y la conciliación comparten el hecho de que las partes mantienen el poder de decisión sobre el litigio, pues ningún tercero puede imponer su decisión. El tercero en la mediación, llamado mediador no debe formular propuestas de arreglo, su función principal es el facilitar la comunicación entre las partes para que lleguen a un arreglo.

Por otro lado, se cuenta con la figura de la Conciliación, se entiende también como un medio no judicial de resolución de conflictos mediante el cual, las partes entre quienes existe una diferencia, obtengan de este figura la presencia de un conciliador el cual debe ser objetivo e imparcial, cuya función esencial consista en impulsar las fórmulas de solución planteadas por las partes o por el mismo, y así superar el conflicto de intereses existentes.

En materia penal, la conciliación la tenemos legislada en la reforma del 25 de agosto del 2000, artículo 224 Bis (Conciliación). En las averiguaciones iniciadas por delitos perseguibles por querellas, y hasta de ejercitarse, en su caso, la acción penal, el Agente del Ministerio Público (ahora fiscalía) deberá

poner a consideración del ofendido la posibilidad de llevar a cabo su conciliación con el imputado y si aquél aceptará por escrito, se dictarán las providencias necesarias para propiciar un acuerdo conciliatorio. De presentarse ambas partes para el posible acuerdo conciliatorio, se les exhortará para que procuren llegar al mismo, explicándoles sobre las consecuencias legales respecto de la averiguación en que se actúa, se les escuchará y se procederá a levantar el acta correspondiente. No será impedimento para ejercitar la acción penal el que se encuentre pendiente la conciliación. (ADICIÓN: 25/08/00 No.34” estableciendo la conciliación penal en delitos perseguibles de querrela, quedando como responsabilidad de los agentes del Ministerio Público con fundamento en los numerales 18 y 21 de nuestra Carta Magna.

La mediación y la conciliación comparten similitudes que a continuación se enuncian:

1. Uso de las mismas técnicas y herramientas, ya que la base de las mismas es facilitar la comunicación entre las partes.
2. Evitar el proceso o agilizar la terminación del mismo
3. La facultad de llegar al arreglo correspondiente a los particulares, ya que el tercero que interviene no puede imponer, a diferencia del arbitraje o el proceso judicial.
4. La casi total ausencia de formalidades
5. Preponderancia de la oralidad y
6. Principio de la inmediatez

Es importante distinguir la mediación y la conciliación, pues, aunque comparten técnicas y herramientas, tienen ciertas particularidades que las diferencian, entre ellas están:

1. El conciliador puede hacer propuestas de arreglo a las partes, el mediador carece de dicha facultad.

2. La conciliación puede ser una fase procesal, la mediación generalmente no lo es.
3. El mediador no es necesariamente un perito en derecho, y el conciliador si lo es.⁹⁹

Como puede observarse tenemos estas figuras del “mediador y conciliador” que ayudan a darle solución a un conflicto, por medio de un tercero ajeno e imparcial, que tiene como única función que las partes resuelvan sus controversias sin la necesidad de llevar un litigio largo y costoso.

Sin embargo, se considera importante resaltar que esto no es suficiente o benéfico, (desde nuestro punto de vista) para solucionar los problemas que se presentan a los largo del matrimonio, necesitamos contar con otras alternativas que nos ayuden a solucionar dichos conflictos y así evitar llegar a estas instancias.

El matrimonio por tiempo determinado o con cláusula de término podría ser una solución opcional al problema, ya que ofrece la posibilidad de dar por terminado el contrato matrimonial, cuando fenece el plazo, dejando en libertad a los contrayentes. Este tipo de matrimonio tiene atractivas ventajas frente a las exigencias y criterios de esta nueva sociedad, adaptándolo a la misma. Uno de los rasgos que distingue al matrimonio permanente y al matrimonio por tiempo determinado, es la decisión que compromete a la pareja, el primero de ellos es el estar unido toda la vida (si no se da el divorcio) y el segundo es estar casados durante un plazo fijo, y al finalizar éste, si así lo desean alargar el plazo o separarse de manera inmediata.

Los derechos de los hijos nacidos de una pareja casada por un tiempo determinado, no son diferentes a los hijos nacidos en los matrimonios permanentes, ya que éstos estarán protegidos de igual manera en cuanto se

⁹⁹ www.juridicas.unam.mx/sisjur/familia/pdf/15-164s.pdf (consultado 18-mayo-2015)

refiere a pensión alimenticia, convivencias y demás derechos de los menores.

Sin embargo, cómo favorecería a los Queretanos el casarse por tiempo determinado, examinaremos estos puntos a continuación:

1. La vida moderna actual y el libre desarrollo de la personalidad en México
2. Las desventajas que tiene el estar casado de manera permanente

La vida actual es mucho más práctica que la vida que tenían nuestros padres y abuelos, actualmente los jóvenes de cualquier parte del mundo, no están dispuestos asumir una responsabilidad para toda la vida, como ya se conoce el matrimonio permanente crea grandes responsabilidades y obligaciones a la pareja, es por eso que muchos jóvenes cuando se sienten presionados creen no estar preparados para un matrimonio permanente.

Si bien es cierto que un rasgo característico en nuestra sociedad es la prolongación de los valores y la costumbre de nuestro entorno, el asumir una responsabilidad para toda la vida, esto es algo que muy pocos están dispuestos a llevar acabo.

Ahora bien, hay que comprender algo que resulta interesante de todos estos procesos alternativos de solución de conflictos, ya que sean entidades paralelas a las jurídicas en el estricto sentido de las dotadas de jurisdicción, y es el hecho de que tanto la mediación como la conciliación en ningún momento se encuentran en manos de las entidades que manejan dichos procesos. Es decir, que la solución siempre ha estado y siempre estará de lado de los propios consortes, ya que tanto el matrimonio como el divorcio solamente les afecta a ellos en particular y en su estado civil, salvo en el caso de que haya menores procreados durante el matrimonio. Otra situación que merece la pena destacar a efecto de resolver los problemas, es que todo

matrimonio tanto como divorcio deben tener un propósito, es decir que si el matrimonio tuvo como propósito consolidar el amor que se tenía la pareja e intentar fundar una familia, el divorcio debe tener como propósito discernir y terminar con los problemas de la pareja que ya no puede estar casada, ya que de otra manera no se estaría cumpliendo con el fin trascendente del divorcio, lo que ocurre en un alto porcentaje de los casos, desafortunadamente en nuestro país el proceso de divorcio se da de una manera muy complicada, en algunos casos, éste se sale de control por diferentes causas, y es aquí donde es necesario acudir con un mediador que puede ayudar a la pareja en la cuestión de la negociación y aprender aceptar las decisiones del otro, siempre y cuando sean equitativa y en pro de los menores.

Por otra parte, cada tipo de conflicto y problema debe tener su tipo específico de solución, esto es en la mediación y la conciliación deben servir única y exclusivamente cuando sea propicio ocuparlas, ya que en un caso de denotado odio y/o rencor entre los consortes, poco servirá y solamente será una pérdida de tiempo, aunque viendo la otra cara de la moneda, habrá problemas que aunque parezcan grandes, la capacidad de resolución de conflictos de la pareja podrá asumir el reto y terminar con el problema antes de que éste se vuelva aún más grave o de que desintegre la familia. Sin embargo, en cualquiera de todos los casos anteriormente expuestos la solución, se encuentra en manos de ambos consortes y de nadie más.

4.1 PROPUESTAS PARA SOLUCIONAR LAS NECESIDADES ACTUALES DEL MATRIMONIO.

El divorcio no sólo implica un largo y difícil proceso legal para las parejas, también trae malas experiencias a los hijos y a quienes participaron en este proceso durante el tiempo que se tome dictar la sentencia. Los hijos de familias divorciadas comparten actitudes, sentimientos e ilusiones, y se

consideran miembros de un grupo humano especial. El hecho de ser hijos de padres divorciados les otorga una identidad fija, que los define y que afecta profundamente sus relaciones presentes y futuras. En ellos persisten, a lo largo de los años, sentimientos de pérdida, tristeza y ansiedad. Se sienten menos protegidos, menos cuidados y consolados.

Comparten valores más conservadores que los de sus propios padres respecto al matrimonio: desean un matrimonio estable, comprometido, un amor romántico, duradero y leal, pero con la sensación de que hay pocas probabilidades. Creen que es necesario evitar los matrimonios impulsivos, y que la convivencia previa es buena. Ansían establecer relaciones perdurables, y les preocupa no poder hacerlo.

Los efectos a largo plazo se originan por los cambios producidos en sus actitudes y en su autoimagen. La crisis del divorcio determina la cosmovisión de los hijos que crecen en ella, respecto a sus relaciones y expectativas. Aunque más difíciles de percibir que los cambios de conducta, estos cambios de actitud son a largo plazo más importantes para el individuo y la sociedad.¹⁰⁰

Figuras como el divorcio exprés o también llamado divorcio incausado y los matrimonios con fecha de vencimiento, aún no están establecidos en los Códigos Civiles de varios Estados, lo cual como ya analizamos traen impactos psicológicos y económicos que un proceso de divorcio lleva en cada entidad.

El divorcio por mutuo consentimiento establecido en el Código Civil para el Estado de Querétaro establece los tiempos más cortos para disolver un

¹⁰⁰ Herscovici, Pedro. "Por el mejor interés y en defensa de los hijos de la separación", Revista Terapia Familiar, año IX, núm. 15, Divorcio y nuevas organizaciones familiares, pp. 75 - 81. Buenos Aires, Editorial Terapia Familiar, 1996.

matrimonio, sin embargo, en la vía de los hechos no ha resultado así, ya que mucho depende de la carga de trabajo que tenga el tribunal.

La propuesta del “Matrimonio por tiempo determinado” pretende buscar una nueva opción para evitar los engorrosos y costosos juicios de divorcio, además de disminuir las erogaciones que el Estado realiza al tramitar las separaciones, ya sean necesarios o por mutuo consentimiento.

Ahora bien, lo expuesto es una situación muy común entre los divorciantes, desde la situación que aqueja a los niños hasta los engorrosos trámites y pagos que se tienen que realizar para poder divorciarse, y éste es otro ejemplo de cómo los objetivos y las ideas sobre una figura jurídica y de hecho, discrepan fundamentalmente de la realidad, ya que la expectativa del divorcio definitivamente es muy diferente al resultado obtenido.

Nuevamente hay que retomar conceptos como la falta de valores, la inexperiencia, la necesidad de preparación y compromiso para hacer prosperar un matrimonio, la autoconsciencia y consciencia de grupo, entre muchas otras que pudieran apoyar la vertiente de construcción del matrimonio, como ya lo mencionábamos no sólo en lo material sino en lo moral, espiritual, psicológico y social de cada ser humano que conforma la pareja y eventualmente la familia.

Hay que retomar también la idea de que los problemas no se resuelven solos ni mágicamente, hay que esforzarse, comunicarse, nadar contracorriente y evitar ser egocéntricos en una relación para que esta eventualmente de los frutos que necesita cada individuo, ya que el minimizar los daños en una relación muchas veces puede significar la diferencia entre una victoria y una derrota, ya que las falsas expectativas que desarrolla una pareja respecto de su consorte, pueden llevar a una vida de reproches y reclamos, que eventualmente desemboca en una contienda jurídica si no se tiene el cuidado y tolerancia suficientes.

Por lo tanto, la primera de las propuestas siempre debe ser la mediación y la conciliación al interior de la pareja, y en caso de que los intereses o las maneras de ser de cada uno ya no correspondan con lo que inicialmente se podía, intentar la adaptación también puede ser una solución, pero si definitivamente la pareja ya no tiene solución, lo mejor es salir siempre de la manera más amigable de la encrucijada en que un mal matrimonio nos puede llegar a poner, y sobre todo siempre velar por el interés superior del menor, entre los cuales se encuentra el derecho de la estabilidad emocional pese a que sus padres se separen jurídicamente mediante un divorcio.

Como se ha mencionado líneas arriba, cada matrimonio es diferente, no podemos decir que todos los problemas aplican por igual a las parejas, sin embargo se ha demostrado que la falta de comunicación y una mala relación afectiva suelen ser las principales causales de la separación. La vida actual está más cargada de estrés, ansiedad, cansancio entre otras tantas generadas por una vida más consumista, la cual a muchos los hace sentirse esclavos de sus propios trabajos y todo esto en ocasiones no se platica entre las parejas, se deja acumular y después cuando surge un pequeño mal entendiendo tendemos a explotar y entonces discutimos sin ser objetivos y queremos resolver en ese conflicto todo lo que ya traemos acumulado de mucho tiempo.

Por tanto, el matrimonio por tiempo determinado se muestra como una alternativa propositiva que actúa desde antes de que suceda la separación, ya que contempla la posibilidad de disolver el matrimonio bien sea en el tiempo establecido o por alguna violación a las cláusulas de dicho contrato matrimonial.

Por lo que consideramos que es importante se revise y analice a fin de poder dar otras alternativas a las parejas modernas, las cuales están transformando la naturaleza de la familia y del matrimonio.

4.2 MATRIMONIO POR TIEMPO DETERMINADO.

El contrato de matrimonio por tiempo determinado vendría acompañado de las llamadas "capitulaciones", acuerdos entre la pareja previos a la celebración del matrimonio. En ellos se podría determinar por ejemplo, cuánto dinero aportaría cada cónyuge a la manutención de los hijos o el tiempo durante el que se pagaría una pensión a alguno de los miembros en caso de separación, entre otros.

En octubre del 2008, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó la reforma los Artículos 266 y 267,¹⁰¹ entre otros, del Código Civil para el Distrito Federal, para establecer el llamado divorcio exprés o el divorcio incausado que permite la disolución matrimonial, en cuatro semanas. Se han realizado cerca de 60,000 divorcios, según las autoridades de la capital.¹⁰²

Sin embargo aun y cuando se considera positivo que se dé este tipo de divorcio, no soluciona los problemas que pasa una pareja al divorciarse; si el contrato matrimonial tuviera una determinada fecha de caducidad, y así fijar acuerdos previos sobre bienes e hijos, el viacrucis sobre ponerse de acuerdo en una separación, sería menos desgastante para los miembros de una familia.

La iniciativa que reforma el código civil de la capital mexicana en relación al matrimonio por tiempo determinado, propuesta y mencionada más atrás,

¹⁰¹ La iniciativa fue presentada por el diputado Juan Ricardo García Hernández de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, para reformar, adicionar y derogar los artículos 267 al 297 relativos al divorcio, que se encuentran en el libro Primero "De las Personas" del Título Quinto "Del Matrimonio" del Capítulo Decimo "Del Divorcio" del Código Civil para el Distrito Federal.

¹⁰² Tad.org.mx uploads 2013/12

señala además que se ha conseguido en los últimos años aprobar leyes que legalizan el aborto y el matrimonio homosexual, puede tener probabilidades de convertirse en ley. "La duración del matrimonio se regirá por el término que pacten los contrayentes y que no podrá ser menor a dos años", señala el texto. Una vez concluido el plazo, la pareja podría renovar el matrimonio y de no hacerlo quedaría disuelto sin trámite adicional.

Lo que se busca con esta iniciativa de ley, no es adelantar un divorcio, sino por un lado darle una oportunidad al matrimonio y por otro, evitar procesos largos y complicados", explicó a la AFP la autora del proyecto, Lizbeth Rosas, diputada del PRD.¹⁰³

La reforma se completa con las "capitulaciones familiares", que determinan de antemano la forma como se repartirán los bienes, el pago de pensión alimentaria y la tutela jurídica de los hijos en caso de disolución.

De 33 mil matrimonios registrados en la capital de 2009 a 2011, cerca de 17 mil terminaron en divorcio y el 80% de estos antes de un año, según Rosas.¹⁰⁴

"En muchos casos, ya hay un hijo y vemos a madres solas, sin recursos, que tienen que esperar, si bien les va, hasta un año para que el juez fije la pensión alimenticia", explica la legisladora.¹⁰⁵

El catedrático e investigador Rolando Díaz Loving, de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México, menciona que "Se ha demostrado que los seres humanos no somos muy buenos al momento de pronosticar el futuro, no podemos ser racionales cuando estamos en una

¹⁰³ www.eleconomista.com.mx/distrito-federal/2011/09/28/prd-busca-caducidad-matrimonios (consultado el 22-diciembre-2016)

¹⁰⁴ www.infobae.com (consultado el 22-diciembre-2015)

¹⁰⁵ www.infobae.com (consultado el 22-diciembre-2016)

situación pasional", señala además, que considera que la iniciativa es un ejemplo de la evolución del matrimonio, sobre todo a partir de que las mujeres entraron al mercado laboral.¹⁰⁶

Si ya existen otras leyes que han sido aprobadas en México y que han constituido debate y polémica de acuerdo a los principios morales y religiosos, una de ellas es la Ley de Sociedad de Convivencia o uniones entre parejas del mismo sexo, y aun así han sido aprobadas, porque ponerle tanto "pero" a una ley que podría traer beneficios a mediano y largo plazo a nuestro Estado.

Esta nueva iniciativa hasta el momento no ha dado a conocer si pueda traer consecuencias desfavorables a los menores, el principal objetivo que le podemos encontrar es el agilizar los "engorrosos trámites de divorcio" que contempla nuestro Código Civil del Estado de Querétaro, en donde, según datos de Martha Romero columnista del periódico El Universal, manifestó "La mayoría de los divorcios en el Estado de Querétaro ocurren en parejas con pocos años de haberse unido en matrimonio; creemos que no asumen la responsabilidad de este compromiso, se están divorciando en los primeros seis u ocho años de enlace", En la ciudad de Querétaro, cada uno de los juzgados ha atendido hasta dos mil juicios en lo que va del año, de los cuales 70% se refieren a divorcios, y de estos 60% se inician por incumplimiento de obligaciones alimenticias.

Mientras que en el Municipio de San Juan del Río los cuatro juzgados que atienden, así como los de Pedro Escobedo y Tequisquiapan, reportan más de mil 600 juicios en el año, de los cuales 80% son divorcios. Aunque algunas parejas han presentado publicaciones en redes sociales como presunta prueba de infidelidad para pedir el divorcio, el magistrado Carlos Septián Olivares ex Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en una

¹⁰⁶ www.sanandolatierra.org/html/slt_0001504.html (consultado el 09-enero-2017)

entrevista en el año 2015 insistió en que es relevante la falta de compromiso de las parejas hacia el contrato de unión y las responsabilidades que conlleva.¹⁰⁷

En la ciudad de México el matrimonio homosexual es legal desde finales de 2009. La iniciativa de la cámara legislativa mexicana de legalizar un matrimonio por tiempo determinado es pionera, sin que en ningún lugar del mundo se halle a estas alturas, legalizado algo parecido¹⁰⁸ ¿Por qué no apoyar esta nueva forma de llevar a cabo el matrimonio?

En Oaxaca los matrimonios duran de 3 a 5 años en promedio

Como se ha mencionado, el pasado 25 de enero, la diputada de la Sexagésima Primera Legislatura Local, Hita Silva Ortiz, presentó ante el pleno una iniciativa de reforma de ley que tiene por objetivo crear la figura del "Matrimonio por tiempo determinado".

La diputada menciona como argumento para proponer esta nueva institución, "La infidelidad, los problemas económicos, la incompatibilidad, el fin del amor, la presencia de la suegra y los chismes, son las principales causas por las que 5 de cada cien matrimonios terminan en divorcios en Oaxaca. El promedio en que una pareja se mantiene unida en un matrimonio formal, es entre 3 y 5 años, según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Conforme los registros, en el 2011 se legalizaron en todo el estado 20 mil 847 uniones, mientras que el número de divorcios fue de mil 51, es decir que por cada 20 matrimonios hubo 1 divorcio.

Durante la encuesta realizada a las personas que decidieron anular su matrimonio, cinco de cada diez señalaron que vivieron en unión civil de 2 a 3

¹⁰⁷ www.eluniversalqueretaro.mx/metropoli/10-09-2013/crecen-divorcios-en-la-entidad (consultado el 14-junio-2015)

¹⁰⁸ www.religionenlibertad.com/articulo.asp?idarticulo=20979 (consultado el 14- junio-2015)

años y la causa fue (en orden descendente) la infidelidad, problemas económicos, no eran compatibles, se acabó el amor, la suegra y por chismes de la gente.

Por municipio, en Juchitán de Zaragoza se registró el mayor número de matrimonios y divorcios. En Laguna Guadalupe, Putla Villa de Guerrero, la gente apenas se casa civilmente y difícilmente se divorcia.

La iniciativa en análisis plantea dar a los oaxaqueños y oaxaqueñas la opción de elegir el tipo de matrimonio que deseen y el tiempo que deseen estar casados, al término del cual podrán renovarlo como un nuevo contrato y de no hacerlo estarán en condiciones de contraer nuevas nupcias, siempre y cuando exista un año entre ambos matrimonios. Los casamientos por tiempo determinado, abunda la iniciativa, sólo podrán celebrarse bajo el régimen de separación de bienes y no generarán derecho alguno entre los esposos, más que el de guardarse fidelidad, procurarse respeto, igualdad, ayuda mutua y suministrarse alimentos en los términos del Código sustantivo civil del Estado de Oaxaca.

En el matrimonio por tiempo determinado, la pareja fijará el plazo que desee estar unida, que puede ir de un año hasta el tiempo que crean conveniente, a fin de evitar el costo de los juicios de divorcio y disminuir las erogaciones que el Estado realiza al tramitar las separaciones. El vínculo matrimonial se terminará al fenecer el periodo establecido por los cónyuges al momento de celebrar la unión, y en caso de que deseen dar por terminado el contrato marital antes de concluir el periodo establecido, deberán acudir ante el órgano jurisdiccional como hasta ahora está estipulado en la legislación aplicable¹⁰⁹.

¹⁰⁹ www.noticiasnet.mx/portal/83844-duran-matrimonios-de-3-5-a%C3%B1os-en-promedio (consultado el 18-enero-2017)

El beneficio de contar con esta figura del matrimonio con fecha de caducidad o matrimonio por tiempo determinado en el Estado de Querétaro, es terminar y evitar los largos y complicados procesos de divorcio, tal y como se menciona en la reforma propuesta por la diputada del PRD Lizbeth Rosas, este matrimonio se completa con las “capitulaciones familiares”, que determinan de antemano la forma como se repartirán los bienes, el pago de pensión alimentaria y la tutela jurídica de los hijos en caso de disolución.¹¹⁰

Con esta nueva figura de matrimonio, probablemente se podría esperar una disminución en el índice de madres solteras en el Estado.

El casarse por tiempo determinado se obtienen los mismos derechos y obligaciones que conocemos, la diferencia se da en los beneficios de no verse afectado o afectada en una demanda de divorcio, si bien es cierto que ya se cuenta con el divorcio incausado, aun así se tendrá que llevar un juicio, contratar un abogado y esperar al menos durante un cierto periodo de tiempo, el cual será no menor de 3 meses, para tener la sentencia de divorcio.

¿Quiénes podrían solicitar este tipo de matrimonio? Cualquier pareja que quisiera darse tiempo para conocerse y no desee estar en concubinato

Teniendo en cuenta primero que tendrían que cubrir con ciertos requisitos como son:

1. Ser mayores de edad
2. No estar casados
3. No tener ningún tipo de parentesco ya sea por consanguinidad, colaterales, dentro del tercer grado o por adopción.

¹¹⁰ www.infobae.com (consultado el 18-enero-2017)

Este trámite se llevaría a cabo en las oficinas del registro civil, y sería una opción más, con las ya existentes nuevas formas de contraer matrimonio.

Su duración será de dos años y al renovarse se entenderá que quedara por tiempo indeterminado pues la pareja tuvo el tiempo suficiente para conocerse y llevar un vínculo matrimonial estable.

Se considera que este tipo de matrimonio no es desigual, como algunas personas piensan, ya que cuanta con todas las características del matrimonio que actualmente existe en la ley.

¿Qué pasaría si dentro de los 2 años se tienen hijos y ya no se desea renovar el contrato por tiempo definido?

1. Primero se debe entender que los hijos nacidos bajo esta nueva propuesta de matrimonio, no son diferentes a los hijos nacidos dentro del matrimonio permanente, ya que cuentan con los mismos derechos y las mismas obligaciones.
2. Se tendrá que cumplir con lo establecido en el contrato de matrimonio, en relación a la pensión alimenticia, convivencias e incluso con la cuestión de la herencia.

Por todo lo anterior, dentro de este matrimonio se dan tres ventajas importantes para poderlo agregar como una opción en nuestro ya amplio abanico de opciones para llevar a cabo un matrimonio.

Primera: la cuestión monetaria, con este tipo de matrimonio no será necesario llevar un divorcio, solo se tendrá que tramitar la pensión alimenticia junto con la custodia de los menores. Los costos disminuirían sustancialmente.

Segunda: disminución considerable de las estadísticas relacionadas al divorcio, al dejar en claro que la unión desde antes de formalizarse, estaría

condicionada la convivencia armónica y respetuosa entre las partes, al dejar en claro que nada es seguro, sino que por el contrario debe construirse día a día.

Tercero: Se evitan conflictos emocionales que atenten contra la integridad de cualquiera de las partes, principalmente los hijos, en el caso de que los hubiera al momento de la terminación del vínculo matrimonial por tiempo determinado. Se busca dar cumplimiento con ello, al libre desarrollo de la personalidad.

Se podrá pensar que las desventajas podrían dañar más a la mujer y a los menores; sin embargo el principal objetivo o la finalidad de este tipo de matrimonio con tiempo determinado, es la de conocer a la pareja por un periodo de dos años, y no para empezar a formar una familia. La ideología que nuestro país (México) tiene con relación al matrimonio es la procreación de manera casi inmediata, pero sabemos que nuestras leyes han venido cambiando y actualmente en los códigos civiles y de familia, en muchos Estados de la Republica Mexicana, el fin del matrimonio no es únicamente la procreación.

En México resulta difícil entender esta nueva iniciativa, ya que va en contra de nuestras tradiciones y costumbres en relación al matrimonio, pero no podemos dejar de lado y pensar que no pasa nada, sabemos que el divorcio va en aumento y que el matrimonio ha dejado de ser una opción para los jóvenes llamados milenios, ellos prefieren mantenerse solteros y es respetable ya que el matrimonio representa para ellos el dejar de hacer todo aquello que les apasiona. Los jóvenes solteros de hoy prefieren mantener relaciones de amistad y descartan las relaciones serias, el matrimonio es sus vidas para la mayoría de ellos no está dentro de sus planes están acostumbrados a lidiar mejor con la soledad y no permiten que las imposiciones sociales los afecte, puesto que prefieren satisfacer sus propias

necesidades que el darle gusto a los demás. Si queremos que la institución del matrimonio siga vigente debemos encontrar otras alternativas para atraerlos. Por consiguiente, si se le diera la oportunidad a este tipo de matrimonio con tiempo determinado se lograría quizá llamar la atención de los jóvenes e incluso no tan jóvenes que por miedo al compromiso o por un divorcio conflictivo no han querido darse la oportunidad de casarse. Conozcamos bien esta institución y démosle la oportunidad de ver que tantos benéficos y ventajas puede ofrecer conocer bien a tu pareja por un periodo de tiempo limitado y después darse la oportunidad de llevar acabo en caso de saber si son compatibles toda una vida juntos.

CONCLUSIONES

El propósito de esta investigación ha sido conocer, reconocer y poder comprobar si es posible llevar a cabo en México, el tipo de matrimonio diferente al que ya conocemos, éste matrimonio es el que consideraría el matrimonio por tiempo determinado, mismo que podría ser un medio que permita a las parejas conocerse por un periodo de dos años y después de ese término, sino existiera ningún inconveniente entre las partes, pasaría a ser un matrimonio por tiempo indefinido.

¿Quiénes serían candidatos a este tipo de matrimonio? Todas aquellas personas que deseen conocerse mejor, y no quieran vivir en concubinato.

El conocer nuevas formas de iniciar un vínculo matrimonial nos da la oportunidad de crecer. Existen personas que piensan que esto va en contra de nuestra cultura, sin embargo tenemos que ir avanzando y probar nuevas maneras que podrían ser útiles a nuestros hijos y nietos y por supuesto a la sociedad.

Por el momento, en nuestro ordenamiento jurídico no existe un apartado que nos ayude a tener esta nueva opción para casarnos, algunos la equiparan con el apartado de los contratos, pero será necesario modificar nuestra legislación de modo que permita y dé la oportunidad de acceder a esta nueva modalidad y probarla, posiblemente para algunas personas, les funcione y a otras no, eso lo sabremos solamente si se logra integrar esta propuesta como parte de una investigación de mayor profundidad jurídica. Estamos convencidos que si la sociedad cambia, nuestras legislaciones deben cambiar también, la idea de esta investigación se realiza con la intención de evitar que el número de parejas que viven juntas disminuya, somos partidarios del matrimonio, sin embargo reconocemos que el divorcio ha ido en aumento y quienes pasan por este devastador procedimiento, sabrán de lo que estamos hablando.

El matrimonio por tiempo definido nos da la oportunidad de volver a reconquistar a nuestra pareja y no sentirnos seguros en la relación. Los beneficios podrían verse reflejados en una mayor cantidad de parejas casadas en la vía civil, y los contrayentes (como en todos los contratos) agregar las clausuras que ellos crean convenientes, manifestando derechos y obligaciones por igual. Recordemos que el Estado de Querétaro cuenta con un alto índice de madres solteras, parejas en concubinato y divorcios, se debe reconocer que hay pocas personas que coinciden con la idea del matrimonio por tiempo determinado o con fecha de caducidad como también se le conoce, pero podría ser una variante del matrimonio actual. Debemos dejar en claro que si el matrimonio es un contrato, entonces ¿por qué no ponerle fecha de renovación y las cláusulas que nosotros creamos convenientes, como en los demás contratos? Se puede dejar en claro qué esperamos y qué queremos de la relación y si no son cumplidas al finalizar el tiempo, se da por terminado al no renovarse por tiempo indefinido y en relación a los hijos, éstos tendrías los mismos derechos y obligaciones que los hijos nacidos en el matrimonio actual. También se tendrían otras ventajas como se mencionó en el último capítulo, tales como la cuestión monetaria, con este tipo de matrimonio no será necesario llevar un divorcio, solo se tendría que tramitar la pensión alimenticia junto con la custodia de los menores. Los costos disminuirían sustancialmente. La disminución considerable de las estadísticas relacionadas al divorcio, al dejar en claro que la unión desde antes de formalizarse, estaría condicionada a la convivencia armónica y respetuosa entre las partes, al dejar en claro que nada es seguro, sino que por el contrario debe construirse día a día. Con esto también se evitarían conflictos emocionales que atenten contra la integridad de cualquiera de las partes, principalmente los hijos, en el caso de que los hubiera al momento de la terminación del vínculo matrimonial por tiempo determinado y con ello se busca dar cumplimiento al libre desarrollo de la personalidad en México.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Libros

1. BAQUEIRO Rojas, Edgard. "Derecho de Familia y Sucesiones", México, Editorial OXFORD. 1990. Pág. 40.
2. DE PINA Vara, Rafael. "Elementos de Derecho Civil Mexicano", México, Editorial 15, Porrúa 1986. Págs. 318, 319 y 320
3. DOMINGUEZ Martinez, Jorge A. "Derecho Civil", México, editorial Porrúa, SA. 2003. Pág. 256.
4. GALINDO Garfias, Ignacio. "El Marco Jurídico de la Familia en Anuario Jurídico XIII. 1ª edición. UNAM. México. 1986. Pág. 14.
5. GALINDO Garfias, Ignacio. "Derecho civil", México, Editorial Porrúa, 2009. Pág. 493.
6. Duarte y Noroña, Alicia Elena. "Derecho de Familia", México, Editorial UNAM. 1990. Pág. 21.
7. PETIT, Eugene. "Derecho Romano", México, Editorial Porrúa SA. 1997. Pág. 103.

Revistas

1. ALVARO, Tomas. artículo "La biología del amor" en la revista de psicología positiva, mente sana núm. 122, año 2016. Págs. 14 a 19.
2. GALINDO Garfias, Ignacio. "El Derecho". Revista de Derecho Privado, nueva época, año I, núm. 3, Septiembre-Diciembre de 2002. Págs. 23-31.
3. HERSCOVICIL, Pedro. "Por el mejor interés y en defensa de los hijos de la separación", Revista Terapia Familiar, año IX, núm. 15, Divorcio y nuevas organizaciones familiares. Págs. 75 - 81. Buenos Aires, Editorial Terapia Familiar, 1996.
4. LARRAIN Ríos, Hernán. "Matrimonio, ¿contrato o institución? Rev. Derecho (Valdivia), dic. 1998. vol.9, no.1. Págs. 153-160.

5. OSTOS, Mario. “El divorcio en México”, Rev. Contenido, edición Núm. 625, julio 2015. Págs. 30, 31 y 32

Enciclopedias

1. DE PINA Vara, Rafael. “Diccionario de Derecho” México, Editorial Porrúa SA. 2005. Pág. 368.
2. LAROUSSE UNIVERSAL, “El pequeño Larousse Ilustrado”, México, Editorial Agrupación Editorial S.A, 1999. Pág. 650.

Leyes

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2015
2. Código Civil Federal, 2015
3. Código Civil del Estado de Querétaro, 2016
4. Código de Derecho Canónico 2014
5. Código Penal del Estado de Querétaro, 2015

Medios Electrónicos

1. eleconomista.com.mx/estados/.../madres-solteras-queretaro-2900-
2. Estadísticas de nupcialidad. Base de datos. México, INEGI, 2011.
3. Instituto Nacional de Estadística Y Geografía (INEGI),” INEGI.
4. La iniciativa fue presentada por el diputado Juan Ricardo García Hernández de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, para reformar, adicionar y derogar los artículos 267 al 297 relativos al divorcio, que se encuentran en el libro Primero “De las Personas” del Título Quinto “Del Matrimonio” del Capitulo Decimo “Del Divorcio” del Código Civil para el Distrito Federal.
5. Ley de sociedad en convivencia para el distrito Federal disponible en: www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/legislacion/ley_de_sociedad_de_convivencia_para_el_distrito_federal.pdf

6. oaxaca.quadratin.com.mx/Propone-diputada-Hita-Ortiz-figura-del-%C2%93matrimonio-por-tiempo-determinado%C2%94/
7. Old.pagina3.mx/.../1766-proponen-matrimonio-por-tiempo-determinado-a...
8. ONU. Carta de las Naciones Unidas, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional. 26 de junio 1946. Preámbulo
9. sistemadif.jalisco.gob.mx/sitio2013/sites/.../manual_del_instructor_cpc.
10. Tad.org.mx uploads 2013/12
11. www.plazadearmas.com.mx/noticias/local/2016/02/27/queretaro_tercer_lugar_divorcios_382672_1013.html
12. www.20minutos.es/
13. www.aciprensa.com./familia/valormatrimonio.com
14. www.aldf.gob.mx/archivo/.pdf
15. www.Arizaga.anavaleria.elmatrimonio.universidad.Lasalle.saltillo.
16. www.bbc.com/mundo/noticias/2011/09/110928_mexico_matrimonios_renovables_aldf_irm.shtml
17. www.capitalqueretaro.com.mx/queretaro/incrementan-5-los-divorcios-en-queretaro
18. www.catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lfis/de_l.../capitulo1.pdf
19. www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/myd.aspx?tema=P
20. www.dercqro.gob.mx/estadisticas12.htm
21. www.derecho.laguia2000.com › Derecho de familia

22. www.dgcs.unam.mx
23. www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2013_761.html
24. www.elcultural.com/revista/letras/Historia-del-matrimonio/18408
25. www.eleconomista.com.mx/distrito-federal/2011/09/28/prd-busca-caducidad-matrimonios
26. www.elfinanciero.com.mx/new-york-times-syndicate/las-personas-casadas-son-mas-felices.html
27. www.elmundo.es/america/2013/05/15/brasil/1368619221
28. www.es.catholic.net/imprimir.php?id=52751
29. www.esacademic.com/dic.nsf/eswiki/788536
30. www.es.scribd.com/doc/63933870/DESARROLLO-GUIA-DERECHO-INTERNACIONAL-PRIVADO-II
31. www.esfuerzocotidiano.blogspot.mx/2005/04/el-contrato-de-matrimonio.html
32. www.espanol.findlaw.com/ley-de-familia/la-duracion-y-el-proceso-de-divorcio
33. www.eumed.net/rev/cccss/20/rlcm.html
34. www.europa.eu/youreurope/citizens/family/couple/marriage/index_es.htm
35. www.gaceta.diputados.gob.mx
36. www.grecia1roma.galeon.com/pag.2
37. www.historiae2014.wordpress.com

38. www.historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/derpriv/cont/1/dtr/dtr1.htm
39. www.iglesiaortodoxa.cl/guia%20matrimonio.htm
40. www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/
41. www.infobae.com
42. www.jorgemachicado.blogspot.mx/2009/02/el-atrimonio.html#sthash.
43. www.jorgemachicado.blogspot.mx/2009/02/el-matrimonio.html#_ftn4
44. www.jornada.unam.mx
45. www.juridicas.unam.mx/sisjur/familia/pdf/15-164s.pdf
46. www.libertaddepalabra.com/2008/05/queretaro-es-primer-lugar-en-indice-de-madre-solteras/
47. www.manuelmenassa.com/individuo-pareja-familia-y-amigos/
48. www.mattrimonio.blogspot.com/2014/10/tipos-de-matrimonio.html
49. www.memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/1859LMC.html
50. www.mercedescuevas.com/pdf/DIVORCIO%20EN%20ESPA%D1A.pdf
51. www.monografias.com/trabajos96/manejo-conflictos-matrimonio/manejo-conflictos-matrimonio.shtml
52. www.noticiasnet.mx/porta1/83844-duran-matrimonios-de-3-5-a%C3%B1os-en-promedio
53. www.oaxaca.quadratin.com.mx/Propone-diputada-Hita-Ortiz-figura-del-matrimonio-por-tiempo-determinado
54. www.politica.elpais.com/politica/2015/10/12/actualidad/1444669104_299557.html

55. www.razonamientojudicial.com/wp-content/uploads/2011/10/El-principio-pro-personam-inspirador-de-los-DH.pdf
56. www.redalyc.org/home.oa
57. www.religionenlibertad.com/articulo.asp?
58. www.religionenlibertad.com/articulo.asp?idarticulo=20979
59. www.saintseyaforos.net/topic/17588-el-divorcio-en-la-antigua-grecia
60. www.sanandolatierra.org/html/slt_0001504.html
61. [www.scjn,Primera Sala, Amparo Directo en Revisión 1905/2012 \(caso Hidalgo\)](#)
62. www.sdpnnoticias.com/columnas/2011/10/05/matrimonios-con-fecha-de-caducidad
63. www.sjf.scjn.gob.mx
64. www.sjf.scjn.gob.mx Tesis: PC.IC.J/42(10ª)
65. www.sobreegipto.com el divorcio-en-el-antiguo-Egipto
66. www.sosfamilia.es › Todo sobre la familia › Matrimonio, los fines del